BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas Atrasado: 3,00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XXI

Viernes 23 de marzo de 1956

Núm. 83

SUMARIO

	PÁGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 15 de marzo de 1956 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del distrito notarial de Cangas del Narcea a don Antonio Rodriguez Adrados Otre del 16 de mayo de 1056 por la cue se nombra norm	1957
PRESIDENCIA DEI GOBIERNO		Otra de 16 de marzo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo a don Ildefonso Fernández Fermoso, Aboga-	l
Orden de 31 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Mariano Selma Fontanet contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central relativo a pensión		do Fiscal de entrada Otra de 16 de marzo de 1956 por la que se nombra, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Luis Laverón Iturralde, aspirante al Mi-	1957
Otra de 4 de febrero de 1956 (rectificada) por la que se confirma a don José Herrero Nevares en el cargo de Maestro de la Escuela de Orientación Marítima y Pes-	/	nisterio Fiscal	
quera del Africa Occidental Española Otra de 3 de marzo de 1956 sobre régimen de construc-		MINISTERIO DE HACIENDA	
ciones urbanas en los Territorios del Africa Occidental Española y Guinea	1955	Orden de 16 de marzo de 1956 por la que se convocan oposiciones a ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública)
Mar don Francisco Sánchez Campillo, en la Unidad de Mar del Africa Occidental Española	1955	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 9 de marzo de 1956 por la que se acuerda el cese, a petición propia, de don Avelino Pablos Trabanco como Oficial de la Delegación Colonial de Estadística de Guinea		Orden de 24 de enero de 1956 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a las categorias y sueldos que se mencionan a los funcionarios del Cuerpo Fa-	3
Otra de 12 de marzo de 1956 por la que se concede la ex- cedencia voluntaria al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo de los Territorios Españoles del		cultativo de Archiveros, Bibilotecarios y Arqueólogos que se citan	1963
Golfo de Guinea den Félix Usano Martín Otra de 13 de marzo de 1956 por la que se determina la composición de las Juntas Coordinadoras de los Territorios de Ceuta y Melilla		tro Coordinador de Bibliotecas a don Ramón Morón Martin actual Delegado de Cultura del mismo Otra de 31 de enero de 1956 por la que se nombra el	1963
Otra de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra, por concurso, a los Ayudantes de Obras Públicas y Comunicaciones don Tomás Usán Cabestre y don Rafael Espinos		Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Salamanca Otra de 1 de febrero de 1956 por la que se nombra fun-	, 196 3
del Peso para la Delegación de Obras Públicas y Comu- nicaciones del Protectorado de España en Marruecos Otra de 16 de marzo de 1956 por la que se dispone la	1956	cionaria de. Cuerpo Facultativo de Archiveros Biblio- tecarios y Arqueólogos en virtud de oposición, a doña María Vilar Bonet	1963
baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del Brigada de Infantería don Manuel Ayala Naranjo Otra de 17 de marzo de 1956 por la que se modifica la de 13 de mayo de 1942 que aprobo el Reglamento para el	1956	concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Ar- queólogos	1963
Servicio de Crédito Hotelero	1956	Otra de 20 de febrero de 1956 por la que se aprueba la devolucion de la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Navas de San Juan (Jaén)	;
Cuerpo Técnico-Administrativo de la Subsecretaria don Celedonio Diaz Gutiérrez		Otra de 1 de marzo de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales en el Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz)	;
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 1 de marzo de 1956 por la que se rectifican las Ordenes de creaciones de las Escuelas dependientes del Consejo de Protección Escolar «San José», de Salaman	
Orden de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Lérida a don José Terrón Molina	1957	ca (capital) Otra de 6 de marzo de 1956 por la que se resuelve el re- curso de alzada interpuesto por doña Matilde Rodrí-	1964
Otra de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra a don Jerónimo Maillo Sánchez Inspector provincial de la Jus- ticla Municipal de León	1957	guez Andújar. Maestra nacional contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de no- viembre de 1955, que se deniega la petición de reingre-	
Otra de 15 de marzo de 1956 por la que se jubila al No- tario de Jerez de la Frontera don Laureano Sigler Fer- nández	1957	so al servicio activo	
Otra de 15 de marzo de 1956 por la que se jubila al No- tario de Lucena don Valentín Medina Labrador Otra de 15 de marzo de 1956 por la que se nombra Ar-	1957	otra de 23 de febrero de 1956 por la que se desestima la petición de doña María Francisca García Noguerol so	1964
chivero de Protocolos del distrito notarial de Santa Co- loma de Farnés a don Victor Esquirol Blajot	1957	bre matrícula gratuita	1965
chivero de Protocolos del distrito notarial de Mondoñe- do a don José María de la Fuente y Bermudez	1957	tor de la Escuela de Trabajo de Santiago de Compos- tela a don Francisco López Carballo	1966

P	nain	P.	AGUNA
		ADMINISTRACION CENTRAL	
Orden de 9 de marzo de 1856 por le que se nombron, en virtud de oposición libre. Profesores numerarios del grupo cuarto de enseñanzas de Escuelas de Peritos Industriales	1866	ASUNTOS EXTERIORES.—Subsceretario.—Lista de se- fiores Embajadores y Escalatón de la Carrera Diplo- mática en 1 de enero de 1950 JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del No- tariado.—Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarias vacantes que se indican, correspondientes	1968
Orden de 12 de marzo de 1956 por la que se descalifica la casa barata construída en la parcela número 181 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado Provincia y Municipio, senalada hoy con el número 10 de la calle Gómez Cano, de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital, solicitada por don Antonio Torra Casanovas	1966	a los turnos y en los grupos que se expresan HACTENDA. — Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la «Fundación Juan March», instituída en Madrid, la exeuctón del impuesto sobre los bienes de las personas juridicas CBRAS PUBLICAS — Dirección General de Obras Hidróulicas.—Autorizando a «R. Beca y Compañía, Seciedad Limitada», Industrias Agricolas la ampliación de la concesión que tiene otorgada para aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir	197 9 1980
Orden de 2 de marzo de 1956 por la que se concede el reingreso en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Minas al señor López Gómez	1966 1966 1967	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. Anuncianco la subasta de las obras de «Reparaciones, mejoras y acondicionamientos de carreteras», que figuran en el estado que se inserta a continuación. Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cuenca y Priego, provincia de Cuenca, expediente número 4.687,	1981
don Facindo Góngora Galera	1967	convalidando el que actualmente explota, a «Auto Lineas Alsina, S. A.» EDUCACION NACIONAL:—Dirección General de Ense fianza Primaria.—Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican	1983 1983
MINISTERIO DE AGRICULTURA		INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad que se cita	1984
Orden de 9 de marzo de 1956 por la que se crea una plaza de Ingeniero Agrónomo adjunto al Agregado Agronomo de España en Francia. Otra de 13 de marzo de 1956 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Coslada, provincia de Madrid.	1987	Arancelaria.—Autorizando a los fabricantes que se indi- can para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas. ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad- ministración de Justicia.	1984

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

que se resuelve el recurso de 1956 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Mariano Selma Fontanet contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central rela-tivo a pensión. ORDEN de 31 de enero de 1956 por la

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de julio último, tomó el acuer.

do que dice así:

«En el expediente de recurso de agra-vios promovido por don Mariano Selma Fontanet contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central rela-

Económico Administrativo Central relativo a pensión: y
Resultando que don Mariano Selma
Fontanet, que nació el 24 de enero de 1890, ingresó en el Magisterio Nacional el 9 de julio de 1915 y prestó sus servicios, con algunas interrupciones, hasta que una Ortante de la consideración de 2 de junto de 1015. algunas interrupciones, nasta que una Ori dente ministerial de 22 de junio de 1951 le declaró jubilado por imposibilidad fi-sica, resolviendo el expediente instruído «para la jubilación voluntaria», instado por el recurrente en 14 de abril de 1951. al amparo de lo prévenido en el articu-lo 49 del Estatuto de Ciases Pasivas;

lo 49 del Estatuto de Ciases Pasivas;
Resultando que el recurrente disfrutó el sueldo de 10.800 pesetas desde el mes de marzo de 1949, y desde el mes de marzo de 1951 el de 14.400 pesetas, y, por ello, al solicitar el oportuno señalamiento de haber pasivo, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en su acuerdo de 24 de septiembre de 1951, reconocióndole veintiocho años cuatro meses y diecisiete dias de servicios prestados, le señaló el haber pasivo anual de 6.480 peseñaló el peseñalos de 1951.

tas, equivalente a los sesenta céntimos del

tas, equivalente a los sesenta céntimos del sueldo que se tomó como regulador y que fué el de 10.800 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que promovió el interesado la correspondiente reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en solicitud de que se le señalase como sueldo regulador el de 14.400 pesetas, y alegando que si bien había solicitado la jubilación ésta tenía carácter de forzosa, toda vez que lo había pedido a requerimiento de sus superiores;

Resultando que el citado Tribunal Central desestimó la reclamación en acuerdo de 20 de enero de 1953, toda vez que no

tral desestimo la reclamación en actierdo de 20 de enero de 1953, toda vez que no entendió aplicada al caso el último párrafo del artículo 19 del Estatuto de Clases Pasivas, por no tratarse de una jubilación acordada de oficio.

Resultando que interpuso el interesado recurso de reposición, y estimándolo denegado por el silencio administrativo, recursió en acravios alegando en uno y

negado por el silencio administrativo, re-currió en agravios, alegando en uno y otro escrito que debía considerarse su ju-bilación acordada de oficio, y, en conse-cuencia, se debía determinar el sueldo re-gulador—a tenor de lo prevenido en el artículo 19. último párrafo, del Estatuto: Vistos el Estatuto de Clases Pasivas. artículos 18, 19 y 49;

Considerando que el problema plantea-do en el presente recurso de agravios con-siste en determinar si tiene derecho ei recurrente a la aplicación del parrafo segundo del artículo 19 del Estatuto de Olu-ses Pasivas, teniendo en cuenta que pasó a la situación de jubilado por imposibili-dad física en virtud de expediente promovido por él;

Considerando que, como acertadamente

expone el Tribunal Económico Adminisrativo Central en la resolución recurrida, el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas distingue taxativamente dos clases de jubilación por imposibilidad física de los funcionarios:

1.º La que puede solicitar el interesa-do, cualquiera que sea la situación en que

2.º La que deberá decretarse de oficio cuando el funcionario resulte notoriamente inútil para el servicio, quedando claramente diferenciadas las jubilaciones voluntarias y las forzosas por la expre-sada causa:

considerando que por lo que respecta a la determinación del sueldo regulador del haber pasivo, el artículo 18 del repetido Estatuto de Clases Pasivas contiene el precepto general de que «servirá de sueldo regulador de las pensiones de lubilación, retiro, viudedad y orfandad y «e las establecidas en favor de las madres viudas, el mayor que se haya disfrutado durante dos años, por lo menos, siempre que fuere detallado con cargo al personal en los Presupuestos generales del Estado», precepto que tiene como excepción lo esprecepto que tiene como excepción lo establecido en el parrafo segundo del artículo 19 del mismo Cuerpo legal, redactado por Ley de 16 de junio de 1942, que dispone: «En los casos de muerte y en l dispone: «En los casos de muerte y en los de jubilación forzosa de oficio servirá de sueldo regulador para toda clase de pensiones el que se hallare disfrutando el empleado en el momento del fallecimiento o en el acto del retiro o de la jubilación, cualquiera que sea el tiempo que lo haya percibido y siempre que no le corresponda otro mayor. ", de donde resulta que, en lo que a jubilaciones se refiere, solo cuando éstas sean forzosas y decretadas de oficio puede tomarse el último sueldo como regulador, aumque no haya sido percibido durante dos años.

Considerando que en el caso objeto del presente recurso, resulta acreditado en el expediente que el interesado fué jubilado a su instancia, lo que obliga a considerar su jubilación como voluntaria a petición de parte, y no como forzosa de oficio, tal como exige el mencionado parrafo segundo del artículo 19 citado, para que pueda adoptarse el último sueldo como regulador, sin que, ante la existencia de una solicitud de jubilación suscrita por el recurrente proceda entrar a conocer de las courses deformientes de conocer de las courses de conocer de las conocer de las courses de conocer de las courses de conocer de las conocer causas determinantes de su petición, cir-cunstancias que, por otra parte, no po-drían alterar la naturaleza de la jubilación concedida;

Considerando que, a mayor abunda-miento, la legislación de Clases Pasivas ha de interpretarse en sentido restrictivo, segun tiene reiteradamente declarado esta jurisdicción de agravios, aparte de que cuando el legislador distingue, como su-cede en lo preceptos aplicables al caso no debe prescindir de tal distinción el órgano encargado de interpretar, criterio organo encargado de interpretar, criterio que es confirmatorio del mantenido en caso análogo resuelto por Orden de 7 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), al ratificar igualmente lo resuelto por el Tribunal Económico Administrativo Central en su fallo de 20 de junio de 1950 de junio de 1950,

El Consejo de Ministros, oído el dicta-men emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1956.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 4 de febrero de 1956 (rectificada) por la que se confirma a don José Herrero Nevares en el cargo de Maestro de la Escuela de Orientación Maritima y Pesquera del Africa Occidental Española.

Habiéndose padecido error material en la Orden a que se renere el encabezamiento, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 43 de 12 de febrero proximo pasado, se inserta a continuación debicamente rectificada.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales Vigentes y de conformidad con la pro-puesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha te-nido a bien confirmar al Maestro na-cional don José Herrero Nevares en el cargo que actualmente desempeña en a Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de los Territorios del Africa Occidental Española, on derecho a percibulos emolumentos correspondientes o la categoría quinta " sueldo de 15 500 pesetas que tene en el Escalafón del Ma gisterio Nacional.

Lo que participo a V. L. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 3 de marzo de 1956 sobre régimen de construcciones urbanas en los Territorios del Africa Occidental Española y Guinea.

Ilmo. Sr.: La formación de nuevos núcleos urbanos en los Territorios españoles de Guinea y Africa Occidental Española. la realización de obras y construcción de edificios en poblados ya existentes y la adaptación en estudio de la legislación peninsular encaminada a solucionar la crisis de viviendas mediante estimulos a la construcción, exige la intervención de un personal facultativo idóneo, con el fin de lograr la adaptación de la obra que se

de lograr la adaptación de la obra que se ejecute a un plan adecuado y moderno de urbanización.

Creada en la Dirección General de Marruecos y Colonias, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1951, una Sección de Arquitectura con la misión de dirigir y encauzar cuantas cuestiones se relacionan con las obras urbanas que incumben a dicho Centro. parece indicado que debe ser, precisa-mente, el personal que integra tal Sec-ción, el llamado a intervenir en las rea-lizaciones referentes a los Territorios de Guinea y Africa Occidental Española.

En virtud de lo expuesto, esta Presi-dencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. La creación o esta-blecimiento de todo núcleo urbano en cualquier lugar o paraje de los Territo-rios españoles de Guinea y Africa Occi-dental Española deberá ir precedido Ce la formación de un plano o proyecto de urbanización, que será aprobado por los Servicios de Arquitectura de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Artículo 2.º Será exigida asimismo, la aprobación de los Servicios de Arquitectura de la constante de la c

tura citados, en los proyectos de obras de carácter urbano cuya ejecución implique la apertura de calles, alineaciones de edi-

la apertura de calles, alineaciones de edificios, cambios de rasantes o cualquier otra que por su naturaleza suponga una modificación en la estratura de los centros urbanos o poblados ya establecidos Artículo 3.º Para construir en los núcleos urbanos o poblados de ambos Territorios edificios destinados a tiviendas, locales de comercio, industria u otra fibalidad será preciso recabar la oportunalidad, será preciso recabar la oportuna licencia de la autoridad local competente. Toda petición de licencia deberá ir acompañada del proyecto correspondiente.

De todo proyecto presentado, cuales-quiera que sea la construcción de que se trate. se dará traslado a la Dirección Ge-neral de Marruecos y Colonias para ser sometidos a la aprobación de los Servicios de Arquitectura.

La iniciación de las obras proyectadas no será autorizada en tanto no se obten-ga la aprobación a que se refiere el pá-

rafo anterior.

Articulo 4.º Tanto las autoridades de los Territorios citados como los Servicios Técnicos de Arquitectura de la Dirección General, cuidarán, en todo caso, de que las construcciones a ejecutar se sujeten a las normas estéticas más convenientes a las localidades en que se realicen, y en cuanto a las viviendas, a las mejores y más progresivas condiciones de higiene y habitabilidad.

Artículo 5º Las Ordenanzas que fueren dictadas nor las autoridades de los Territorios para la ejecución y cumplimiento de la presente Orden deberán ser aprobadas por la Presidenca del Goberno.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes,

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 7 de marzo de 1956 por la que se dispone el cese a petición propia, del primer Patrón de Compañía de Mar don Francisco Sánchez Campillo, en la Unidad de Mar del Africa Occidental Española.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Primer Patrón de Compañía de Mar don Francisco Sánchez Campillo, y de conformidad con la propuesta de V. I..

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su cese en el destino que actualmente desempeña en la Uni-dad de Mar de los Territorios del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conccimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 9 de marzo de 1956 por la que se acuerda el cese, a petición propia. de don Avelino Pablos Trabanco como Oficial de la Delegación Colonial de Estadistica de Guinea

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Estadístico Facultativo dor. Aveli-no Pablos Trabanco y de conformidad con la propuesta de V I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en el cargo de Oficial de la Delegación Colonial de Estadistica de los erritorios Españoles del Golfo de Guinea, en el que cesaró con fecha cinco del actual, en que cumplió la licencia reglamentaria que se hallaba disfrutado. llaba disfrutando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. 1 muchos años. Madrid. 9 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Marruecos v Colonias.

ORDEN de 12 de marzo de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jete de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Félix Usano Martin.

Timo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Félix Usano Martin Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y de acuerdo con la propuesta de V. L. y son lo preceptuado en el artículo 19 del Astatuto del Personal Colonial, de 9 de obril de 1947.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria, sin derecho a haberes de ninguna clase, y por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo que participo a V. 1. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. .. muchos años. Madrid. 12 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

QRDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se determina la composición de las Juntas Coordinadoras de los Territorios de Centa y Melilla.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la base novena del articulo primero, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el articulo segundo, ambos de la Ley de 22 de diciembre de 1955 a propuesta del Gobernador general de los Territorios de Soberanía Española de Ceuta y Melilla,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Juntas Coordinadoras de los Servicios de la Administración de cada uno de aquellos Territorios estarán constituídas por los Vocales natos siguienjes:

El Alcalde; un representante de la Comandancia General; el Subdelegado de Hacienda; el Comandante militar de Marina; el Delegado de Trabajo; el Jefe del Registro del Territorio franco; el Delegado del Ministerio de Comercio; el Ingeniero Jefe de Industrias; el Ingeniero Director del Puerto y Jefe de Obras Públicas del Territorio; el Delegado local de Sindicatos; un representante de los obreros, el Presidente y Secretario de la Cámara Oficial de Comercio. Industria y Navegación; el Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana; el Abogado del Estado y el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Articulo 2.º En ambas Juntas Coordinadoras que serán presididas por el Administrador General, actuará como Vocal-Secretario el Abogado del Estado, ex-

cepto cuando se constituya la misma on funciones de Junta de Obras y Servicios de los puertos respectivos, que puedará de Vocal nato, actuando de Secretario de la Junta el Secretario-Contador designado por el Ministerio de Obras Públicas y que en la actualidad tiene asignada esta función.

Artículo 3.º Eventualmente podrán formar parte de las Juntas Coordinadoras y a propuesta del señor Administrador General, cuando la indole de los asuntos a tratar lo requiera, los restantes Jefes representativos de los diversos Ministerios o Servicios de la Administración Central en los Territorios.

Artículo 4.º Las Juntas Coordinadoras citadas se considerarán como órganos consultivos y será preceptivo su asesoramiento en os casos previstos por la Ley y en todos aquellos que, a juicio del Administrador general, requieran una coordinación para concurrir ordenadamente al desarrollo rápido y seguro de la vida económica de ambos Territorios, evitando que se obstaculicen entre si las iniciativas privadas y la acción oficial, sin perjuicio de que cuando se constituyan como Juntas de Obras y Servicios de los puertos respectivos tengan as atribuciones, derechos y obligaciones que la vigente Ley de Puertos atribuye a estas últimas

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Gobernador general de los Territorios de Ceuta y Melilla.

ORDEN de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra, por concurso, a los Ayudantes de Obras Públicas y Comunicaciones don Tomás Usán Cabestre y don Rajael Espinos del Peso para la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones del Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de noviembre del año próximo pasado.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a pien nombrar a los Ayudantes de Obras Públicas don Tomas Usao Cabestre y don Rafael Fispinos del Peso para desempeñar plazas de la expresada lase en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisarta de España en Marruecos con los correspondientes haberes, que percibirán a partir de la toma de posesión, con cargo al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 16 de marzo de 1956 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del Brigada de Infanteria don Manuel Ayala Naranjo.

Ilmo. Sr.: Por haberlo solicitado el interesado y de conformidad con la propuesta de V I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en el Cuerpo de Fuerzas de Policia de Africa Coccidental Española el Brigada de Infantería don Manuel Ayala Náranjo

Lo que participo a V I, para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 17 de marzo de 1956 por la que se modifica la de 13 de mayo de 1942 que aprobó el Reglamento para el Servicio de Crédito Hotelero.

Excmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1942, aprobando el Reglamento para el

Servicio de Credito Hotelero, asignada numerosas competencias a la Dirección General de Turismo dependiente entonces del Ministerio de la Gobernación, compuesto de materias muy heterogéneas; y preveia en algún caso el concurso de los organismos técnicos del mismo Departamento.

Encuadrados ahora todos los servicios referentes al turismo en una Dirección General del Ministerio de Información y Turismo, con una competencia más directa sobre las materias que le están encomendadas y con servicios técnicos propios, parece conveniente modificar la mencionada Orden en el sentido de atribuir cada una de las competencias aludidas al nuevo Ministerio, según la jerarquia y función que a cada uno de sus ólganos debe corresponder.

En su virtud, esta Presidencia ha tenido a bien acordar:

Articulo primero. Se modifica el Reglamento para el Servicio de Crédito Hotelero, aprobado por la Orden de esta Presidencia de 13 de mayo de 1942, en todos los articulos que definen la competencia de la Dirección General de Turismo, que se entenderá atribuída al Ministro de Información y Turismo, salvo en los casos en que el titular de dicho Departamento delegue en la aludida Dirección General.

Articulo, 2.º Se modifica, asimismo, el articulo décimo del mencionado Reglamento, que quedará redactado como sigue:

«El Ministro de Información y Turismo, a la vista del proyecto definitivo y previo informe del Gabinete Técnico-Administrativo realizará un nuevo estudio del mismo v en el plazo máximo de dos meses resolverá si se ha de considerar de excepcional utilidad pública o ser rechazado. La resolución se comunicará a los interesados y al Banco de Crédito Industrial.»

Lo digo a VV. EE, para su conocimien- $\not \sim o$ y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1956.

CARRERO

Excmos Sres. Ministros de Hacienda • Información y Turismo.

ORDEN de 20 de marzo de 1956 por la que se declara jubilado al Jefe de Administración de primera clase de Cuerpo Técnico Administrativo de la Subsecretaria don Celedonio Diaz Gutiérica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado. de 22 de octubre de 1926, aprobado por Real Decreto de 21 de noviembre de 1927, y en la Ley de 27 de diniembre de 1934,

Esta Presidencia declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la Subsecretaria don Celedonio Díaz Gutiérrez. Jefe de la Sección Central de la misma que cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo Sr. Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra inspector Provincial de la Justicia Municipal de Lérida a don José Terrón Molina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto ce 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Lérida, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don José Ferrón Molina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Borjas Bancas (Lérida). cuya función ejercera al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

ITURMEND:

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra a don Jerónimo Mailló Sánchez Inspector Provincial de la Jus-ticia Municipal de León.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien nom brar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de León con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Jerónimo Maillo Sánchez Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de la capital cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se jubila al Notario de Jerez de la Frontera don Laureano Sigler Fernán-

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado y 18 y 19 del Decreto de 29 de abril de 1955; visto el expediente personal del Notario de Jerez de la Frontera, don Laureano Sigler Fernández del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo más de treinta.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Jerez de la Frontera don Laureano Si-

dar la judiación forzosa del Notario de Jerez de la Frontera don Laureano Si-gler Fernández, por haber cumpido los setenta y cinco años de edad, asignándo-le por haber prestado treinta años de servicios efectivos la pensión anual vi-talicia de 45.000 pesetas, que le seján satisfechas con cargo a los fondos de la

Mutualidad Notarial, por mensualidades vencidas y a partir del dia siguiente al del cese en la Notaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

Ilmo. Sr. Director genera, de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 15 de marzo de 1956 por ta que se jubila al Notario de Lucena don Valentin Medina Labrador

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado y 18 y 19 del Decreto de 29 de abril último; visto el expediente personal del Notario de Lucena don Valentía Medino Lobrede del Notario del Notar lentín Medina Labrador, del cua, resulta que éste ha cumplido la dead de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo más de treinta,

Este Ministerio ha tenido a bien acor-dar la jubilación forzosa del Notario de Lucena don Valentin Medina Labrador por haber cumplido los setenta y cinco años de edad asignándole por haber pres-tado más de treinta años de servicios efectivos la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, que le serán satisfe has con cargo a los fondos le la Mutualidad Notarial, por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se nombra Archivero de Protoco-los del distrito notarial de Santa Co-loma de Farnés a don Victor Esquirol Blaiot.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del distrito notarial de Santa Coloma de Farués por traslado a Caldas de Montbúy de' Notario don Miguel Colina Zaradona, que lo desempenaba, y en vista de lo dispuesto en el ar-tículo 294 del vigente Reglamento del No-

tariado. Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don Víctor Esquirol Blajot. Notario de dicha ciudad.

Lo que digo a V I. para su conocimien-

o v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1956.

TTTTRMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se nombra Archiverc de Protoco-los del distrito notarial de Mondoñe-do a don José María de la Fuente y Bermúdez.

Ilmo, Sr.: Vacante el cargo de Archive-ro de Protocolos del distrito notarial de Mondoñedo. por traslado a Alburque que del Notario don Javier Barrenechea y Vera, que lo desempeñaba, y en vista de

lo dispuesto en el artículo 294 del vigen-te Reglamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tendo a bien nom-brar para el mencionado cargo a den José Maria de la Fuente y Bermúdez, Notario de dicho punto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del distrito notarial de Cangas del Narcea a don Antonio Rodriguez Adrados.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero general de Protocolos del distrito notarial de Cangas del Narcea por traslado a Puenteareas del Notario don Carlos Prieto de Arozamena que le desempenaba y en vista de lo dispueste en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado.

Este Ministerio a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don Antonio Rodriguez Adrados, Notario de dicha ciudad.

Lo que cigc a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 16 de marzo de 1956 por la que se nombra para la plaza de Abo-gado Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo a don Ildefonso Fernández Fermoso, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio Fiscal en retación con el 45 del Reglamento para su aplicación, este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo, vacante por nombraniento para otro cargo de don José González Chacón a don Ilde-fonso Fernández Fermoso, Abogado Fis-cal de entrada, que sirve el cargo de bogado' Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Lo que digo a V I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de marzo de 1956 por la que se nombra con carácter interino para la plaza de Abogado Fiscal de en-trada a con Luis Laveron Iturralde aspirante al Ministerio Fiscal

Ilmo. Sr.; De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del articulo 12

puesto en el apartado E) del arriculo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal
Este Ministerio ha enido a bien lomorar con carácter interino para la olaza
de Abogado Fiscal de intrada. dolada con
el haber anual de 23 50 pesetas y vacante por promoción de don Leandro Henche García, a don Luis Laveron l'urralde, aspirante al Ministerio Fiscal con el número cinco, que figura en la propuesta aprobada por Orden de 26 de octubre úl timo, destinándole a servir con el expre sado caracter el cargo de Abogado Fis cal de la Audiencia Territorial de Ovie-do, vacante por traslación de don Vicente Mora Piñán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. 1: muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1956

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de marzo de 1956 por la que se convocan oposiciones a ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio, y de acuerdo con el Decreto de 2 de febrero del corriente año, he dispuesto lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones a ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administracion de la Hacienda Pública por la categoria de Oficiales de primera clase, con sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas y demás emolumentos que reglamentariamente correspondan, n número de cincuenta, y darán

pondan, in numero de cincuenta, y daran comienzo en la primera quincena del próximo mes de octubre.

2.º Podran tomar parte en ellas los españoles, varones, seglares, comprendidos entre los veinte y cuarenta años de dedad, cumplidos con anterioridad al dia primero del citado mes, de buena conducta moral y política, con aptitud fisica, que sean Licenciados en Derecho o en Clencias Políticas. Económicas y Comercias Ciencias Políticas, Economicas y Comerciales o Profesores Mercantiles. También tendrán derecho a tomar parte en estas oposiciones los Auxiliares pertenecientes a dicho Cuerpo, cualquiera que sea su edad, que cuenten en el mismo con cua-tro años de servicios en la fecha antes citada.

Los aspirantes deberán solicitarlo mediante instancia suscrita de puño y letra de los interesados, dirigida al excelentisimo señor Ministro de este Depar-tamento, en la que se consignará lugar de nacimiento, residencia, domicilio habitual. edad, título que les permita actuar en ellas y demás circunstancias meritorias que estimen convenientes. 4.º A la referida instancia se acompa-

naran, debidamente reintegrados, con arreglo a la Ley del Timbre, los docu mentos siguientes:

a) Partida do nacimiento legalizada.
b) Título que les autorice a tomar

parte en estas oposiciones o certificación académica acreditativa de haber terminado los estudios correspondientes y realizado el depósito para la expedición de aquél.

c) Certificación negativa de antece-

- dentes penales.
 d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que, en todo o en parte, les impida el ejercicio del cargo. El Tribunal, si lo estima pertinente, podrá exigir la comprobación de este último extremo, siendo de cuenta del opositor los derechos y honorarios legales que correspondan al Médico que aquél designe, con arreglo a las disposiciones que regulan la materia e) Certificación de buena conducta moral y política expedida por las Autoridades local y provincial competentes.

 f) Declaración jurada de no hallarse procesado en el momento de solicitar la el ejercicio del cargo. El Tribunal, si lo
- procesado en el momento de solicitar la

oposición, expresando, en caso contrario. os motivos del proceso.

g) También se acompañará a la insancia recioo expedido por la Habilita cion de Material de esta Subsecretaria acreditativo de haber satisfecho la cantidad de ciento cincuenta pesetas para atender a los gastos y dietas que deter mina el Decreto de 7 de junio de 1949 y disposiciones concordantes.

h) Los opositores comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acreditaran documentalmente la condición por la que les es aplicable, teniendo en cuenta lo preceptuado en el número tres de la Orden dictada en 4 de julio de 1940 por

este Ministerio.
i) Dos fotografias, tamaño carnet, res paldadas con el nombre y apellidos del

interesado.

5.º Los Auxiliares pertenecientes al Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública justificarán con la hoja de servicios, debidamente informada por el Jefe de la Dependencia a que figuren asignados, la condición que se les exige para tomar parte en la oposición debiendo asimismo acompañar las dos fotografías antes indicadas, quedando relevados de los demás documentos a que se contrae el número anterior, excepto el contenido en el apartado g), y cuando estos funcionarios se encuentren en situación de excedencia voluntaria estarán obligados a la presentación de los refe ridos en los apartados c), e), f), g) e 1). correspondiendo emitir el informe aludido al Jefe de la Sección Central de Personal

6.º Las instancias, documentadas, se entregarán, precisamente en mano, en el cerrado a las trece horas del dia treinta de abril próximo, contra resguardo nu-merado y autorizado por el Jefe del servicio; el número correspondiente se consignará asimismo por dicha oficina al

margen de la instancia.

7.º Terminado el plazo de admisión de instancias, este Ministerio hará público el número de los presentados, y el Tribuna procedera a su examen, formando en su vista la relación de los admitidos, numerada por orden de presentación, dándole publicidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de anuncies

de este Departamento.

8.º En el término de los ocho dias siguientes a la publicación de la lista, los interesados podrán formular ante el Tri bunal las reclamaciones que estimen pertinentes contra su exclusión o la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos justificativos de la reclamación Las resoluciones del Tribunal seran definitivas, sin que contra ellas quepa re-curso alguno, debiendo insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO si en virtud de ellas sufriera alguna modificación la lista de los oposicitores admitidos.

Ferminada por el Tribunal la resolución de las reclamaciones, fijará en el tablón de anuncios de este Ministerio el local, día y hora et que habrá de re-unirse para proceder al sorteo público de los opositores con el fin de malar a cada uno el número de orden con el que ha de ser llamado a verificar los ejercictos, y con el resultado formará nueva relación, que se publicará en el citado periódico oficial con antelación no inferior a quince dias del comienzo del primer ejercicio.

10. Diariamente el Tribunal anunciará, en la puerta del local en que se celebren los ejercicios, el número hasta el que podrá ser designado para actuar al día siguiente, y los opositores se presentarán a efectuarlo precisamente, en el para que fueron convocados y los que no lo hi-

cieren en tai fecha perderán todos sus derechos Por excepción, en el segundo ejercicio habra un segundo llamamiento para aquellos que no se presentaren al ser namados o practicarlo en el dia que se les señalase por primera vez, y serán convocados nuevamente después que haya actuado el último de la lista y por orden numérico de sorteo, perdiendo todos sus derechos si a este segundo llamamiento

no se presentasen.

11. La oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios.

El primero, será escrito y consistirá en desarrollar un tema relativo a la Ciencia de la Hacienda Pública. El segundo será oral: el opositor contestará seis temas de los contenidos en el programa que se inserta al final de esta convocatoria invirtiendo diez minutos, como máximo, en la exposición de cada tema. Para ello elegirà un tema de cada una de las secciones del citado programa, o sea: De-recho Civil, Derecho Mercantil y Derecho Politico, Derecho Administrativo, Economia Política, Ciencia de la Hacienda Pública y Derecho Financiero y dos temas de Legislación de la Hacienda Pública.

El tercer ejercicio será escrito y consistirá en practicar la liquidación de dos casos o supuestos relacionados con las contribuciones o impuestos del Estado, debiendo indicar los opositores el proceso administrativo hasta que los resultados tengan ingreso en el Tesoro.

El cuarto ejercicio, que también se desarrollara por escrito, consistira en for-mular propuesta de resolución en una reclamación o recurso de los que puedan presentarse en las Delegaciones de Ha-cienda.

cienda.

Para la práctica de los ejercicios escritos, el Tribunal redactará un determinado número de supuestos y se realizará cada ejercicio dividiendo a los opositores por grupos sin alterar el número de orden que en el sorteo les haya correspondido, siendo potestativo del Tribunal fijar el número de los que deban actuar. Para la actuación conjunta de los opositores que actuación conjunta de les opositores que actuación conjunta de los opositores que integren cada grupo, se elegirá a la suerte el correspondiente supuesto, y los ejercitantes habrán de desarrollarlo, bajo la vigilancia del Tribunal, en el término máximo de cuatro horas para los ejercicios primero y cuarto y en el de cinco horas para el ejercicio tercero.

Los opositores podrán consultar para la práctica de los ejercicios tercero y cuarto los textos legislativos de que al efecto irán provistos, quedando prohibido el uso de toda nota o texto que no sea legislativo. Para la práctica del primer ejercicio no podrá ser consultado texto

alguno.

12. Para la calificación del primer ejercicio, el Tribunal podra otorgar de cero a quince puntos, quedando excluidos los opositores que no alcancen un mínimo

de ocho puntos.

Para la calificación del segundo ejercicio el Tribunal juzgará por separado los seis temas, graduando el mérito por el sistema de puntos, pudiendo otorgar cada Juez de cero a diez por tema. y la media aritmética constituirá la puntuación definitiva del ejercicio que, por lo tanto, no excederá de sesenta puntos como máximo. El opositor que por este procedimiento no logre un mínimo de treinta y un puntos no podrá continuar la oposición como asimismo aquellos que en cualquiera de los temas no alcancen puntuación alguna.

Las calificaciones de este ejercicio se narán públicas diariamente, fijándose en la puerta del local en que se celebren las oposiciones.

Para juzgar el tercer ejercicio el Tri-bunal otorgará de cero a diez puntos por cada una de las dos pruebas en que consiste; la suma de las dos calificaciones parciales constituirá la total y quedarán excluídos los opositores que no alcancen un mínimo de once puntos, así como los

que no lograsen puntuación positiva alguna en cualquiera de las dos pruebas En cuanto a la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal graduará su mérito concediendo de cero a quince puntos, y quedarán excluidos los opositores que no logren un minimo de ocho puntos

quedaran excluidos los opositores que no jugren un mínimo de ocho puntos.

La calificación de los ejercicios primero, tercero y cuarto la hará pública el Tribunal una vez que haya juzgado los escritos presentados por todos los opositores actuantes, siempre dentro de un plazo prudencial, lo más breve posible.

13. El Tribuna! procedera a formar la lista de aprobados, integrada por aquellos opositores que por mayor puntuación resulten de adicionar los puntos logrados en los cuatro ejercicios y habida cuenta de lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1947 y Orden de este Ministerio de 4 del mismo mes del año 1940, antes cindos gua será constitue a la aprobación tadas, que será sometida a la aprobación de la Superioridad, dándosele publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Los opositores que habiendo aprobado los ejercicios no hubieran podido figurar en la relación de aspirantes con plaza, en ningun caso ni por ningún motivo, se les podrá reconocer derecho ni preferencias para el futuro, basándose en esta

aprobación

aprobacion

14. Los comprendidos en la relacion
de aprobados ingresarán al servicio del
Estado por orden de puntuación inmediatamente detrás del último oficial de primera clase que figura en el escalafón del
Cuerpo y a medida que las necesidades

del servicio lo requieran.

15. El Tribunal se constituira con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de febrero de 1956 y lo formarán el Ilmo. Sr. Subsecretajo del Ministerio de Hacienda, como Presidente, con facultad para delegar en un Director general del mismo Ministerio o en un funcionario del Cuerpo General de Administración de la Flacienda Pública, de categoría de Jefe Superior de Administración, y por cuatro Vocales designados por el Departamento. de los cuales uno tendrá la categoría de Jefe de Administración, y dos, de Jefe de Negociado, todos del Cuerpo General. El nombramiento del cuarto debe-ra recaer en un Inspector de los Ser-vicios. Uno de los Vocales, Jefe de Negociado, actuará de Secretario del Tri-bunal. Los funcionarios designados para formar parte del mismo quedarán obligados a enviar a la Sección Central de Personal de este Ministerio declaración jurada de no hallarse incursos en las uncompatibilidades que determina la Orden de 11 de febrero de 1928 y la del mismo dia un mose del 260, 1930 mismo dia y mes del año 1930. Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid; 16 de marzo de 1956.—Por de-legación. Santiago Basanta.

Ilmo! Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PROGRAMA QUE SE CITA

Derecho civil, Derecho mercantil y Derecho politico

Tema 1. Concepto del Derecho.—Dere cho natural y positivo.—Fuentes del De-recho.—Clasificación de las diferentes ramas juridicas.

Tema 2. Efectos de las Leyes y regias generales para su aplicación.—Doctrina de los Estatutos

Tema 3. Personas naturales y personas juridicas.—Capacidad juridica y capacidad de obrar.—Causas modificativas de la capacidad civil.

de la capacidad civil.

Tema 4. Capacidad jurídica de la

mujer casada.—La patria potestad: a

quién corresponde y sobre quiénes se

ejerce: causas de su extinción.—La mayoría de edad y la emancipación.—Prueba del estado civil de las personas.

Tema 5. Clasificación de los bienes.-De los bienes según las personas a que pertenecen—De la propiedad.—Modos de su adquisición.

Tema 6. Sucesiones. Capacidad para testar y clases de testamentos.—Sucesión intestada.—Orden de suceder.—La suce-sión del Estado.—Real Decreto de 23 de junio de 1928.-Aplicación del producto de a herencia.

Tema 7. Obligaciones: su naturaleza y efectos.—Diversas clases.—Modos de extinguirse.—Prueba de las obligaciones.
Tema 8. Contratos: requisitos para su

validez.—Interpretación de los contratos

Rescisión y nulidad. Tema 9. Obligaciones que se contraen sin convenio.—Cuasi-contratos. — Gestión de negocios ajenos.—Cobro de lo indebi do.—Obligaciones que nacen de la culpa o negligencia.—Responsabilidad del Es

Tema 10. Concepto de Derecho mercantil.—Fuentes del Derecho mercantil.—

Los actos de comercio.
Tema 11. El comerciante, concepto doctrinal.—El Comerciante individual capacidad. i capacidades y prohibiciones La mujer casada.—El Registro Mercantil.

La mujer casada.—El Registro Mercantil.— Tema 12. La contabilidad mercantil.— Sistemas.—Libros de Comercio.—Requisi-tos y modos de llevarlos.—Libros de In-ventarios y Balances, Diario y Mayor asientos que deben practicarse en cada uno de ellos.—Libros exigidos por la le-gislación de Utilidad a los comerciantes

individuales.

Tema 13. Las cuentas.—Objeto de ellas y clasificación.—Estudio de las princi-

Tema 14. Inventario; sus clases.— Operaciones de liquidación del ejercicio.— Balance de comprobación y saldos.—Regularización de las diferentes clases de cuentas.—Asientos de cierre de contabilidad

Tema 15 Asiento típicos de constitu ción, aportaciones y reparto de resultados de las Sociedades colectivas, comandita rias, simples y por acciones, anónimas y limitadas.

Tema 16. Bolsas de Comercio.—Sistemas para su establecimiento y regiamen tación.—Operaciones de Bolsa; sus clases Agentes mediadores de Comercio; sus

obligaciones.
Tema 17. Compañías Mercantiles. Concepto y régimen legal de las Companias colectivas, comanditarias y de responsabilidad limitada.

Tema 18. La Sociedad Anónima.—Pre-

ceptos procipales del Código de Comercio y de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.—Constitución forma y requisitos.—Las acciones.—Aumento y reducción del capital social.

Tema 19. El seguro; doctrina general

tema 19. El seguro; doctrina general del contrato.—Principales variedades.—
Los seguros de daño.—El seguro contra incendios.—Los seguros personales.
Tema 20. Contrato y letra de cambio Emisión de la letra.—Obligaciones del librador.—Aceptación; su forma y efectos. Endoso y aval.—Pago de la letra.—Protesto. testo

Tema : Concepto del Derecho politico.—Sociedad, Estado, Nación y Gobierno: sus elementos integruntes, tanto morales como materiales. — Manifestaciones históricas del Estado.

Tema 22. Formas de Estado y formas de Gobierno.—La soberanía y sus potestades.—Estado unitario y división de funciones.

Tema 23. Organización del Estado nacional español.—El Jefe del Estado.—La Ley de Sucesión.—Las Cortes españolas Otras instituciones.

Tema 24. Los derechos y deberes pú-blicos en el Estado actual.—Declaraciones programáticas y normas dogmáticas.—El Fuero de los españoles y el del Trabajo.—El referendum y el ufragio.

Tema 25. De los Estados según su soberanía.—El Protectorado; características

de la institución - El Protectorado de España en Marruecos.—Acta de Algeciras. Convenio hispano-francés de 27 de no-

viembre Le 1912. Tema 26. Tribunaies de Justicia en el Protectorado de España en Marruecos.— Régimen jurídico aplicabl a las personas. cosas. sucesiones, obligaciones y con-

Derecho administrativo

Tema 1. Concepto de la Administra-ción y del Derecho administrativo.—Relaciones del Derecho administrativo con otras ramas juridica» y con otra disci-plinas científicas.—La codificación del Derecho administrativo; su actual situación en Españ

ción en Españ
Tema 2. Fuentes del Derecho administrativo: la Ley, sus caracteres e importancia.—El Reglamento: sus clases; diferenciación y ahalogia con la Ley.—Los preceptos administrativos.—La costúmbre: doctrinas sobre su eficacia; las prácticas administrativas.—La Jurisprudencia como fuente del Derecho administrativo.

El Derecho deputifico El Derecho cientifico.

Tema 3. La Administración considera-Tema 3. La Administración considera-da como poder como función y como persona ridica.—Aspectos político y pa-trimonial de la Administración. -Fines de la Administración.

Tema 4. Las potestades administrati-vas.—Actos administrativos: su concepto, clases, requisitos y revocación.—El silen-

cio de la Administración.

Tema 5. El servicio público: noción legal y científica.—Gestión de los serviclos públicos: pública y privada, modalidades de las mismas.—Nacionalización y socialización.—Autonomía económica, autonomía financiera y autonomía administrativa.

Tema 6. Los contratos administrativos: naturaleza juridica y requisitos esenciales.—La subasta, e' concurso y la ges-

tión directa.

Tema 7. Medios de la Administración: personales, materiales y jurídicos.—Organos administrativos: naturaleza jurídica.—Los particulares al servicio de la Administración prestaciones voluntarias y forzosas.—Concesión de servicios públicos: su naturaleza jurídica.—Otras concesiones.

Tema 8. Funcionarios públicos: noción del funcionario público - Relación jundica entre el funcionario y las entidades Tema 8. de que depende: naturaleza, contenido y término.—Deberes, derechos y responsa-bilidades de los funcionarios según la le-

bilidades de los funcionarios segun la legislación vigente en España.

Tema 9. Cuerpos al servicio del Ministerio de Hacienda.—Idea general de la competencia de cada uno de ellos. Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Publica.—Exposición de las disposiciones porque se ige posiciones porque se ige.
Tema 10. Clases Fasivas.—Examen ge-

rema 10. C.ases Fasivas.—Examen general de la legislación vigente.—Concepto y clasificación de los haberes pasivos.—Bases fundamentales que los regulan.—Pensiones extraordinarias—Revistas.—Organización del servicio de Habilitados de Clases Pasivas.

Tema 11 Las cosas a servicio de la Administración.—La propiedad pública y privada sus caracteres jurídicos.—Usos y aprovechamiento del dominio público.— Limitaciones de la propiedad en interés

publico — Patrimonio nacional.

Tema 12. Aguas, minas y montes.—

Derecho español de propiedad.— Régimen administrativo. — Intervención del Ministerio de Hacienda en estos servicios

Tema 13 Obras públicas: concepto y clasificación.—Gestión administrativa y económica de las Obras Públicas.—Las Obras Hidráulicas.—Obras de Colonización.

Tema 14. Vías de comunicación.—Régimen administrativo en vigor.—Especial referencia de los ferrocarriles y transportes mecánicos por carretera.—Propiedad

intelectual e industrial.—Concepto y 10-1 gistacion españoia.

Tema 1: Medios jurídicos: derechos y prerrogativas de la Administración.—Acción directa: caracter ejecutivo de la ordenes de la autoridad.—La expropia ción.—Doctrinas juridicas del impuesto: a), de Derecho privado: b), de Derecho publico.
Tema 16. Organización administrativa

en genera.—La jerarquia administrativa: noción, clase y condiciones formaies y esenciales.—División territorial: reglas genericas para las mismas.—Centraliza ción y descentralización: su concepto.— Descentralización por servicios.

Tema 17. El regimen juridico de la Administración.—Garantia de los derechos e intereses de los particulares.—Procedimiento administrativo.—La fiscaliza-cion.—Recurso contra los actos adminis-trativos.—Teorias sobre la responsabilidad de la Administración.

Tema 18. Concepto doctrinal de lo contencioso-administrativo. — Organización y procedimento de la jurisdicción conten cioso-administrativa en España.—El re-curso de agravios; competencia y proceaimiento.

Tema 19. Organización administrativa del Estado español.-Divisiones especiales dei territorio.—Administracion Central, organos.—El Jefe del Estado español: su acción administrativa.—El Conse jo de Ministros.—Los Ministros.—Subsecretarios.—Directores generales.
Tema 20. Departamentos ministeriales.

idea general de los servicios atribuidos a

cada uno.

Tema 21. El Consejo de Estado: precedentes historicos.—Organización actual atribuciones.--Otros organos consultivos de la Administración española.— Enumeración, composición y atribuciones

Tema 22. La Administración local en España. — La provincia: su organización Godelladores civiles: atribuciones.—Las Diputaciones provinciales.—La Adminis tracion provincial en las Islas Canarias.— El Municipio español. Ayuntamientos su organización. Municipalización de sei vicios.—El Instituto de Estudios de Admi nistración Local.

Tema 23 Ministerio de Hacienda.—Precedentes históricos y organización actual.—Facultades del Ministro según la Ley de Administración y Contabilidad-y Reglamento orgánico de la Administración Central.—Organización, atribuciones y servicios de: a), Subsecretaria; b), Insección General: c), Lutarvención General. pección General; c), Intervención General; d), Dirección General del Tesoro Público; e), Ordenación Central de Pagos; y f), Delegación Central de Hacienda

Tema 24 Organización, atribuciones y servicios de las siguientes Direcciones Generales: a), Banca y Bolsa; b), Segu-ros; c), Contribuciones y Régimen de Empresas; d), Contribución sobre la Ren ta; e), Contribución de Usos y Consumos: f). Propiedades y Contribución Territorial; g). Aduanas; h), Deuda y Clases Pasivas; i), Contencioso del Estado; y j). Timbre y Monopolios.
Tema 25 Consejo de Administración

de las Minas de Almadén y Arrayanes.— Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.— Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.-Juzgado de Delitos Moneta-

Tema 26. Administración provincial y local de la Hacienda Pública: su organización.—Funciones y servicios de los De legados y Subdelegados de Hacienda.— Funciones y servicios de los Segundos Jefes.—Organización y atribuciones de la Inspección de Hacienda.—Organización v atribuciones de las Arogacías del Estado

Tema 27. Organización y atribuciones de: a). Intervenciones de Hacienda: b). Tesoserías de Hacienda; c). Depositarías-Pagadurías, v d). Depositarias especiales.

Tema 28. Organización y atribuciones

de: 9), Administraciones de Rentas Públicas y Seccion de Contribución sobre la Renta; b), Administraciones de Propiedades y Contribucion Territorial; y c). Servicios Tecnicos de Vaioracion agricola. forestal y urbana. Tema 29 Admi

Administraciones de Aduanas: su ciasificación y competencia.—Los restantes Organismos de la Administración provincial: atriouciones de cada uno Juntas de Jeies: composición y atribuciones.-Las Secciones especiales.

Tema 30. Administracion del Protectorado español en Marruecos.—Organismos Majzén.—La Alta Comisaria.—Delegación de Asuntos Indigenas.—Servicios recinicos.—Administración Local.—Fuentes dei Derecho administrativo en el Protectorado.

Economia politica

Tema 1. La Ciencia de la Economía.— La Teoría Economica, la Politica Económica y la Historia Economica.-La actividad económica.-Metodos de estudio.

Tema 2. Evolución histórica de las doctrinas económicas.—Escuelas doctrinales. — Direcciones contemporaneas europeas y americanas.

Tema 3 Teoria de la producción.—La producción en el aspecto tecnico.—Productos y medios de producción.—La productividad.—La ley del rendimiento de

creciente.
Tema 4. La producción en el aspecto economico.—El equilibrio de la produc-ción.—Los costes totales de producción: costes fijos y variables.—Costes medios marginal.-Mínimo y óptimo de la explo-

Tema 5. La naturaleza.—La población teorias y política de la poblacion.—La técnica y la division del trabajo.

Tema 6. El capital.—Clases y funcio nes del capital.—Formacion, manteni

miento y consumo del capital. Tema 7. Teoria del consumo.—La uti lidad.—Utilidad total, media y marginal Principio de la utilidad marginal decre ciente.—El julibrio general del consu midor.

Tema La demarida.--Clases de demanda.-Ley de la demanda.-Elasticidao de la demanda.—Las relaciones entre lo-

terra demanda.—Las relaciones entre lo-bienes en el consumo.

Tema 9. La oferta.—Factores que la determinan.—Clases de oferta.—La tev de la oferta.—Elasticidad de la oferta.

Tema 10. La formación de los precios El mercado; sus formas.—El precio en la competencia perfecta

competencia periecta.

Tema 11. El monopolio.—El precio de monopolio; punto de Cournot.—Duopolio oligopolio.—Coaliciones de empresas. sus clases.—Formación de los precios en

régimen : coaliciones.

Tema 12. El dinero.—Funciones del dinero.—Clases d dinero.—Creación de dinero.—Sistemas monetarios.

Tema 12. Valor del dinero.—Dinero el dinero.

Tema 13. Valor del dinero.—Dinero y precios.—Teo ia cuantitativa.—Inflación v deflación; causas y efectos.—El control

de los precios.

Tema : Lel crédito.- Concepto y funciones.—Instituciones de crédito; clases y funciones—Le liquidez.

Tema 15 Mercado de dinero y mercado de capitales.—El Banco Central.—La política de descuento y de intervención en mercado abierto. en mercado abierto. Tema 16 La Renta Nacional; su com

putación.—Distribución y redistribución de la Renta Nacional.—Demanda efectiva y volumen de ocupación.—La política

del pleno empleo.

Tema 17 La renta de la tierra; teorias.—La renta del trabajo o salario; sus clases.—Teorías sobre el salario.—Oferta v demanda de trabajo.

Tema 18 El interés del capital.—Teo rías sobre el interés.—El beneficio del empresario —Su fundamentación: riesgo incertidumbre.

Tema 19. El ciclo económico; sus fa

ses.—Teorias explicativ s de los ciclos.—Política económica anticíclica.

Tema 20. Comercio internacional. l'eorias sobre la fundamentación del comercio exterior; teoria de los costes comparativos.-Balanza de comercio y balanza de pagos.—Sus efectos sobre la producción y los precios.

Tema 21. Acuerdos internacionales en materias de comercio exterior.—Sistemas de Clearing, contingentes, etc.—La formación del tipo de cambio.—Los movimientos internacionales de capital.—Los

politica comercial.

Ciencia de la Hacienda Pública y Derecho financiero

Tema 1. La actividad financiera; sus características.—Necesidades públicas; sus características.—La Ciencia de la Hacienda; su naturaleza y contenido.—El De-recho Financiero.

Tema 2. Evolución del pensamiento financiero. — El cameralismo. — Teorias clásicas.—La Hacienda social.—Direccio-

nes actuales.

Tema 3. Concepto del Gasto publico. Fema 3. Concepto del Gasto publico.

El crecimiento progresivo de los gastos
públicos.—Incrementos reales y aparentes; absolutos y relativos.—Diversas clasificaciones de los gastos públicos.—Normas de los gastos públicos

Tema 4. Efectos económicos de los gastos públicos sobre la producción y sobre
los publicos sobre la producción y sobre

tos públicos: sobre la producción y sobre la distribución de la renta.—Los gastos públicos y el ciclo económico.

Tema 5. Concepto de los ingresos pú-

blicos; sus clases.—Ingresos patrimoniales ordinarios; precios privados y cuasiprivados

Tema 6. Los precios publicos y las empresas públicas.-Los precios políticos.-Contribuciones especiales sus analogias

y diferencias con los mpuestos.

Tema 7. La relación juridico-ributaria; su naturaleza.—La obligación tributaria, causa y fuente de la misma.—Sujetos de la obligación tributaria.—Objeto de la obligació tributaria. Tema 8. El impuesto; concepto, funda-

rena 8. El impuesto; concepto, fundamento y terminologia.—Principios generales de la imposición, generalidad, uniformidad y teoria de la capacidad contributiva.—Reglas de Smith.

Tema 9. Principios económicos del impuesto; la fuente del impuesto.—Pro-

puesto — Determinación del sujeto, del objeto y de la base.—Sistemas de recaudación.

Tema 10. Clasificaciones de los impuestos.-Impuesto único y variedad de impuestos.—La presión tributaria —Teorias sobre sus efectos económicos.

Tema 11. Principales tipos historicos de repartición de ios impuestos.—Sistema

real de imposición; sus características.-Diversas manifestaciones.—Ventajas e in-

convenientes de la imposició real.

Tema 12. La imposición personal; sus manifestaciones históricas—Impuestos sobre la renta obtenida y sobre la renta consumida.—Impuesto general sobre la renta; fundamento y características.—Los dos tipos fundamentales.

Tema 13. Diversificación del impuesto respecto a las rentas del capital, del trabajo y mixtas.—El impuesto patrimonial como instrumento d. diversificación.— Impuestos sobre las sucesiones y transmisiones de patrimonio.—Impuestos ex-traordinarios sobre el patrimonio

Tema 14 Imposición de las rentas ordinarias y de las extraordinarias —El caso tipico de los beneficios extraordinarios de guerra—La sobreim osición de las plus valías.—Dificultades o perjuicios de la imposición de la rentas extraordinarias.

Tema 15 La imposición sobre el consumo – Ventajas e inconvenientes – Los derechos aduaneros – Posibilidades de conseguir fines extrafiscales mediante los impuestos sobre el consumo.—Los mono-

polios fiscales.

Tema 16. Efectos económicos de los impuestos.—Evasión: sus formas.—Percusión.—Trasiación del impuesto; sus clases Amortización del impuesto.—Incidencias y difusión del impuesto.—Efectos psicológicos, morales y políticos de los impuestos procesos de los impuestos puestos.

Tema 17. Ingresos extraordinarios; sus ciases.—Enajenación del Patrimonio del Estado.—Impuestos extraordisarios.—Emisión de papel moneda y anticipos bancarios.

Tema 18. La Deuda Pública.-Formas Tema 18. La Deuda Pública.—Formas de creación de la Deuda Pública.—Clases de Deuda Publica.—Conversión de la Peuda.—Teorias clásicas y modernas sobre la Deuda Pública y su volumen.

Tema 19. El Presupuesto; su concepto y clases.—Teoria clásica del Presupuesto; proprincipal del presupuesto.

os principios presupuestarios.—Modernas formas del Presupuesto.

Legislación de Hacienda

Tema 1. Concepto de la Hacienda Pública según el Derecho positivo español— La personalidad de la Hacienda: la Hacienda como deudora y como acreedora. prescripción.—El principio de unidad de Caja, según la Ley e Administración y Contabilidad y disposiciones complementarias.

Tema 2. Evolución histórica del sistema tributario español a partir de la reforma de 23 de mayo de 1845.-Principa-

les reformas y situación actual. Tema 3. Contribución territorial: an-tecedentes, naturaleza y evolución.—Contecedentes, naturaleza y evolución.—Con-tribución sobre la riqueza rústica y pe-cuaria.—Bienes sujetos y exentos.—Re-ducciones.—Producto integro y liquido imponible.—Tipos de imposición, recargos y participaciones.—Defraudación y pena-lidades —Régimen de los pueblos adoptados.

Tema 4. Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Régimen de amilla-ramiento: concepto de éste.—Cartillas evaluatorias y declaraciones.—Apéndices. Formación y trámite del repartimiento individual; reclamaciones.—Rectificacion inspección de los amillaramientos.-Proceso recaudatorio.

Tema 5. Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Régimen de Registro fiscal; periodos y forma de realizar los trabajos.—Catastro de rústica.—Orden de los trabajos para la formación del avance catastral.—Conservación catastral.—Rectificación de las valoraciones catastrales y del Registro fiscal.—Documentos cobratorios; formación y trámite hasta su aprobación.—Proceso recandatorio.

Tema 6. Contribución territorial sobre la riqueza urbana.—Bienes sujetos y exen-tos.—Reducciones.—Producto integro— Deducciones.—Liquido imponible.—Tipos de imposición y recargos.—Registro fiscal

de imposición y recargos.—Registro fiscal de edificios y solares: concepto, estructura, formación y conservación.

Tema 7. Catastro de Urbana: comprobaciones, conservación y revisiones.—Altas y bajas.—Zasos en que se producen: trámite. liquidación y comprobación.—Declaraciones de productos.—Defraudación y penalidad.—Formación y trámite de los documentos cobratorios.—Proceso recaudatorio.—Tributación de las fincas recaudatorio.-Tributación de las fincas sitas en la zona de ensanche de las poblaciones.
Tema 3. Contribución industrial, de

comercio y profesiones: antecedentes, naturaleza y evolución.—Situación actual. Personas sujetas y exentas.—Bases fun-damentales de ordenación.—Tarifas en vigor: estructura y disposiciones genera-

vigor: estructura y dispositiones genera-les para su aplicación.

Tema 9. Contribución industrial, de comercio y profesiones.—Clasificación de las cuotas: recargos autorizados.—Agre-miación — fatricula: normas para su formación y aprobación.—Altas y bajas; su tramitación, liquidaci a y comproba-

ción.-Partidas fallidas. -- Prescripción.--Defraudación y penalidad.—Junta Superior Consultiva y Comisión de Estudio y

Aplicación: composición y funciones. Tema 10.—Contribución industrial, de comercio y profesiones.—Estudio de las tarifas en vigor; desarrollo l'etallado de las mismas.—Signos autorizados: estudio de ellos.—Casos especiales de tributación: contratistas, espectáculos, profesionales, campaña.—Proceso recaudatorio.

Tema 11. Régimen aplicable a las ila-madas Empresas individuales.—Empresas sujetas a esta imposición.—Rendimientos

computables y normas de estimación de los beneficios y del capital.—Sustitución de esta imposición.

Tema 12. Conceptos incorporados a la Contribución industrial.—Canon de superficie de minas: su carácter y cuantía; recargos autorizados.—Carpeta-registro.—Padron.—Caducidad y rehabilitación.—Proceso recaudatorio.—Patentes para automóviles de alquiler y para camiones de mercancias: normas de incorporación y reglamentarias de administración, liquidación e inspección. — Proceso recauda-

Tema 13. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria: antecedentes, naturaleza y evolución. Situación actual.—Conceptos generales de im-posición.—Estructura de las tarlfas.— Personas sujetas a contribuir.—Recipro-

cidad internacional.

cidad internacional.

Tema 14. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa primera: conceptos que comprende.—Exenciones y reducciones.—Régimen tributario de: a) funcionarios públicos y asimilados; b) profesiones oficiales; c) empleados particulares y asimilados; d) profesiones libres; e) artistas; f) propiedad intelectual.—Trámite. liquidación, proceso recaudatorio y comprobación.

Tema 15. Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa se

des de la riqueza mobiliaria.-Tarifa segunda: conceptos que comprende.—Exenciones y reducciones.—Estudio de los epigrafes incluídos en ella.—Trámite, liquidación, proceso recaudatorio y compro-

Dacion.

Tema 16. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa tercera: entidades sujetas; exenciones y reducciones.—Reglas generales para la estimación del beneficio neto y para la determinación del capital.—Régimen tributario de las Sociedades extranjeras con recesio en Paragia y de las españolas negocios en España y de las españolas con negocios en el extranjero: principios generales.—Regimenes de cuota mínima..

Tema 17. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.-Documentos a presentar para la liquidación de la tarifa tercera.—Su trámite, liquide la tarifa tercera.—Su trámite, liquidación, proceso recaudatorio y comprobación.—Jurados de Estimación y de Utilidades: constitución y funciones.—Aplazamiento de pagos, prescripción y revisión.—Defraudación y penalidad.

Tema 18 Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes: antecedentes, naturaleza y evolución.—Situación actual —Actos y contra (s sujetos al impuesto.—Exenciones y reducciones Personas obligadas al pago.—Plazos de

Personas obligadas al pago.—Plazos de presentación de documentos y sus prórrogas.—Reglas generales de liquidación y exacción.

Tema 19. Impuesto de Derechos Rea-les y sobre transmisión de bienes.—Oficinas competentes para practicar las liquiciones — Investigación — Defraudación y penalidades —Prescripción —Jurado Central y Comité de Derecho Reales composición y funciones —Idea general de los impuestos sobre el caudal relicto y sobre

los bienes de las personas jurídicas
Tema 20. Contribución sobre la Renta: antecedentes, naturaleza y evolución
Situación actual.—Obligación persona y real de contribuir.—Municipio de impo-sición.—Determinación de la renta imponible

Tema 21. Contribución sobre la Ren-

ta.—Procedimiento de estimación de la base imponible. — Determinación de la cuota; deducciones y recargos.-Declaraciones juradas: tramitación y proceso re-caudatorio. — Régimen de liquidaciones provisionales y definitivas. — Fracciona-

provisionales y definitivas. — Fraccionamientos y aplazamientos. — Defraudación y penalidades. — Prescripción.

Tema 22. Contribución sobre la Renta. Registro de Rentas y Patrimonios: creación y fines. — Sección real: indices que la componen y fuentes de información y conservación. — Sección personal. — Sección parental. — Obligaciones de las oficinas provinciales en relación cel Registro. — Jurados Central y provinciales de esta contribución: omposición y funciones. Tema 23. Impuesto sobre grandezas, títulos, honores y condecoraciones. — Contribución excepcional sobre beneficios ex-

tribución excepcional sobre beneficios extraordinarios: situación actual.—Participación del Estado en los beneficios de los Bancos de España. Hipotecario y Exterior.—Impuesto de Pagos.

Temo 24 Págimon tributario en vicos

Tema 24. Régimen tributario en vigor en las provincias de Alava y Navarra: antecedentes, naturaleza, evolución y situación actual.—Normas específicas sobre ingreso de los cupos y fácultades inspectoras del Ministerio de Hacienda.—Las contribuciones del Estado en las Plazas de Soberanía española en Marruecos.

Tema 25. Renta de Aduanas-Antecedentes y naturaleza de los diversos con-ceptos que la integran. — Aranceles: su estructura.—Idea general de las Orde-nanzas de la Renta de Aduanas.—Régi-men administrativo de la importación y la exportación.

Tema 26. Proceso recaudatorio en la Renta de Aduanas.—Depósitos de Comer-cio, Depósitos flotantes. Depósitos francio, Deoositos fiolantes. Depositos francos y Zonas francas.—Impuesto de Transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras.—Impuesto de tonelaje.—Arbitrios de los Puertos francos de Canarias.-Derechos obvencionales de los Consulados.

Tema 27. Contribución sobre Usos y Consumos: antecedentes, naturaleza y evolución — Situación actual y refundición de sus normas reguladoras.—Régimen general de gestión: presentación de declaraciones, recuerimientos, sanciones por demora, liquidaciones, proceso recaudatorio.—Comprobación.—Defraudación y penalidad.—Prescripción. — Jurados Central y provinciales de Valoración composición y funciones

Tema 28 Contribución de Usos y Con-

sumos. — Tarifa primera: conceptos que comprende.—Especial referencia a los impuestos sobre el alcohol, azúcar, cerveza

y achicoria.

Tema 29 Contribución de Usos y Consumos.—Tarifas segunda y tercera: conceptos que comprenden.—Especial referencia a los impuestos sobre el producto bruto de las minas; sobre el gas, electricidad y carburo de calcio; cerillas y sobre encendedores.

Tema 30. Contribución de Usos y Contumos.—Tarifas cuarta y quinta: conceptos que comprenden.—Especial referencia al impuesto sobre los transportes interiores y a los distintos conceptos de lujo.

Tema 31. Impuesto del Timbre del Estado: antecedentes y evolución.—Su naturaleza —Objeto y sujeto del impuesto. Formas de percepción —Normas generales de aplicación.-Idea general de la determinación de la base

Tema 32. Impuesto del Timbre -Clasificación de los documentos sujetos al impuesto. — onceptos comprendidos en impuesto. — ouceptos comprendidos en las diversas agrupaciones. Especial referencia a los documentos genéricos de la actividad administrativa y a las actuaciones de la jurisdicción económico-administrativa. ministrativa

Tema 33 Impuesto del Timbre.-Exenciones y reducciones. — Inspección —Responsabilidades y sanciones. —Prescripción. Junta Consultiva y Jurados de Timbre: composición y atribuciones.-Caja especial de Fondos de la Inspección Técnica del Timbre.

Tema 34. Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mominiarios.—Sus precedentes y naturaleza. Objeto y sujeto del impuesto.—Normas para la determinación de la base imponible.—Tipos de imposición.—Reglas generales de administración, liquidación y comprobación.—Defraudación y penalidad.—Prescripción.—Proceso recaudato-

Tema 36. Monopolios de Tabacos y Feiróleos: antecedentes — Condiciones principides de los contratos vigentes.—Formas de realizar los ingresos en el Tesoro por los conceptos citados.—El monopolio de tabacos en Ceuta y Melilla.

Tema 36. Loterías.—Bases fundamentales de régimen administrativo de esta Itenta.—Expendición de billetes, pago de premios y comisiones por venta de billetes.—Rifas: requisitos a que está sujeta su autorización.—Defraudación y penaliciad.—Idea general de la fabricación de moneda.—Putronato de Apuestas Mutuas Deportivas Beneficas: distribución de sus ingresos,

Tema 37. Propiedades y derechos del Estado.—Ventas.—Exposición general de la Instrucción de Ventas.—Subastas.— Certificaciones de solvencia.— Procedimiento especial de recaudación en periodo ejecutivo.—Bienes procedentes de adjudicaciones a la Hacieuda en pago de contribuciones.—Cesiones y retractos.— Rocuraciones arbitrarias.—Redención de censos.

Tema 38. Propiedades y derechos del listado.—Rentas.—Salinas de Torrevieja. Minas de Almadés y Arrayanes.—Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.—Régimen en vigor para la administración y recaudación de los productos de dichos bienes.—Idea general de los demás conceptos de Rentas.—Conceptos que integran los Recursos del Tesoro.

Tema 39. Recaudación de contribuciones e impuestos.—Divisiones de la misna.—Clasificación general de deudores.— Organización del servicio recaudatorio.— Personal recaudador.—Recaudación por ingreso directo.—Anticipación de cuotas.—

Tema 40. Recaudación en período voluntário. — Operaciones preliminares.— Pliegos de cargo. Apertura de la cobranta y plazos de su duración.—Recaudación ordinaria y accidental: normas generales. Itecaudación por patentes.

Tema 41. Recaudación en periodo ejecutivo: su carácter.—Grados de apremio. Expedientes ejecutivos.—Embargo de bienes de los deudores.—Requisitos para ejectuar el embargo de bienes inmuebles Recaudación por certificaciones de descubierto: normas de procedimientos en los distintos casos.

Tema 42. Prelación de créditos en los procedimientos de apremio. — Tercerías de dominio y de mejor derecho: su concepto, planteamiento y efectos que procucen. —Rendición de cuentas por los recaudadores: somero estudio de los elementos de cargo y data.—Liquidaciones. Alcances y desfalcos: procedimientos a que dan lugar. —Reclamaciones y recursos.

Tema 43. Ordenación de gastos y pagos.—Competencia general.—Oficinas ordenadoras: organización de sus trabajos. Responsabilidades.—Función interventora: concepto y aspectos que ofrece.—Funcionarios que la tienen a su cargo.—Desarrollo de la función en cuanto a ingresos.—Disposiciones sobre fiscalización e inspección de los gastos públicos.

Tema 44. Deuda pública del Estado español: antecedentes históricos.—Principales conversiones realizadas durante el Esglo XIX.—Situación actual: a) Deuda del Estado, b), Deuda del Tesoro, c), Deuda

das especiales.—Regulación de las operaciones de emisión, conversión, pago de intereses y amortización.—Prescripción.

Tema 46. Inspección de la Hacienda pública: antecedentes y organización actual.—Atribuciones del Ministro, Subsecretario. Directores generales y Delegados de Hacienda en materia de Inspección.—Inspectores de los Servicios: carácter, nombramiento, deberes y atribuciones.—Normas genéricas de actuación.

Tema 46. Inspección de los tributos: organización.—Atribuciones de la Comisión Coordinadora y de las autoridades centrales y provinciales.—Deberes y atribuciones del Inspector-Jefe y de los Inspectores.—Actuación de los Inspectores. Actas: sus clases, tranitación y penalidades.—Reincidencia.—Denuncia pública. Comité Central de la Inspección: su constitución y funciones.

Tema 47. Disposiciones principales de la Ley de Bases de procedimiento administrativo.—La via gubernativa como trámite previo de la judicial.—Orden de los trabajos en las dependencias centrales y provinciales del Ministerio de Hacienda.

Tema 48. El procedimiento de gestión y el procedimiento económico-administrativo: sus caracteres generales; distinción. Disposiciones generales - o b re procedimiento económico-administrativo.—El recurso previo de reposición. — Devolución de ingresos indebidos.—Casos especiales. Condonación de multas.

Tema 49. Grados e instaucias en las reclamaciones económico-administrativas.—Exposición general del procedimiento en única, primera y segunda instancia.—Recursos extraordinarios.—Organización de los Tribunales económico-administrativos Central y provinciales; competencia.

Tema 50. Contrabando y defraudación.—Diferencias fundamentales de la vigente regulación en relación con la precedente.—Infracciones de contrabando y defraudación: su clasificación.—Delitos conexos.—Personas responsables.—Causas de inimputabilidad y de justificación.— Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Tema 51. Contrabando y defraudación. Sanciones: su clasificación, cuantía, efectos y aplicación.—Extinción de la responsabilidad.—Jurisdicción, organización y competencia en esta materia.

Tema 52. Contrabando y defraudación. Idea general del procedimiento para conocer y sancionar las infracciones.—Cumplimiento de los fallos.

Tema 53. Contrabando y defraudación. Recursos que pueden interponerse.—Efectos que producen.—Indultos, condonaciones y suspensión condicional de la prisión subsidiaria.—Idea general de la legislación sobre delitos monetarios.—Recursos de alzada en esta materia.

gislación sobre delitos monetarios.—Recursos de alzada en esta materia.

Tema 54. Las Haciendas locales en España: precedentes y estado actual.—Contenido de la gestión económica local. Los gastos de las Corporaciones locales y su clasificación.—Disposiciones generales sobre la imposición y ordenación de las exacciones: defraudación y penalidad Prescripción de créditos a favor y en contra de las Corporaciones locales.— venciones fiscales de las Corporaciones.—Tutela e intervención del Estado y régimen de Carta municipal.

Tema 55. El presupuesto de las Corporaciones locales: formación, trámite y reclamaciones.—Normas schre; a) Ordenación de gastos y pagos; b) Recaudación; c), Inspección de rentas y exacciones; d), Tesorería; e), Intervención i), Contabilidad.—El crédito municipal.

Tema 56. Recursos de los Municipios Productos del patrimonio, rendimiento de servicios y subvenciones.—Exacciones municipales a), derechos y tasas; b) contribuciones especiales; c) arbitrios con fines no fiscales.—La imposición municipal: a). constribuciones e impuestos cedidos por el Estado; b), recargos sobre contribuciones del Estado, c), arbitrios; d), prestación personal y de transportes; e), imposiciones especiales y tradicionales, Orden de imposición de las exacciones municipales, — Recursos especiales para ensanche y para amortización de empréstitos.

Tema 57. Ingresos provinciales.—Productos del patrimonio; rendimiento de servicios y subvenciones. — Exacciones provinciales: a), derechos y tasas; b), contribuciones especiales. — La imposición provincial: a), arbitrios, recargos y participaciones en contribuciones del Estado; b), recursos especiales para amortización de empréstitos.

Tema 58. La Hacienda de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla.—La Hacienda pública del Protectorado: presupuesto ingresos y gastos.—Régimen de Aduanas. Régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla.—La Hacienda pública de las posesiones españolas en Africa; ordenación financiera de la Guinea española.

Tema 59. Administración: concepto y funciones en que se descompone.—Estudio sumario de cada una.—Contabilidad: concepto, fines e importancia.—Relaciones de la Administración y la Contabilidad.

Tema 60. Las contabilidades públicas: principios generales que las informan en España.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.—Presupuestos generales del Estado español: concepto, formación y trámite.—Documentos que deben acompanar al proyecto.

Tema 61. Análisis de la estructura del Presupuesto del Estado español.—Duración del Presupuesto.—Prohibiciones en la ejecución del Presupuesto.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito: concepto y trámites de concesión.—Formación y aprobación de los presupuestos de los Organismos autónomos.

Tema 62. Contabilidad ejecutiva.—Significado de los términos cuentadante, presupuesto corriente, resultas de ejercicios cerrados, operaciones de formalización, contraido operaciones del Tesoro, numentos y bajas.—Documentos de contabilidad: cuentas facturas, relaciones, certificaciones.—Especial referencia a las certificaciones de descubierto.—Cartas de recaudación.

Tema 63. Contabilidad del Tesoro: su concepto.—Libros en que se desarrolla en las oficinas provinciales de Hacienda. Idea general de los mandamientos de ingreso y de pago y de su tramitación.—Servicio de Tesorería del Estado bases principales del convenio con el Banco de España.—Los ingresos y los pagos en las Tesorerías: sus clases.—Cuenta de Tesorería: somera idea de su estructura.

Tema 64. Contabilidades de Rentas públicas y de Gastos públicos: su concepto.—Libros en que se desarrollan en las oficinas provinciales — Idea general de las cuentas de Rentas públicas y Gastos públicos.

Tema 66. Idea general de las contabilidades de Propiedades, de Administración de efectos y de Depósitos en la Administración provincial.—Cuentas de Propiedades, de Administración de efectos y de las sucursales de la Caja de Depósitos; somera idea acerca de su estructura.

Tema 66. Cuenta general del Estado: su concepto e importancia.—Libros en que se desarrolla esta contabilidad en la Intervención Teneral.—Estructura de la Cuenta.—Formación y trámite de la misma hasta su aprobación definitiva.—Tribunal de Cuentas.

Aprobado por Orden ministerial

Madrid 16 de marzo de 1956.—Por de legación, Santiago Basanta.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de enero de 1956 por la que se ascienden en virtud de corrida de escalas, a las categorias y sueldos que se mencionan, a los funcionarios Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la segunda categoria del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de don Gonzalo Díaz López, que prestaba sus servicios en el Museo de Reproducciones Artísticas.

Reproducciones Artisticas.

Este Ministerio ha tenido a bien oisponer que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo: A la segunda categoría y sueldo anual de 30.800 pesetas, don Fernando García Araújo, con destino en la Biblioteca Nacional; a la tercera categoría y sueldo anual de veintiocho mil pesetas, don Angel de la Plaza Bores, con destino en el Archivo General de Simancas; a la cuarta y suedo anual de veinticinco mil doscientas pesetas, doña Juana Quilez Martí, Directora de la Biblioteca Pública y Archivos Históricos y de la Delegación de Hacienda de Guadalajara; a la quinta y sueldo anual de 22.400 pesetas, don Eladio de Lapresa Molina. Director de los Archivos de la Real Chancilleria y de la Audiencia de Granada, a la sexta y sueldo anual de 19.600 pesetas, doña María de las Nieves Alonso-Cortes Fernandez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid, a la séptima y sueldo anual de 18.200 pesetas, don Casimiro Torres Rodríguez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago.

Los efectos económicos y antigüedad Este Ministerio ha tenido a bien ois-

tiago.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán del día 22 de los corrientes. día siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Timo Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas

ORDEN de 31 de enero de 1956 por la que se nombra Vocal representante del Ayuntamiento en el Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza a don Ramón Morón Martín actual Delegado de Cultura del mismo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulalimo. Sr.: Vista la produesta formula-da por el Avuntamiento de Zaragoza por acherdo tomado en su sesión del día 14 de los corrientes, acerca del nombramien-to del Representante de dicha Entidad en el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas, por cambio en el cargo del Delegado de Cultura de aquel Avuntamiento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal representante del Ayun-tamiento en el Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza a don Ramón Morón Martín, actual Delegado de Cultu-

ra del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 31 de enero de 1956 por la que se nombra el Patronato del Centro Coordinador de Bioliotecas de Sala-

Ilmo, Sr.: Vista la propuesta formulada por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, acerca del nombramiento del Patronato del Centro Coor. dinador de Bibliotecas de dicha provincia formulada de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno y siguientes del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tendo a bien apropuesta y an est virtud.

bar la citada propuesta y en su virtud, nombrar el siguiente Patronato del Cen-tro Coordinador de Bibliotecas de Salamanca.

Presidente: Ilmo. Sr. D. Jerónimo Ortiz de Urbina y Mirat Presidente de la

tiz de Urpina y mirat Presidente de la Excma. Diputación Provincial. Vicepresidente: Don José Juan Garcia, Diputado Provincial y Presidente de la Comisión de Educación de la Excma. Diputación Provincial

Secretaria: Doña María Montañez Matilla, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueolo gos, Directora del Centro Coordinador de

Bibliotecas.
Vocales: Don Juan José Olleros Gregorio. Diputado Provincial y Vicepresidente de la Excma. Diputación Don Juan José Ruiz Soler, Interventor de la excelentísima Diputación Provincial. Don Céde Bibliotecas de la Zona Centro-Norte, en representación de la Universidad Litetaria Don Florencio Marcos Rodríguez, en representación del Obispado. Don Antonio Garcia Barnelt en representación tonio Garcia Bernalt, en representación de la Organización Sindical. Lo que digo a V. I para su conocimien-

to y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 1 de febrero de 1956 por la que se nombra funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Biblioteca-rios y Arqueólogos, en virtud de opo-sición, a doña Maria Vilar Bonet.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la última categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por corrida de escalas motivada por fallecimiento de don Gonzalo Díaz López, que prestaba sus servicios en el Museo de Reproducciones Artísticas.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar funcionaria del Juerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 14.000 pesetas más dos pagas extraordinarias, una más dos pagas extraordinarias, una publica estra descendencias descendencias de la constante tas mas dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a doña Maria Vilar Bonet, número trece dei Cuerpo de Aspirantes a ingreso en el mencionado Cuerpo, y primero de los pendientes de ingreso, disponiendo que realice sus prácticas en la Ipsoección de Archivos de la Zona de Levante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 2 de febrero de 1956 por la que se resuelve el concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultati vo de Archiveros, Bibliotecarios y Ar-

queólogos, anunciado por Orden ministerial de 21 de septiembre del pasado año y publicado en el BOLETIN OFT.
CIAL DEL ESTADO del día 11 de octubre siguiente: oído el informe de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo para las plazas que

se indicen:

Doña Ana Pardo López, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Granada, para la Biblioteca Popular y Centro Coordinador de Bibliotecas de capital

aouella capital Don Martín Almagro Basch, con des-tino en el Museo Arqueológico de Barcelona, para el Museo Arqueológico Nacional

Don José Luis Martin Galindo con destino en el Archivo General de Simanes, nara el Archivo de la Real Chanchillería de Valladolid

Doña Marina González Miranda destino en el Archivo General de Indias, para el Museo Arqueológico de Huesca

Lo que digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1956

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos Bibliotecas.

ORDEN de 20 de febrero de 1956 por la aue se arrueba la devolución de la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Navas de San Juan (Jaén).

I'mo. Sr.: Vista la sòlicitud de don Juan Jurado Cejudo, contratista de las chras de construcción de las Escuelas de Navas de San Juan (Jaén) en petición de que habi-ndo sido aprobada la liquidación definitiva de las citadas obras le sea devuelta la fianza defintiva constituídan para gorpatica, la etaqueión de dituída para garantizar la ejecución de dicho servicio

Teniendo en cuenta que la Asesoría Ju. rídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Ilmo./Sr.: Examinado el expediente de devolución de fianza definitiva al contra-tista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Navas de San Juan (Jaén) resultando acreditado que la re-cepción de las obras ha sido de conformidad y que no existe reclamación alguna. la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares para que se efec. túe la devolución a favor de don Juan Jurado Cejudo contratista de dichas obras, el cuai previamente deberá acreditar el pago del impuesto de derechos reales por el concepto de cancelación».

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien disponer se devuelva a don Juan Jurado Ceponer se devuelva a don Juan Jurado Cejudo, contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Navas de San Juan (Jaén), la fianza definitiva constituida para garantizar la ejecución de este servicio, por lo que el ilustrisimo señor Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Juan Jurado Cejudo el importe del resguardo de 30 de enero de 1934 por 21 500 pesetas correspondientes a seis títulos de Deuda Amortizable al 3 por ciento que el interesado puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para garantizar la ejecución de dicho servicio según esguardo de la citada fecha números 309 311 de entrada y 134.031 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes. Lo digo a V I. para su conocimiento Ψ demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales en el Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoanimo, Sr.: VISLO el expediente incoado para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en el casco del Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz); y

diz); y
Teniendo en cuenta que se justifica debidamente; que se dispone de locales adecuados, así como de todos los elementos necesarios para el normal funcionamiento de las Escuelas que se solicitan; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino al edificio del Grupo escolar «Conmemorativo Convoy de la Victoria» del Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz). las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Un Grupo escolar, «Convoy de la Victoria» de niños de seis Secciones y Director sin grado, a base de las Unitarias de niños números 19 y 20, que se trasladan en virtud de esta Orden, creándose al efecto cuatro plazas de Maestro y la de Director sin grado

Un Grupo escolar, «Convoy de la Vic-

de Director sin grado
Un Grupo escolar, «Convoy de la Victoria», de niñas con seis Secciones (dos
de ellas de párvulos) y Directora sin grado, a base de las Unitarias de niñas números 9 y 13 que se trasladan en virtud
de esta Orden, creándose al efecto dos plazas de Maestra. dos de parvulista y la de Directora sin grado.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarias creándose para la provisión de las resultas cinco plazas de Maestro y cinco de Maestras pacioneles con cargo el ció

resultas cinco plazas de Maestro y cinco de Maestras nacionales con cargo a! ciédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejo Provincial de Educación Nacional correspondiente se de cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEI ESTADO de 7 de abril)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid. 1 de marzo de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se rectifican las Ordenes de creaciones de las Escuelas dependientes del Con-sejo de Protección escolar «San José», de Salamanca (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presi dente del Consejo de Protección Escolar «San José» del que depende el Grupo escolar «San Estanislao de Kotska» de Salamanca (capital), en solicitud de la rectificación de las Ordenes ministeriales que se harán mérito, y por las que se constituyó el Consejo de Protección Es-

colar, y se crean las Escuelas nacionales al mismo sometidas; Teniendo en cuenta que se justifica de-

renenta en cuenta que se justifica de-poidamente la rectificación solicita la ya que se acompaña certificación por la que el Excmo. Ayuntamiento de Salamatica (capital), se compromete a abonar las indemnizaciones que por casa-habitación pueden corresponder a los que desem-peñen las Escuelas nacionales dependien-tes del aitado Conseito de Protestión Estes del citado Consejo de Protección Escolar,

Este Ministerio ha dispuesto que a to-Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadalas Ordenes ministeriales de 19 de junio
de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio), de 9 de octubre
de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1954) y 25 de
mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO de 12 de julio), por la que se
crean Escuelas nacionales de Enseñanza
primaria denominadas «San Estanisla» Primaria, denominadas «San Estanislao de Kotska», en Salamanca (capital), dependientes del Consejo de Protección Escolar «San José», en el sentido de que donde dice «que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar la casababitación e la indempiración procesas habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas», debe decir: «Que el Ayuntamiento de Salamanca (capital). localidad superior a los 20.000 habitantes. se compromete a abonar las indemniza-ciones que por casa-habitación puedan corresponder a los que en su día se de-

corresponder a los que en su dia se de-signen para regentarlas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de marzo de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Matilde Rodriguez Andújar, Maestra Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de noviembre de 1955, que se deniega la petición de reingreso al servicio activo. al servicio activo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Matilde Rodríguez Andújar, Maestra nacional contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de noviembre de 1955. que se deniega la petición de reingreso al servicio activo: al servicio activo;

Resultando que con fecha 10 de octubre Resultando que con fecha 10 de octubre del corriente año, la recurrente elevó, por conducto reglamentario, instancia solicitando la vuelta al servició activo por encontrarse en situación de mujer casada excedente conforme Orden de 14 de febrero de 1954, interesando se le adjudicara con carácter definitivo la Escuela unitaria de niños de Puerto de la Torre (Málaga). cuya petición fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 16 de noviembre de 1955, contra la que interviembre de 1955, contra la que inter-pone el presente recurso de alzada supli-cando se revoque la Orden de referencia. y, en su consecuencia, se acceda a lo solicitado;

Visto el Decreto de 11 de agosto Visto el Decreto de 11 de agosto de 1953. Ordenes ministeriales de 14 de junio de 1954, 18 de octubre de 1955. el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación; Considerando que el problema a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si la recurrente tiene o no derecho a reinveser por la Escuela que

a determinar si la recurrente tiene o no derecho a reingresar por la Escuela que reclama, y habida cuenta que, conforme a la Orden ministerial de 14 de junio de 1954, que desarrolla el Decreto de 11 de agosto de 1954, y en cuyo precepto se ampara la recurrente, vigente en el momento de la solicitud, se reconoce el

derecho a convertir, previa petición. la titularidad provisional en definitiva, con el preceptivo informe en ese sentido del Delegado administrativo de Educación Nacional, pero lo que no establece en parte alguna es que el reingreso provisional haya de realizarse precisamente por la Escuela que desee la Maestra, y se comprende que sea así porque un benepor la Escuela que desee la Maestra, y se comprende que sea así, porque un beneficio legal a la Maestra casada no puede convertirse en el medio de burlar el mejor derecho de terceros que aspirasen a la misma Escuela, por cuya razón procede desestimar el presente recursó, Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años, Madrid, 6 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de marzo de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Eufrasio Alcázar Anguita contra Orden ministerial de 21 de diciembre de 1955.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Eufrasio Alcázar Anguita, Profesor de Caligrafia, contra Orden ministerial de 21 de diciembre de 1955, que desestima la petición formu-lada de excluir la vacante de la Escuela del Magisterio de Madrid «Maria Diaz Jiménez», convocada su provisión a con-curso de traslados;

curso de traslados;
Resultando que por Orden ministerial
de 25 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de junio) se
anunció la convocatoria de un concurso
general de traslados, para la provisión
de determinadas vacantes entre Profesores y Profesoras especiales de Caligrafía,
vacantes en las Escuelas del Magisterio,
disponiéndose expresamente que la codisponiéndose expresamente que la correspondiente a la Escuela «Maria Diaz Jiménez», de Madrid, se cubriera entre las Profesoras aspirantes;

las Profesoras aspirantes;
Resultando que por instancia elevada a este Departamento en 23 de junio de 1955, el señor Alcázar Anguita solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria la exclusión de la convocatoria de la referida plaza, toda vez que por Orden de 9 de mayo de 1940, fué nombrado para el desempeño de la misma, nombramiento que, si en principio fué provisional, por Orden ministerial de 31 de octubre de 1942, se convirtió en definide octubre de 1942, se convirtió en definitiva, razón por la que, al no estar vacante, debía ser excluida de la convocatoria:

Resultando que el expediente adminisrativo motivado a consecuencia de la reclamación formulada por el señor Alcázar, propuso la desestimación de la petición deducida, previo informe de la Asesoria Jurídica del Departamento y dictamen del Consejo Nacional de Educación. cación:

Resultando que con fecha 31 de agosto de 1955 evacua la Asesoria Jurídica el sode 1955 evacua la Asesoría Jurídica el solicitado informe, que se pronuncia en sentido desfavorable a la petición deducida por considerar que la disposición transitoria cuarta del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, reconoce un derecho al hoy recurrente a desempeñar la plaza debatida, y, por ende, es procedente su eliminación del concurso anunciado por Orden ministerial de 25 de mayo de 1955:

Resultando que con fecha 9 de diciem-

Resultando que con fecha 9 de diciembre de 1955 dictamina el Consejo Nacio-cial de Educación de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Enseñanzas del Magisterio, y en con-tra del criterio sustentado por la Aseso-ría Invidia en región e que el poticio ria Juridica. en razón a que el peticio-nario. aunque de una manera accidental, desempeñe la vacante, no procede su ex-

clusion, habida cuenta que la Orden mi-nisterial de convocatoria, en su párrafo segundo, dispone que sólo podrán optar a las plazas convocadas aquellos que. ade a las plazas convocadas aquellos que, ademas de desempeñarlas en propiedad, sean titulares de esta disciplina en el profeso. Tado de Escuelas del Magisterio, condiciones que no reúne el señor Alcázar, por lo que debe ser desestimada su petición. Y nombrar para dicha vacante a la señora Masip del Castillo, que la tenía solutida. licitada:

Resultando que por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de enero de 1956) resuelve el recurso convocado de conformidad con el autorizado disconformidad con el autorizado de conformidad con el autorizado disconformidad con de conformidad con el autorizado distamen del Consejo Nacinal de Educación y desestima la reclamación formulada por el señor Alcázar Anguita, nombrando para dicha vacante a la señora Mesio, única solicitante: contra esta Orden ministerial el señor Alcázar interpone el presente recurso de reposición, fundándose en que se ha producido con ello un acto administrativo que lesiona su derecho, en razón a que, no habiendose decretado su cese, es antijuridica la convocatoria, por lo que es procedenla convocatoria, por lo que es proceden-te revocar la Orden ministerial recurrida anulando el nombramiento de la ad-judicataria al reconocer su derecho pre-ferente a desempeñar la plaza de referencia;

Visto el Real Decreto de 30 de agosto de 1914, Real Orden de 18 de septiembre de 1918. Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de febrero y 9 de mayo de 1940. Decreto de 10 de febrero de 1940, Ordenes ministeriales ue reprero de 1940, Ordenes ministeriales de 19 de octubre de 1932, 31 de octubre de 1942, 25 de mayo y 21 de diciembre de 1955, el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, y demás disposiciones de general aplicación; Considerando que la cuestión a diluci-dar en el presente recurso se contrae a lo siguiente:

lo siguiente:

1.º Si el recurrente es titular de un de. recho subjetivo a desempeñar en propiedad la plaza convocada.

2.º Si la Administración podía convo-car a concurso de traslados la plaza que desempeñaba el recurrente; y

3.º Si la resolución de la convocatoria

desempeñaba el recurrente; y

3.º Si la resolución de la convocatoria está plenamente ajustada a Derecho:
Considerando que por lo que respecta a la primera cuestión planteada es preciso examinar la titularidad del recurrente para determinar su calificación juridica, y de los antecedentes que obran en poder de la Administración se evidencia que el recurrente, Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, solicitó encargaise ael desempeño de la Cátedra de igual disciplina en la Escuela Normal de Maestras núm. 2 (hoy «Maria Díaz Jiménez»), habida cuenta que hasta a desaparición de esta enseñanza en los centros de referencia—Orden ministerial de 19 de octubre de 1932, que dispone el cese del Profesorado de Caligrafía—se venía encargando de esta asignatura a los Profesores qe Instituto de Enseñanza Media artículo tercero de la Real Orden de 18 de septiembre de 1916;
La Dirección General de Enseñanza Primaria accedió a dicha petición y acordó por Orden de 9 de mayo de 1940 que el recurrente dada la accidentalidad de los estudios restablecidos se encargase de dicha plaza, pero que «no puede concederse al señor Alcázar derechos de ninguna ciase fuera de los de su tarea en la enseñanza, y menos aún variación en

guna ciase fuera de los de su taren en la enseñanza, y menos aún variación en la situación administrativa del interesado», de lo que, en buena doctrina se despiende que la titularidad inicial v búsica

es meramente provisional.

Considerando que el argumento juridico en que apoya su pretensión el recurrente lo deduce de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1942, en cuyo apartado primero se dispone «que el Profesorado de Caligrafía de Institutos

Nacionales de Enseñanza Media quede adscrito para que ejerza su función en las Escuelas Normales del Magisterios. por lo que el recurrente entiende que ello significa la existencia de un derecho subjetivo a su favor; ahora bien, basta la simple lectura de la aludida disposición para comprender que la «adscripción» que ordena tiende fundamentalmente a cuitar que superimentalmente. ción» que ordena tiende fundamental-mente a evitar que, suprimicas las en-señanzas de Caligrafia en los Institutos de Enseñanza Media, queden unos Pro-fesores «ajenos a toda acción cficial, cuando pudiera ser aprovechada en ctros Centros docentes», o sea que se tiata de una medida provisional para dar una salida a unos funcionarlos, que en ctro caso hubiesen tenido que ser declarados en situación de excependa forzosa nor caso nublesen temato que ser declarados en situación de excedencia forzosa por supresión de los servicios que desempeñaba, por cuya razón en este particular no cabe apreciar la existencia de una situacabe a reciar la existencia de una situa-ción juridica básica que revele una titu-laridad firme; invoca, además, en apoyo-de este argumento el recurrente, la dis-posición transitoria cuarta del Regla-mento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, cuya parte dispositiva establece que «todos los Profesores que cualquier clase que sean conservarán sus actuales derechos», pero es de tener en cuenta que el valor del precepto invoca-do alcanza solamente a quienes en el momento de producirse un cambio legis-lativo tuvieren a su favor un derecho lativo tuvieren a su favor un derecho subjetivo firme que pudiera ser afecta-do; pero dado que el recurrente, en su relación jurídica con la Administración en lo que se contrae al problema debati-do—no tenía tal carácter, y no puede de-oucir, por tanto, a su amparo una titu-laridad eficaz que haya sido lesionada;

Considerando que en lo que se refiere a la segunda cuestión la Administración puede disponer de la plaza de referencia —no sólo por los argumentos procedentes, de los que se evidencia la no existencia de un derecho subjetivo a favor del recurrente—en razón a que al haber sido restablecida la enseñanza de Caligrafía en el segundo curso—artículo 31 del Reglamento, de 7 de julio de 1950—en las Escuelas del Magisterio, se determina en el artículo 11 del mismo cuerpo legal que «el ingreso en el Profesorado especial se hará mediante oposición», v en la Considerando que en lo que se refiere cial se hará mediante oposición», v en la provisión de vacantes se seguirá alter-nativamente con este sistema el de conprovisión de vacantes se seguirá alternativamente con este sistema el de concurso de traslados, y es evidente que al cumplimiento de estos preceptos no se opone la situación juridica del recurrente, porque, además, tanto el artículo primero del Decreto de 10 de febrero de 1940, que restablece la vigencia del artículo 28 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914, y de las disposiciones complementarias dictadas para el cumplimélento del citado artículo—Real Orden de 18 de septiembre de 1918—, como la Orden de 28 de febrero de 1940, que desarrolla el Decreto citado, preceptúa en su artículo primero que «la asignatura de Caligrafía se dará por los Profesores titulares en aquellos Centros en que exista dicho personal, sin que ello implique variación alguna respecto a la situación actual de dicho Profesorado». Viene a reconocer la existencia de Profesores de estos Centros, que no significa en modo alguno—como pretende el recurrente—que 61 esté incluido en tal Profesorado, dada su pertenencia a escalafón de Centro distinto pues precisamente la Orden dada su pertenencia a escalafón de Cen-tro distinto, pues precisamente la Orden de 9 de mayo de 1940 expresamente es-tablece que su situación administrativa no variará;

no variara:

Considerando que, por último, sentados los razonamientos del precedente considerando resta por establecer que tanto la convocatoria acordada por Orden ministerial de 25 de mayo de 1955 como su resolución por Orden ministerial de 21 de diciembre del mismo año están plenamente ajustadas a Derecho teniendo en cuenta que el párrafo segundo de la primera Orden ministerial citada, exclusivamente se reflere a Profesores y Profesoras de las Escuelas del

Magisterio, cualidad que no concurre en el recurrente, que no podia acudir al con-

Este Ministerio ha resuelto desestimar

el presente recurso.
Lo digo a V. I para su conocimiento
y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departa-

ORDEN de 23 de febrero de 1956 por la que se desestima la petición de doña Maria Francisca Garcia Noguerol sobre matrícula gratuita.

Ilmos. Sres: Visto el expediente incoado por doña María Francisca Garcia No-do por doña María Francisca Garcia No-guerol, contra denegación de los benefi-cios de matricula gratuita a su hijo José Luis Hermida Candocia, en su condición de Maestra nacional, por el Instituto Na-cional de Enseñanza Media de La Co-านกิด.

Resultando que por instancia elevada a este Ministerio, doña María Francisca García Noguerol, solicita la concesión de la matrícula gratulta para José Luis Her-mida Candoria, hijo legitimado del an-terior matrimonio de su marido, estiman-do que deben a canzarle dichos beneficios y que le han sido denegados por el Ins-tituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña;

Resultando que remitida la expresada instancia a informe del Instituto mascu-lino de La Coruña, lo ha emitido en el sentido de que «el alumno José Luis Hersentado de que del atumno Jose Luis Res-mida Candocia, a quien se refiere la pre-sente instancia, es alumno del Colegio Solesiano de esta ciudad y solicitó en di-cho centro la concesión de matrícula gratuita, de modo que será a dicho colegio a quien corresponde aclarar los motivos por los cuales no se accedió a su peti-

Resultando que a la vista del precitado informe se remitió, por decreto marginal, la instancia-de referencia al Colegio Salesiano con el ruego de que informara acerca de las razones por las que no se accedio a su concesión. Como consecuencia de ello y como ampliación al emitido en 22 de diciembre último. La Dirección del Instituto de La Coruña, una vez expuestos por el Colegio Salesiano los motivos que se le solicitaron, expone que el alumno José Luis Hermida Candocia, acompañaba a su solicitud de matrícula gratuita una certificación de ser Maestra Resultando que a la vista del precitado gratuita una certificación de ser Maestra nacional su madre, doña Maria Francisca Garcia Noguerol, en donde no coincidian los apellidos ni presentaba el documento acreditativo de la legitimación que se aduce, la Secretaria del Instituto rechazó tal documentación, mientras de una manera fehaciente no se demostrase el vinculo del parentesco.

Vistos la Ley de Enseñanza Primaria, de 17 de julio de 1945: Ordenes ministe-riales de 17 de agosto y 27 de septiem-bre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de agosto y 6 de octubre):

Considerando que la Ley de Enseñanza Primaria concede en su artículo 57. apar-tado noveno, los beneficios de la matricu-la gratuita a los hijos de Maestro nacio-nal en todos los Centros dependientes de este Ministerio, precepto que ha sido re-glamentado por las expresadas Ordenes de 1951, que determinaron el alcance y naturaleza del expresado peneficio. Senaturaleza del expresado peneficio, es-pecificándose en su apartado segundo la condición de legitimidad que ha de exis-tir entre el peticionario y el hijo para el que solicita el beneficio, como ineludible para la obtención, de la gratuldad,
Considerando que dicha condición no ha sido acreditada ante la Secreta-19 del

Instituto en el momento de la formali-

zación de la inscripción de matrícula del alumno José Luis Hermida Candocia razón que motivó la denegación de los beneficios por parte del expresada Instiiuto:

Considerando ajustadas a derecho las propuestas y consideraciones de referen

cia, Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoria Jurídica del Departamento, la desestimación de la solicitud formulada por doña Maria Francisca Garcia Nogue rol, contra acuerdo del Instituto Nacio nal de Enseñanza Media de La Coruña. denegatorio de la matrícula gratuita en favor de su hijo José Luis Hermida Can docia, y, en su consecuencia, estimar ajustada a derecho la resolución adoptada por el expresado Instituto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1956.—Por de-legación. S. Royo Villanova.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

ORDEN de 2 de marzo de 1956 por la que se nombra Director de la Escuela de Trabajo de Santiago de Compostela a don Francisco López Carballo,

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección de la Escuela de Trabajo de Santiago de Compostela, y en tanto se procede a la provisión de dicho cargo en forma reglamentaria.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director interino del indicado Centro a don Francisco López Carballo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1956.—Por dele-gación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

ORDEN de 5 de marzo de 1956 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del grupo cuarto de enseñanzas de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 25 de diciembre de 1954 y 2 de enero de 1955) fueron convocadas a oposición libre las plazas de Profesores numerarios del grupo cuarto. «Física. Termotecnia y Química» vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz y Cartagena; Resultando que. previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspiran-

alguna por parte de los señores aspiranties.

Este Ministerio ha resuelto:

Este Ministerio ha resuelto:
Primero. Aprobar el expediente de la
mencionada oposición
Segundo. Nombrar. en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta del Tribunal. Profesores numerarios del grupo cuarto. «Física, Termotecnia y Química», a los señores siguientes.
por orden de preferencia señalado en la
votación: votación:

Don José Alvarez Quirós, para la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz Don José Luis Galán García, para la

de Cartagena. Percibirán el sueido anual de 14.000 pesetas. más las mensualidades extraordi narias que determinan las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1956.—Por de-legación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de marzo de 1956 por la que se descalifica la casa barata construída en la parcela número 181 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Esta-do, Provincia y Municipio, señalada hoy con el número 10 de la calle Gómez Cano, de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital, solicitada por don Antonio Torra Casanovas.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Antonio Torra Casanovas, solicitando descalificación de su casa barata consdescalincación de su casa parata construída en la parcela número 181 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado Provincia y Municipio. señalada hov con el número '0 de la calle Gómez Cano. de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital:

Resultando que la expresada casa fué calificada por Real Orden de 20 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real De-

creto-ley de 10 de octubre de 1924; Resultando que don Antonio Torra Ca-sanova, como beneficiario, adquirió la cisanova, como benenciario, adquirió la ci-tada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada con fecha 23 de junio de 1951, ante el Notario don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 1.635 de su protocolo; Considerando que el solicidante; antes de formelizar la escritura de previded

de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de com-

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de mar-zo de 1944, don Antonio Torra Casanova ha ingresado en la Caja del Instituto ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda. con fecha 1 de los corrientes, la cantidad total de pesetas 59.006.36, importe de la diferencia del valor, según contrato, y el préstamo que la Estada concisión y el préstamo que el Estado concedió para la construcción de esta casa: diferencia de intereses del 3 al 5 por 100 de interés, más una indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás dispo-siciones legales de aplicación al caso. Este Ministerio ha dispuesto descalifi-

car la casa barata construída en la par-cela número 181 del proyecto/aprobado a la Real Institución Cooperativa de Fun-cionarios del Estado. Provincia y Municipio, señalada hoy con el número 10 de la calle de Gómez Cano de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital, solicitada por don Antonio Torra Casanovas, debiendo satisfacer desde el día 23 de junio de 1951 todas las exenciones tributa-rias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, quedando obligado el pro-pietario de la finca descalifiacada a respetar las normas generales que determi nan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyer la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos Madrid, 12 de marzo de 1956 —Por de legación, Luis Valero Bermejo.

Ilmo Sr Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 2 de marzo de 1956 por la que se concede el reingreso en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Minas al señor López Gómez.

Ilmo. Sr.: Solicitado el reingreso en el servicio activo del Cuerpo de Minas por el Ingeniero primero en situación de su-pernumerario en el mismo al servicio de la Hacienda Pública, don Angel López Gómez,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el seño. López Gómez, y, en su consecuencia concederle el reingreso en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Minas como tal Ingeniero primero debiendo percibir los haberes correspondientes a su categoria, y en tanto se produzca vacante en la misma que corresponda proveer por el segundo de los turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1935 o sea el de reingreso, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero y concepto quinto, del presupuesto vigente de este Ministerio. de este Ministerio.

Lo que comunico a V I para su conc-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1956.

PLANELL.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 2 de marzo de 1956 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuer-po de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una piaza de Inspector general, Presidente de Sección. por fallecimiento del de dicha categoría don José Gil de Ramales y de Diego Harrange. go Herranz, y cuya provisión correspon-de al primero de los turnos establecidos por Decreto de 9 de julio de 1935, o sea al de ingreso.

virtud de lo expuesto y de conformidad con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo.

Este Ministerio ha tenido a vien disponer se efectúe la correspondente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada y en su consecuencia ascender a Inspector general. Presidente cender a Inspector general. Presidente de Sección, con el habe anual de 30 800 pesetas, a don Pablo Fernández Iruegas; a Inspector general, con el sueldo anual de 27.300 pesetas, a don Jerónimo Alonso Cerezo, y por continuar éste en la situación de excedente voluntario a don Juan Trueba Aguirre; a Ingeniero Jefe, de primera clase, con el haber anual de 24.500 pesetas, a don Faustino Hervada Carcía: a Ingeniero Jefe de segunda clas-24.500 pesetas, a don Faustino Hervada García; a Ingeniero Jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, a don Enrique Poblet Alvarado y a Ingenieros primeros, con el haber anual de 20.160 pesetas, a los señores don José Crabiffosse Martínez y a don Antonio González de Ubieta y Lumbreras y por continuar ambos en las situaciones de supernumerario y excedente voluntario, respectivamente, a con Fernando Caballero de Rodas y Colmeiro todos ellos con antigüedad, a todos los efectos del día 21 del pasado mes de febrero siguiente al del allecimiento del señor Gil de Ramales y de Diego Herranz, y conce-Ramales y de Diego Herranz, y conceder el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, como Ingeniero segundo y el haber anual de 16.800 pesetas a don Ra-fael Lectiona Cabrera, número uno de los aspirantes y que reglamentariamente lo tenía solicitado Todos los Ingenieros que se citan en la anterior corrida de escala ocupan el

número uno de la categoría inmediata inferior, y percibirán, además del suel-do asignado a su clase, dos mensualidades extraordinarias acumulables al mis mo, debiendo someterse a la aprobación de Sa Excelencia el Jefe del Estado los Decretos de ascenso a Inspector general Presidente de Sección, del señor Ferbandez Iruegas, a Inspectores generales de los señores Alonso Cerezo y Trueba Agui-rre, y a Ingeniero Jefe de primera clase del señor Hervada García.

Lo que comunico a V. f. para su'cono cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 2 de marzo de 1956

PLANELL

Ilmo, Sr. Director general de Minas y Combustibles

ORDEN de 8 de marzo de 1956 por la que se declara excedente voluntario del grupo A) al Ingeniero Industrial don José Rodriguez Garcia.

Ilmo Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don José Rodriguez García, formulada en virtud de la disposición primera transitoria del Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, adaptando el Reglamento organico del mencionado Cuerpo a los precentos de la Ley de miliose po a los preceptos de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria de grupo A), por prestar sus servicios en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al ser-Cuerpo de lingemeros Industriales al servicio del Ministerio de Obras Públicas según acredita con el correspondiente certificado que acompaña;
Resultando que el solicitante se encuentra en situación de excedencia voluntaria que le fué concedida por Orden

de veintiséis de julio de mil novecientos

de ventuseis de juno de mii novecientos cuarenta y nueve:

Vistos el artículo setenta y siete y la disposición cuarta transitoria del referido Reglamento, modificado por Decreto de ventuitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco;

Considerando que dicha situación de excedence reluyatoria fué concedido por

excedencia voluntaria fue concedida por un plazo de diez anos, prorrogable por otros oiez durante el cual seguirá el movimiento ascensicual del Escalafón en las condiciones y con las limitaciones que fijaba el artículo setenta y cuatro del

que fijaba el artículo setenta y cuatro del Reglamento entonces vigente.
Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don José Rodriguez García en la situación de excedencia voluntaria del grupo A), en las condiciones que determina el citado artículo setenta y sie te y respetándosele, en virtud de la disposición cuarta transitoria el derecho a ascenso con las limitaciones que actermina el mencionado artículo setenta y cuatro.

Lo ligo a V. I pare su conocimiento

Lo ligo a V. I pare su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I muchos años.
Madria, 8 de narzo de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo, Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 8 de marzo de 1956 por la que se declara excedente voluntario del grupo A) al Ingeniero Industrial don Facundo Gongora Galera

Timo Sr: Vista la instancia del Ingeniero primero del Ouerpo de Ingeniero primero del Ouerpo de Ingeniero Industriales don Facundo Góngora Galera, formulaca en virtud de la dispasición primera transitoria del Decreto de veintifrés de diciembre de min novecientos cincuenta y cinco, adaptando de Leglamento o rgánico del mencionado Cuerpo a los preceptos de la Ley de quin-

ce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria del grupo A), por prestar sus servicios en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Hacienda, segun acredita con el correspondiente cer-tificado que acompaña;

Resultando que el solicitante se en-cuentra en situación de excedencia vo-untaria que le fué concedida por Orden de veintiséis de julio de mil novecientos

coarenta y nueve; Vistos el artículo seteuta y siete y la disposición cuarta transitoria del refe-

disposición cuarta transitoria del referido Reglamento, modificado por Decreto de veintitres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco;
Considerando que dicha situación de excedencia voluntaria lué concedida por un plazo de diez años, prorrogable por otros diez, durante el cual seguirá el movimiento ascensional del Escalatón en las condiciones y con las limitaciones que fijaba el artículo setenta y cuatro del Reglamento entonces vigente.

Este Ministerio ha tenido a bien de clarar a don Facunco Góngora Galera en la situación de excedencia voluntaria

en la situación de excedencia voluntaria del grupo A), en las condiciones que dé-termina el citado artículo setenta y sicte y respetándosele, en virtud de la dis-posición cuarta transitoria, el derecho al ascenso, con las limitaciones que deter-mina el mencionado artículo setenta y cuatro

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madriu. 8 de marzo de 1966.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo, Sr Director general de Industria.

ORDEN de 8 de marzo de 1956 por la que se declara excedente voluntario del gru-po À) al Ingeniero Industrial don Seoastian Archilla de la Hoz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Sebastian Archilla de la Hoz, formulada en virtud de la disposición primera transitoria del Decreto de 23 de diciembre de 1955, adaptan do el Reglamento orgánico del mencio do el Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo a los preceptos de la Ley de
15 de julio de 1954, por la que solicita
pasar a la situación de excedencia volun
tarla del grupo A), por prestar sus serviclos en el Cuerpo de Ingenieros Indus
triales al servicio del Ministerio de ObrasPúblicas, según acredita con el correspondiente certificado que acompaña;
Resultando que el solicitante se encuentra en situación de excedencia volun
taria que le fué concedida por Orden
de 20 de marzo de 1943 y prorrogada
posteriormente por otros diez años:

Vistos el artículo 77 y la disposición
cuarta transitoria del referido Reglamen
to, modificado por Decreto de 23 de diciembre de 1955;

ciembre de 1955;

Considerando que dicha situación de excedencia voluntaria fue concedida por un plazo de diez años, prorrogable por otros diez, durante el cual seguira el movimiento ascensional del Escalafón en las condiciones y con las limitaciones que fijaba el artículo 74 del Reglamento entonces vigente.

Este Ministerio ha tenido a bien decla rar a don Sebastián Archilla de la Hoz en la situación de excedencia voluntaria del grupo A), en as condiciones que de termina el citado artículo 77 y respe-tándosele, en virtud de la disposición cuarta transitoria el derecho al ascenso cuarta transitoria el derecho al ascenso con las limitaciones que determina el mencionado artículo 74.

Lo que digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.—Por deegación, A. Suárez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de marso de 1956 por la que se ereo una plasa de Ingeniero Agró-nomo-adjunto al Agregado Agrónomo de España en Francia.

Ilmo, Sr.: La intensificación de la labor encomendado al Ingeniero Agránomo Agregado a la Embajada de España eo Paris aconseja e nombramiento de un Ingeniero que auxile en sus trabajos al tiular en nuestra Representación Diplomática en dicho pais, por lo que, en uso de las facultades que mestan conferides, vengo en disponer la creación de una piaza de Ingeniero Agrónomo adjunto al Agregado Agrónomo de España en Francia, con el cometido de auxiliar al mismo en todos los trabajos que le están encomendados, tanto los privativos de su cargo como aquellos que se deriven de su labor en las difirentes organizaciones internacionales relacionadas con agricultura que lengan su sede Ilmo, Sr.: La intensificación de la ladas con agricultura que lengan su sede en el territorio al que se extiende su jurisdicción.

risdicción.

Por este Departamento se dictarán las ordenes pertinentes para la provisión de dicho puesto, ateniéndose en todo a las disposiciones del Decreto de 8 de febrero de 1952, aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de marzo siguiente, que regulan la provisión de los cargos que con carácter permanente de desempeñen en el extranjero por funcionarios de este Departamento.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.

CAVESTANY

Ilmo, Sr Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de marzo de 1956 per la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias exis-tentes en el término municipal de Coslada, provincia de Madrid.

Ilmo. Sv.: Examinado el expediente instruído para la modificación de la clasificación de las vías pecuarias ex tentes en el término municipal de Coslada, pro-

en el termino municipal de Coslada provincia de Madrid; y
Resultando que ante petición debidamente azonada del Ayuntamento de
Coslada (Madrid), por ertender que siectaba a zona de importancia constierada de expansión industrial. la Dirección
General de Ganadería dispuso se procediera a in modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el de las vías pecuarias existentes en el expresado término, aprobada por Real Orden del Ministerio de Fomento de 14 de inicia de 1922 de julio de 1928, designándose oara la práctica de los pertinentes trabaios al Perito Agrícola del Estado don Ralmundo Alvarez Garcia;

Resultando que por dicho Perito Agri-cola se redactó el oportuno provecto de modificación, previo estudio de las nece-sidades que con ella se trata de satisfa-cei y cidas las opiniones de las autori-dades locoles;

Resultando que el provecto de modifiresultando que el provecto de modificación de la clasificación fué remitido al Ayuntamiento de Coslada de las vías pecuarias del término municipal de Coslada (Madrid);

/Considerando que en la tramitación del expediente se han observado odos las

requisitos legales, Este Ministerio ha esuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la modificación de la cla-sificación de las vías pecuarias del tér-mino municipal de Coslada, provincia de Madrid, v en virtud de ella se consideran:

VÍAS PECUARIAS EXCESIVAS

Cuñada Real de la Senda Galiana. — En el tramo comprendido desde el enla-ce con la Vereda de Burgos y sitio crace :

del ramal de ferrocarril a la Empresa Nadej ramai de l'eltrocarrii a la Empresa Na-cional de Autocamiones, S. A., nasta e' Puente de Viveros; su anchura de seten fa y cinco metros veintidós centímetros (75,22 metros) se reducirá a colada de catorce metros (14 metros), quedando por tanto, un sobrante a enajenal de se-senta y un metros eintidós centímetros senta y un metros eintidós centímetros (61,22 metros).

2.9 Que una vez firme la modificación de la clasificación se proceda al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria a que afecta, así como a la subsiguiente parcelación y enajenación del sobrante para su exposición al público, sin que haya sido objeto de impugnación alguna durante ella;

Resultando que tanto el Ayuntamiento de Coslada como la Termandad Sindica. de Labradores y Ganaderos del mismo término han mostrado su conformidad de madificación populada.

con la modificación proyectada; Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, a quien oportunamente fué remitida copia del proyecto de modificación de la cla sificación, no ha expuesto reparo al-

guno; Resultando que asimismo ha emitido con carácter favorable su preceptivo informe el Ingeniero Agrónomo competen-

forme el Ingeniero Agrónomo competente, adscrito al Servicio de Vías Pecuarias Resultando que por Construcciones Industriales Electro Soldadas, S. A. Pabeta S. A., Obras Metalicas Electro Soldadas, S. A., y Vidriera Barcelona, Juan y Cayetano Vilella. S en C., se formularon sendas peticiones para la cesión de parcelas procedentes de vía pecuaria Resultando que con fecha 27 de febrero de 1956 se remitió el expediente a la Asesoria Juridica, para su informe preceptivo:

vistos los artículos 6.º al 12 de Regla mento de Vias Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944. y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agri-cultura, aprobado por Decreto de 14 de funio de 1935;

Considerando que la modificación de la Considerando que la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Coslada ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes cuidadosamente estudiadas las necesidades de la zona que la misma afecta que no ha sido objeto de impugnación alguna durante la exposición pública y que le son favorables cuantos informes se han emitido:

Considerando que deben estimarse nulas todas las peticiones de cesión de par-celas que se citan en el resultando último por no ser el presente momento pro-cesal adecuado, las que deberán repetir-se en su día, caso de seguir interesando

u sus firmantes:

Considerando que on fecha 29 de fe-brero del año actual la Asesoria Jurídibrero del año actual la Asesoría Jurídica de este Ministerio informo el expediente en sentido favorable a la aprobación de la modificación de la clasificación que no podrá ser objeto de ocupación bajo ningún pretexto, en 'anto se proceda a su adjudicación reglamentaria 3.º Que se declare firme y suosis entotodo cuanto contenga la clasificación aprobada por la Rea' Orden del Miruste rio de Fomento de 14 de julio de 1928 y que no se oponga a la presente modi

que no se oponga a la presente modi

ficación.

4.º Que se consideren nulas las peti-ciones de parcelas formuladas por diver sas entidades, colindantes con la vía pe-cuaria, que deberón se reproducidas cuando se proceda a la enajenación del sobrante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. T. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1956.-Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería. dería.

	de 1956	de	de enero	de	 en	Diplomática	Carrera	ä	de	Escalafón	>>	Embajadores	Senores	Lista de	
Subsecretaría							,								

MINISTRACION CENTR

Nûm	NOMBRES Y APELLIDOS	DE	STINO	E S	Fecha	_	F'e	Fecha de su actual		Fecina		Fecha	cha	-	E.	Fecha	ı.
Charles		Cludad	Cargo o situación		destino o	1	nombra	nombra- mlento		categoría por ascenso		Sin	o ingreso . el servicio	<u> </u>	nacin	ae nacimiento	_
	Excelentisimos Señores Embajadores													-			1
**:	D José Quinones de León y de Francisco Martín. D. Ramón Pérez, de Ayala	000000000000000000000000000000000000000	Art. 23 (Ley 15-7-54) Art. 23 (Ley 15-7-54)	16 2		1931		1918				94					က္က
* * *	D. Juan F. de Cardenas y Rodriguez de Rivas D. Manuel Aguirre de Carcer D. Luis Calderón y Martín		lado lado			950 7 952 16			1191	न्तर दुख	1939		,	***************************************			2 = 23
***	D Teodomiro de Aguilar y Salas D. Julio López Olivan D. José de Vapornes y Macejo Vilennia, de Series		Jubilado Art. 23 (Ley 15-7-54)	2885	22.0	1951 1953 1953	440	1934 1936 1936		a -		92 198	222	1907 1908 1916 2 3 1	286. 24. 27.0	1881	
- HA	Clara de Avedillo D. Nicolás Franco Balamonde D. José Félix de Lequerica y Erquiza	Lisboa Nueva York	Embajador	31	5°0	1942 14 1938 31	815	1938 1938		7 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	*	14 31	10 to	1938 25 1938 1	312	1890	
**	D. Eduardo Aunós Pérez D. Pablo de Churruca y Dotres. Marqués de Avel-		te en la ONU	23 18	27	1955 10 1946 25	(C) 44	1939 1939				10 25		1939 30 1939 6	<u>⊶</u> ⊕	1890 1894	O 4)
*	D. Juan Ignacio Luca de Tena y García Torres.		Jubilado	19	6	1952	7 13	1939	-	2	1939	gré.	31	1905	19	1303	93
۶ ۾	Marqués de Luca de Tena D. Raimundo Fernández Cuesta y Merello D. José Finat y Escrivá de Romani. Conde de Ma.	# 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	Art. 23 (Ley 15-7-54) Art. 23 (Ley 15-7-54)	31 /3		1943	7 13	1939 1939		000000000000000000000000000000000000000	0 0	E o F o	21 22	1939 2 1939	23 10 5 10	1897 1896	6 5
* *	yalde D. Domingo de las Bárcenas y López Mollinedo D. Manuel de Figuerola Ferreiti y Mart. Mar.	***************************************	Art. 23 (Ley 15-7-54) Jubilado	88	10 7	$\begin{vmatrix} 1942 & 12 \\ 1950 & 19 \end{vmatrix}$	10 10	1941 1942	<u> </u>	10	1942	225	1 -0	1941 11 1904 20	4.0 UE	1904	48
€ 63	qués de Rialp D José Muñoz Vangas, Conde de Bulnes D Luis Martinez de Trnio y Garo Mayorio, de		JubiladoJubilado	13 29	2.0	1946 22 1950 1	en 10	1943	22.2	ကးဂ	1943	122	22	1896	18 7 29 5	1876 1880	23
200	los Arcos D. Miguel Mateu Pla D. José Autonio de Sanavánia v. Costro Marcurés	Atenas	Embajador Art. 23 (Ley 15-7-54)	26 16	0100	1954 31 1951 16	. I. S.	1943 1944	워 : 	₩	1948	13	===	1911 1 1944 1	15 1 16 6	1886	ద్రజ్ఞ
		Roma	Embajador	က	~	1945	3	1945	61 5	سنا	1954	5 4	9	1918	10 3	1895	9
•			Jubilado	28	33	1946 18	~	1946	3 18	يعمو	1946	ដុ		1393 28	ස	1876	چ

	C. ROW
1900 1900 1904 1904 1905 1906 1906 1906 1906 1906 1900 1900 1900	Ì
ಸ ದ ಸ್ಕ್ರಮದಂದ ಹನ್ನ ಬಡುಪ್ತ ರಾ ದಿ ಕಾನ್ನ ರಾ ಅ ಕಾನ್ನ	
ළ ගතු ඉදින පුටු <mark>නුම්සි සු වූ පතමසුන</mark> නු ළු ප්පැමුම්	
1945 1945 1945 1946 1956 1950 1950 1951 1951 1951 1951 1951 1953 1951 1953 1953	
ാ വയയുടുന്ന തരാധ വരിയ്യാകുന്ന ഉടുന്നത	
5 88 8 8 1 11 188 8 11 11 18 8 8 11 11 18 18	-
1951 1948 1949 1953 1953 1952 1955 1955	
5 7 12 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	
1945 1947 1948 1948 1949 1949 1950 1951 1951 1951 1952 1952 1953 1953 1953 1953 1953	
ର ପ୍ରକ୍ଷ କଳି ଅଧି କଥାକ ଓ ପ୍ରକ୍ଷରଥି କ କ <i>୍</i> ୟ ଅଁଷ୍ଟ	
3 88 6 87 12 88 12 12 13 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	er une
1952 1955 1955 1955 1955 1955 1955 1955	
ಈ ಬಾಬಹುದು ಆರು ಗಾವು ಚಲಾಬಕಾಚಾಬಾಬ್ದ ಈ ಈ ಹಾಗುವು	
# 987848	CONTRACTOR OF THE PERSON AND PERS
Embajador Art. 23 (Ley 15-7-54) Mini-ro Jubilado Art. 23 (Ley 15-7-54) Jubilado Art. 23 (Ley 15-7-54) Genbajador Embajador Embajador Fembajador	86-24C-04
Puris Wushington Wushington Santa Sede Orden de Malta Buenos Aires Londres Bruselas Luxembungo Rfo de Janeiro Cantas Manila Talpeh La Habana Talpen Madrid Ankara Madrid Ankara Lima	
D. José-Rojas y Moreno, Conde de Casa Rojas. D. José Ma de Areliza y Martinez-Rodas, Conde de Motrico D. Manuel Aznar y Zubigaray D. Fernando Maria de Castiella y Maiz D. José de Landecho y Allendesalazar D. José Maria Jiménez Cortés D. José Maria Doussinague y Texidor D. José Maria Doussinague y Texidor D. José Maria Altaro Polanco D. Juan Manuel de Aristegui y Vidaurre D. Juan Manuel de Primo de Rivera y Saeiz de Hevedia. D. Juan Manuel de Aristegui y Vidaurre D. Juan Manuel de Primo de Rivera D. Alisanda D. Permín Sanz Orrlo D. Pedro de Prat y Soutzo, Marqués de Prat de Nancuillet D. Pedro de Prat y Soutzo, Marqués de Vellisca D. Pedro de Prat y Soutzo, Marqués de Vellisca D. Permín Sanz Orrlo D. Pedro de Prat y Soutzo, Marqués de Vellisca D. Cristóbal del Castillo y Campos D. José Fernández-Villaverde y Roca de Togores. Marqués de Santa 7ruz D. José Ruiz de Arana y Bañer, Duque de Baena. D. José Ruiz de Arana y Bañer, Duque de Baena.	
දැර වන ඉතින අත නම්ව ම ඉත්බී බීම දී බීබ් දීම්	

Escalafón de la Carrera Diplomática

		-	mil Latinza		- 4 - h - h			-	
c.	ento	-	1886	1892 1892 1892	1895 1893	1395	1395	1888	1902
Fecha de	nacimiento		~	721	13	က	1	4	e †i
	ä	C	13	227	62	10	8	<u>3</u>	- -
ж			1911	1920 1915 1917	1931 1917	1913	1915	1917	1921
Feeina	en el servicio	,	¢1 •	≈ १८ ल्ल	((Þ	છ	ਜ਼	pr-
G 5	Ses			- 22 12 13 13 14	133	24	15	14	17
ual por			1943	1946 1946 1952	1951 1954	1945	1991	1955	1953
Focho de su actual categoria por	rombra- ratento		ر ا	== 2	∞ t-	pred	5.1	œ	Ç1
tle su	ion ion ion ion ion ion ion ion ion ion		, te	288	17. 8	ŝ	23	31	13
		***********	948	949 951 952	1953 1954	1954	955	955	1955 13
Fecha en octa	categoria por ascenso		₩,		7.7	7	50		3
3 2 2	atego asc		. 53	 ဍလေလ	က္ဆဆ	19	33	31	31,
	3		954	1949	1954	1045	1951		1955 31
Fecha	destino o situación		- C1	240 222	. 22	-	212		.
Fe	dest		9	888	9 <mark>6</mark>	တ	ರ್ಷ	4 63	
-	- 	ORGENIZADO.						<u></u>	
	Cargo o sttuación	AND THE CONTRACT OF THE CONTRA	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Representante	en el Comité de Coutrol mbajador mbajador				
STINO	Cargo o		Embajador	Embajador Embajador Embajador	en el Com Embajador Embarador	Embajador	Embajador Frabajador	Embajador	Subsecretario
E C	C 1 u d a d	with a confidence to the confidence of the confi		Santiago de Chile. Paris Tánger	Rio de Janeiro	Roma	Bruselas	Lima	Madrid
	NOMERES & AFELLIOS	Excelentisimos Señores Embajadores	D. Luis Martinez de Irujo y Caro. Marqués de los Arcos	D. José María Doussinague y Texidor	D. Tomás Sufier y Ferrer D. José Ruiz de Arana y Batter, Duque de Baena, Ankara	D José Antonio de Sangróniz y Castro. Marqués de Desio	D Carlos de Miranda y Quartín, Conde de Casa Bruselas	D. Antonio Gullón y Gómez	D. José Fernández-Villaverde y Roca de Togoves, Marqués de Santa Cruz
	Núni.		~	ಬಲಕ	.a.e	. -	ಇಂ	G	10

		B G	STINO					-			1_	TEMP			1	\$ 1 :
i			A COT, A COMPANY OF CAMPACA AND A SAME PARAMETERS AND A SAME PARAM	Fochs	æ	ţ		n	Fecha	eg eg	SER	SERVIDO EN	Z EL			i
Núm	NOMBRES Y APELLIDOS	Civana	Cargo o situacion	de su aci Gestino	actue! no o	स् de अध	Feena su actual	<u> </u>	de ingreso en et	reso	-siuil	terio	oret.		Feena	_
				sitaacion	cin	ເລຍ	catrgoria		servicio	oi:	- 1	- (A. M.	nac	nacimtento	ito.
	Exemos. Sres. Ministros Plenipotenciarios de primera clase				AC: 11: 19-14				-			-				
+		Muerto en cumplimi febre	cumplimiento del deber el dia 20 de febrero de 1950	Figura virtud	a la	cab	za de del C		ategor o de	categoria en ejo de Minis-						
-	D. Bernardo Rolland y de Miota	Madrid	Jefe Gabinete Diplomá-	tros	s de	5. 13. 5.	de febrero	rero c	e 198	50	·					
64	D. Luis Alvarez de Estrada y Luque. Barón de las Torres.	Madrid	Primer Introductor de		1000	•		OF CHAI	ન -	2161	27	77 77	31 2		23	1890
හ 4	D Gonzalo de Ojeda y Brooke D. Manuel del Moral y Perez-Aloe	Túnez Madrid	Embajadores Consul General Director Emig. y As. So-	27 10 8	1933 1954	14	~« •	1945 15 1946 1	10 C	1915 1911	92	ങ. ശദ	35 4 35	ಟ್ಟ	ဖွ	1 894 1890
*	D. Pedro de Prat y Soutzo, Marqués de Prat de			- - - -	1955		편 	1949 26		1912	13	~	28 5	56	12	1887
rc)	Gour		Disponible	22 1	1954		بر سر	1949 26		1912	m	6.3	38 9	ĸ	9	1892
œι	Fontana D. Angel de la Mora y Arena	Pretoria Marsella	Minfstro Cónsul General	1 11 6	1955 1955	7 =		1949 26 1949 1	ri 03	1912 1916	811	ಜಾಲ	27 4 28 4	26 5	in E	1887 1889
- ທູດ ອວ ທູງ	Juan Baut. Ameduera y Angosco, Coine de Santa Pola Manuel Travesedo y Silvela	Oran (Madrid	Cónsul General	30 1; 10 8	1946 1955	10 41	90	$\begin{vmatrix} 1950 & 1 \\ 1950 & 12 \end{vmatrix}$	12 52 6	1910	20	« <u>C</u>	2.00 4.00 4.00	262	ಹಚ	1887 1886
6	Pedro E Schwartz y Diaz-Flores		Embajador		1953					-			31 3	C)	10	1886
9;;		La Paz El Haya	Embajador Embajador	20 20 20 20 20	1955 1953	15	60	1951 28 1951 15	20 to	1913 1915	0. 4s	0.8		25°	ಣಕ್ಷ	1888 1892
2 2	Alonso Al de Mira	Berna	Ministro	20 7	1954	17	3	1951	13	1917	61 15	2.1	. 9 83	. 82		1396
51	D. Egureano Ferez Munoz	Buenos Aires	Encarga intos Consu	16 5	1950	20	9 1	1951 10	ر دن	1915	11	6	14 J	12	771	1836
۲, E		Madrid	clos en el Exterior	21 1	1955	75	<u></u> 1	1952 11	G -/	1929	13	57	1.5	23	ψo	1904
16	D. Ernesto de Zulueta e Isasi		201017	30 12 4 12	1953 1953	100	4,03	1952 15 1952 15	1010	1915 1915	ಪ್ರಧ್	in m	27 29 7	13	ং ব	1394 1892
32	José del Castaño y Cardona	Viena El Cairo	Embaja jor Embajador		1955	25. 25					13 52			25	න t-	7903 3895
19	D. Pelayo Garcia-Olay y Alvarez D. Eduardo Groizard y Paternina. Conde de Por-	Addis-Abeba	Inistro Embajador		1954	13	e.1		18 1	1917		TH TH	-	- TH	• ••••	1895
13		La Habana Londres	Ministro Consejero Ministro Encargado de los		1953	Ç1	;H	1953 26		1912	<u> </u>		13 11	30	•	1890
÷1			s Consulares.		1952	ຂຸ			<u> </u>	1917	6			23	Ω3.	1892
2,2,2,2 6,4,5	D. José Ricardo Gómez-Acebo y Vázquez D. Roberto de Satoires y Vites D. Germán Baráibar y Usandizaga	San Pablo r ishoa Bogotá	Aita Comisaria Cónsul General Cónsul Generai Embajacor	222 222 322 322 322	1954 1954 1952 1955	3350	aner aner	1954 24 1955 24 1955 1		1920 1913 1920 1920	- 1 <u>2</u> 2 2 2 2	ಎಲ⊒ಟ ಬಟ್ಟಲ	జెడ్డిక్లు అయి ఉద్	4.888	ಧಞಗ⊇	1894 1894 1898 1894
•						**************************************		en arrive entrep						- w owen		
≈ ≈	D Emilio Sanz y Fovar, Conde de Lizarraga D Julio López Olivan	El Hava	Disponible Greffer del Tribural de	23	1940	13	10 1	1533	1 12	1910	캠	9	⊞ 9	21	38	1838
≈ - 1 × 6	i i i	Madrid	Justicia Internacional. Disponible Ministerio Disponible	4.000 9.000 9.400	1953 1954 1954	2828	ವಿ ಎಂ ಂ.	1932 3 1936 3 1945 15 1946 1		1916 1914 1915 1916	ကင္ကေတ	& C→ → ₩	**************************************	7888 1388 1388	ကလေး⇔တ\$	1391 1886 1886
N9.	Angei Maz de Luesta e Idabez de Sendadiano.	Tubon	Ministro ammuniamon		761	35				1916				c4 		200

					Propher in								the contract							-
1897 1892 1889 1895	1890 1893 1894	1895 1895	1895 1895 1895 1892 1897	1894 1898 1838	1900	1895 1896	1895	1893 1893	1899	1908	1890 1904 1892	1893	1888	1900 1854	1895	1897	1890 1893 1893 1896 1900 1902	3905	1895	1894
# 07 m m	E Ba	かいが	ದ್ದಿ _ಯ ಚಾರಾ ಚ	ಷ-೧೮	23	ce Ex	in:	තනු	€,		an - 4n €	13	කස	cn 46	9	<u>ښ</u>	ಪ್ರವರ್ಷ ಅಭ	ç=0	ជ	91.0
୍ଦି ୟ ପ୍ର	9888	೮೪ ರಾ	23 23 13 13	33.633	13	ဆက္	56	31	31	17	13,50 13,00	56	====================================	215	C+	19	112 17 17 31	16	€	≃ €03
= 4±04	E 4, 	4 °	**!!%=	രവവ	40:3	30	4	44 W	=	=	0 me	<u></u>	∞ 4,	42		•		<u></u>	*	00
86888	3228	222	34 34 34 34 34 34 34 34 34 34 34 34 34 3	ន្ទន្ទ	13	31 10	9	30	27	11	8 28	3.4	32	19 16	19	*	12288 17288 17288 17388	21	~	36 36 36
≈≈~	သောက	10 S	*& * * 5	500	ಞ	⊃ ==	io	ထောင္	≈		က အထ	~	7 02	30	© ,	=	ಬರಾರಾದ	-	73	ಇವ
<u>ლშო∓</u>	చిమ్య	w E-	었uùa ×			77 23	ମ	ະດ ແ	<u>ග</u>	E-	4 53 4 53	^	• •	15	14	,	×100100	1 0	53	<u>n</u>
1917 1918 1915 1913	1915 1920 1917	1917 1918	1920 1915 1920 1920 1920	1920 1920 1920	1920	1920 1920	1931	1921 1920 1920	1930	1921	1929 1921 1921	1920	1920	1923 1920	1920	1929	1920 1920 1922 1921 1921 1922 1922	1929	1921	$\frac{1920}{1921}$
 1000	10 es	~ ~	न १८० द ा हन ३३	-01-	्य	دن بس			9	-	⇔ ⊶⊸	-	ଦଃ	⊒ 67	୍ୟ :	\$	-99	0	-	८५ ⊶
8454	13	18 24	-6		, end	28.			3c		=			124	~	=	10 11 12 27 27 27	11	17	
1949 1949 1949 1049	1949 1949 1950	1950 1950	1950 1950 1950 1951 1951	1951 1951 1951	1951	1952 1952	1952	1953 1953	1953	1953	1953 1954 1954	1954	1954 1954	1955 1955	1955	1955	1933 1948 1949 1949 1949 1949	1949	1950	1950 1950
ශාපාග	= 220	ର ମ	99 CT 44	ထထထ	3	* 2	23	- '	23	10	01 10	9	s II	ထပ	œ	2	35-1449I	12	-	ବ୍ୟ ବ୍ୟ
2222	12.0	ដដ	ಶಾದ್ಧೆಗಣ	17 17 29		82	38	13 23 13 23	13	32	22 22	139	19	8	э	21	122218	23	20	22
1953 1951 1947 1953	1955 1953 1951	1952 1955	1952 1955 1953 1954 1954	_1953 1953 1955	1953	1947 1953	1952	1954 1955 1955	1953	1952	1951 1955 1954	1945	1953 1955	1955 1952	1952	1955	1948 1948 1951 1952 1954 1951 1951	1951	1953	1955 1953
10.00 41-4	ಬಂಬ ಬ	10	ಬರುಬರು	p-00	23	က်ယ	က	 &0	87	4	ස වූස	. 85	ေးက	41.	-	6	രംജ്യപ്പാ	က	9	တတ
8228	233	 03	2 2882	ನಿನಿಣ	Med. 30	<u>8</u>	<u>-</u>	25°	21	32	8 8 5	4	13	ន្តន	22	? 9	412 30 12 12 14 15	ca	8	18
Ministro Ministerio Disponible Ministro Consejero	Ministro Consejero Cónsul General Ministro Consejero	Disponible Embajador	Consejero Economia rior Consul adjunto Ministro Consejero Ministerio	de Asuntos Europa Orie Jador	do Arabe. Próx. y Oriente	jador il General	Dror. Gral. de Regimen Interior Conceiero Economía Ex-	: 5- 54	Cónsul General	Embajador	Ministro Embajador Embajador	Consejero Economía terior	_	Director General de laciones Culturales Cónsul General	Cónsul General	Ħ	Disponible Exc. ente voluntario Embajador Córisul General Embajador Ministro Consejero Ministro Consejero	Embajador	Excedente voluntario	Ministro Consejero
Copenhague Madrid Lisboa	Bogotá Nueva York Londres	Ottawa	Madrid Nueva York Roma Madrid Amberes			Rica	Madrid	Karachi Colombo	Genova	La Habam	Oslo Reykiavik Dublín Gustemala	París	Monrovia	:	Price of the second		Panamá Jerusalén San Salvador Bruselas París	Montevideo		Lima Madrid
D. Miguel Espellus y Pedroso, Conde de Movales. D. Luis Marumez-Merello y-del Pozo D. Jose Maria Agunaga Barona D. Ignacio de Múguiro y Muñoz de Baena	Alvaro de Maldonado y Liñán, Conde de Ga- liana Roman de la Presilla y Bergia Liuis de Olivares y Bruguera. Conde de Artaza.	José M.ª Cavero-Carondelet Goicoerrotea, Duque de Bailén Eduardo Propper de Callejón	Francisco Virgilio Sevillano y Carvajal José de Carcer y Lassance Enrique González de Amezúa y Mayo Federico Gabaldón y Navarro Rafael Forns y Juadras		vedra, Marques de Bogaraya	D. José María Cavanillas y Rodriguez		Manuel	Joaquín del Jura Real	D. Juan Pablo de Lojendio Irure, Marques de Vellisca	D. Miguel de Aldasoro y Villamazares		D. Urbano Feijoo de Sotomayor y Feijoo de Sotomayor. Marqués de Santa Ilduara		D. Emilio Núñez del Rio		D. Antonio de la Cruz Marin D. Rafael Romero y Ferrer D. Rafael de los Casares Moya. Conde de Rábago D. Pedro López Garcia D. Miguel Teus y López D. Enrique Bertrán de Lis y Garcia Calamarte. D. Federko Diez y de Ysasi	0 >		
20-44 ⊗ 10		A 67	× 2115	22 292		19	ର ଜ	, 1 7	22	a	8 4.	3 2	s 26	23 23	ରୁ ଚ	3	おかまるのみら	မ ေ	6	r 6

,		Line of the last	· 2004 / 4-51	Hei-ThAT Alled ago			AND PROPERTY.	24600									
•	8 S		1909 1902	1961	1901	1901	1894 1891	1898 1896	1896 1901	1905 1 90 8	1902 1903	1903	1896 1905	1897 1903 1903 1903 1900 1904 1906 1906 1898	1902 1892 1892 1903		1895 1892 1890 1887
	Fe ch de eimi		=======================================	c.	ю.	01	272	C1 13:	೧೩೮೦	ကက	iC iC	t•	~~	<mark>ಆಣ್ಣ</mark> ಕರಾದ್ಯದ್ದಿ ಕರ್ನವೆಗೆ.	4 4500 <u>0</u>		တေဘာလားမ
		_ _	20	71	95	16	18 kg	18 22	10	22 18	18 27	24	13			INTERNATION	38852
Z EI	161.0	N.	22 to	5.5 5.5	L 9	0 0	. L 9	4:0 2:0	0.44 ⊗≀0	44 63	% सन्	0 3	2 10 2 %				× × 23
E OG		.		•									•				
SERVI	-sintM ofred	A. A.		17 16				30		11 16	∞ in	ω 	ထက	•			E-10 at a
	os:	_	1921 1929	1922				1918 1922	1922	1929 1933	1922 1929	1929	1922 1930	1922 1922 1923 1929 1929 1929 1929 1923	1933 1930 1923 1923		1917 1920 1920 1920
Fecha	ingre cn el		ဗာဇာ	11	=======================================		172	11	11	911	116	6	11 6		9456		ن وسه محمد است
	g p	_	17	61 두	24	24	24.	24	24.4	==	24	11	75 76 76	4.4884111114	177 17		25 25 E
	a etual era		1950 1950	1950	1950	1951 1951	1951 1951	1951 1951	$\frac{1952}{1952}$	1952 1952	1952 1953	1953	1953 1953	1593 1953 1953 1953 1954 1954 1954 1954	1955 1955 1955 1955		1949 1949 1949
	Fechasu as	-	တ္	[~		ca io	· ∞ ∞	ထော	44	4 G	12	87	কক	400000ggan000			m,
	. ge	j_	ري مون	41	15	n	17	29 18	18	25	22.88	13	83	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	27 10 10 10		~
	rual o n		1954 · 1950	1953	1953	1955 1954	1955 1954	1953 1951	1954 1954	1953 1955	1954 1953	1954	$1952 \\ 1955$	1953 1953 1954 1954 1954 1954 1954 1954	1955 1955 1955 1955		1939 1953 1949
echa	u act stino uació		8 0.	S	¢1	4 -	37	12	° 11	-1-	12	80	[3t	882552425 11686	ು ೧೦ಐ೮ವು		44 th 100
1T4	de si des sit		3 8		19	133	207	18	36	202	88	10	53.0	2011227 9 2 1 1 1 1 2 1 2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	2000	1	18 30 21
	Cargo o situación		Director General de Politica Comercial Embalador	adjunto de Culturales de Asunto	de Americ	General Consulares		le lor Geneval de	Económica	a Exterior ul General	ue asunt ipinas y Ext. ul General	jador	l-Intles. y Reg. ul General	Alta Comisaria Ministerio En comision Director de Material Embaiador Ministro Consejero Ministro Consejero Ministro Consejero Ministro Consejero	• : : : :	Wife decrees above	Excedente voluntario
	0 ពេល្យ ស		MadridBonn			Madrid	MadridQuito	:			•	_		alpa Panei o de Aires o	Madrid Teheran Managua Madrid		Estambul
	NOMBRES Y APELLIDOS							del Castanar Fernando Canthal y Clrón Juan Schwartz v Diaz-Flores	José González de Gregorio y Arribas	Pedro Cortina Mauri	José Felipe de Alcover y	Merry del Val Vicente Ramírez-Montesine		Isidro de las Cagigas López Ramón Padilla y de Satrústegui Ramón Martinez Artero Valentín Via Ventalló Ricardo Muñiz y Berdugo Miguel Saina de Llanos Ramón Sáenz de Heredia y de Manzanos Justo Bermejo y Gómez Manuel Alvarez Reymunde Bernabé Toca y Pérez de la Lastra		Ilmos, Sres. Consejeros de Embajada	D. Alvaro Muñoz y Foca-Tallada D. Enrique Beltrán y Manrique D. Enrique Albela y Ande
	Num	1	≈ o ⊆		12	13	455 ×	19 119	818	ន	7 23			833433311008883488 8334331100888448			
	Foods	The charge of situación destino o cutegoria servicio en el frecha servicio en el frecha de ingreso de situación destino o cutegoria servicio en el frecha servicio en el frecha de ingreso de situación destino cutegoria servicio en el frecha servicio en el frecha de ingreso de	NOMBRES Y APELLIDOS Condition of estino o situación de su actual de ingreso	NOMBRES Y APELLIDOS C i u d a d Cargo o situación de su actual de su	NOMBRES Y APELLIDOS Columbate S variety of Articles of Situación Columbate S variety of Sarcia, Marquiés Columbate S variety of Sarcia,	NOMBRES Y APELLIDOS C 1 u d a d Carigo o situación Fecha Fecha Fecha Ge su actual de lingreso de l	Cauge o situación Fecha Fecha Fecha Fecha Gengros o situación Cauge o si	Fecha Fech	Pecha Pech	Pechal	Commence Commence	Pecha Pech	Pechan P	Pecha Pech	Penda	Preclaim	Experiment Problem P

1888 1990 1900 1900 1900 1900 1900 1900	1903 1908 1908 1908 1908 1908 1908 1908 1908	1911
ം കുയുട്ടും പ്രേയ്ക്കുന്നു. പ്രായയായിക്കുന്നു. പ്രായയായ പ്രത്യം പ്രത്യായ പ്രത്യം പ്രത്യായ പ്രത്യം പ്ര	രെയ്യ ക്യയ്യായില്ലെ കുത്യ പ്രൂപ്പെട്ടുന്നു വരു ക്യയ്യായില്ലെട്ടുന്നു.	دن
28 0 28 21 28 25 26 27 27 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28	9888 52 82244941-2 9880 88888 52886948	15
1300 100 100 100 100 100 100 100 100 100	で⊣っ こ 152-100000 010 4×10 51004×51× 5×	44
E 5 8 8 8 4 5 6 7 5 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7		74
් පවත සතයේ සිටහනය යාග ක සි මෙයනෙයන සහවේ යට් ලෙපය ප ු පවත සහත පපටින කප ප ග ලෙස් සිපලට කෙදෙ පය කෙයනට් සප	- കാറ- ത തയനയരലുടെ നായ നേയാന പ്രമാവ്നില് കുറ - നായ വ മുപ്പാപ്പിലെ പായം വ്യാവി കുരുവായുടെ നായം	
201084 4000 00 0 0 0001000000000000	1933 1933 1930 1930 1931 1931 1933 1933	 -
		16
	Ess a atatasare att trat tittritt pi	Ξ.
22221111111110000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	4444 4444 44464 4444 4444 4444 4444 44	5 -
19469 19489 19489 19489 19489 19499 19499 1950 1950 1950 1950 1950 1950 1950 19	1953 1953 1953 1953 1953 1953 1954 1954 1954 1955 1955 1955 1955 1955	195
್ರಜದದಲ್ಲಿ ಆತಗಾಣ ಇವೆ ಚಲ್ಮದಿಕ್ಕಾರಣದಾಣಕಾಣಕಾರಾವಿತಗಾಗಿ	wes a 44000till Hes 4000 reeoors xx	ಯ
	481 E	
1955 1955 1955 1955 1955 1955 1955 1955	1950 1950 1950 1950 1950 1950 1950 1950	1950
ennene redres ti destididementaritides	ಜರೆಟ ಟ ಟ್ರಾಂಡಾದ್ದಾರಿ ಎಂದು ಇಟಿತು ಟಿಲಾಬಾದ್ದಾರೆ ರೆದ್	10
61131116 21818 88888888 613113111311131113	25 12 12 12 13 3 0 11 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	13
G G G G G G G G G G G G G G G G G G G	Inter- Xterior Xterior Sixterior Sixterior Sixterior Coope-	
oso oso oso ntario ntario ntario atario atario america s Politicos america oso oso	os Inter- ral ral Nevea- os So ral ral Nevea- os So	
	ganismos les Cultural meral ranjeros Cultural cultural isaría saría forzoso Econa Econa Econa Econa Econa Econa	
	nacionales macionales macionales macionales misul misterio masul misterio misul misu	io
Excedente Coxente Coxente Coxente Coxente Excedente Consul adi Ministerio Consul adi	Dror. Org. Dror. Org. Embajada Cónsul Ministerio Cónsul Ministerio Cónsul Embajada Cónsejero Cónsul Embajada Embajada Embajada Embajada Embajada Embajada Embajada Embajada Cónsejero Olivector Cónsul Consejero	iister
Excede Consul Excede Consul Excede Consul Consul Ministe Excede Consul	Dror. Dror. Dror. Drop. Embajs Consul Consul Consel Consel Consel Consel Consel Consel Consel Consel Consel Consul Consul Consel Co	Mir
		:
Maita Maita	es and the second secon	
kti dd dd dd dd dd dc dc Sede de bd dc dd	d da Sassanda da Corie	
Signal of the control	Madrid Paris Oporto Madrid Madrid Londres Sidney Saldney Caldney Madrid Madrid Londres Madrid Montevideo El Haya Ankara Nueva Orle Bonn Tetuán Tetuán Tetuán Madrid	Madrid
	Z ZMZZCM: 4 MZÞÆ ZŽ ZZCÖÖLZMÁÐ Z OÐ Z	<u>Z</u>
OXX	theux	
de F	ido . Mod ann, . Mod ann, . Mod ann, . Coult ann . n .	
o She concount of the concount	vedou y J Le y J Le se a y J Le y J Le y J Le y J Le y Si y	1989
Cute p y C de Ge e de Ge mboz Lirum Trum	nand rosa arque y Pa	aları
ullo y ura can can can can can can can can can ca	rroga a series a seri	ς Ω
Bust amage a	1-Qui observed by the control of th	rria
ntes. logarian Company of the compa	Anie arch arch arch arch arch arch by I I I I I I I I I I I I I I I I I I	alave
Fuel Flat Flat Flat Flat Flat Flat Flat Fla	utel Mara Mara Mara Mara Mara Mara Mara Mar	e S
r de conso c	Manua Maria Naria os Fera os Seos o Seos Vieja Anton Ma iago R iago R ia	gari
D. Roger de Fuentes Bustillo y Cueto D. Idefonso Plana Camacho D. Fuigencio Vidal y Saura D. Fuigencio Vidal y Saura D. Fuigencio Vidal y Saura D. Antonno de Vargas Machuca y O'Shee D. Edgardo Neulle y de Romrée. Conde de Berlanga de Duero D. Enrique López de Lago y Garcia Calamarte D. Jose Paniego Ecay D. Jose Paniego Ecay D. Jorge Spottorno y Manrique de Lara D. Jose Paniego Ecay D. Manuel Oños de Plandolit D. Manuel Oños de Plandolit D. Manuel Oños de Plandolit D. Manuel Berera Herraiz D. Jose Maria de Lojendio Jrure D. Jose Maria de Posa y Vázquez D. José Maria de Presa y Vázquez D. José Rives López D	D. José Manuel Aniel-Quiroga y Redondo D. José Maria Baro Posada D. José Maria Baro Posada D. José Maria Saro Posada D. José Maria Saro Posada D. José Maria Saro Posada D. José Mardués de Henestrosa y Le Motheux, Marqués de la Vera D. José Antona Balenchana y Paternain, D. Bedro Seoane y Diana, Marqués de Orellana I a Vieja D. José Antona Balenchana y Paternain, D. Ramón Martín Herrero D. Santiago Ruiz Tabanera D. Ramón Ruiz de Cuevas D. Ramón Ruiz de Arbol y Rodriguez D. Ramón Ruiz del Arbol y Rodriguez D. Ramón Ruiz del Arbol y Rodriguez D. Vicente Trelles Anciola D. Vicente Trelles Anciola D. Vicente Garcia Moralejo D. Manuel Bernard D. Manuel Bernard D. Marqués de Lema D. Manuel Bernard D. Francisco Liminana y Miralles D. Angel Sanz Pache D. Alfonso Dilezo Ge Ulzurun, Conde de Peñarrublas D. Alfonso Pache D. Angel Ruiz Morales D. Alfonso Barzar D. Alfonso Barzar D. Angel Ruiz Morales D. Angel Sanz Briz D. Angel Sanz Briz D. Angel Sanz Briz D. Angel Ruiz Morales D. José Miguel Ruiz Morales D. José Miguel Ruiz Morales D. José Antonio Giménez-Armán y Gran D. José Antonio Giménez-Armán y Gran M. M. M. D. José Antonio Giménez-Armán y Gran M. M	Maı
88888888888888888888888888888888888888	d ddd d ddddddd ddd ddau dddddd o	Ü.
ಕರವಳಬಹುಳ ಕಳಬಹ ಒಂದು ಎರೆ-ವವಿವಿಸಲಾದಲ್ಲಿ ಅಳವಿಗೆಟೆಟೆ		10
exakaes seno po o olidatadola va sugaga	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	~

		EQ	STINO				Server			-			TIEMPO				1!
	bres y apelli	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	ල ලබ්සව	situae ión	de a de sitt	Fecha is a actual destino o situación	3	Foolia do su aotra cafegoría	actual actual gorie	, 29 %	Pecha do Ingresc on el sorvicio	***************************************	Single Single	S Extran- S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	, T	F. J. W. OR. OR. OR. OR. OR. OR. OR. OR. OR. OR	O.
$_{\infty}$ a deduce adde addededed addededededededede	Fedro de Scto y Domecq, Conde de Puerto- hermoso Antonio Espinosa San Martin Jose Maria Noeli y Blanco-Recio Antonio Espinosa San Martin Jose Maria Noeli y Blanco-Recio Antonio Izquierdo Yanes Ricardo Ventosa Arauz Fernando Rodiyuez-Porrero y de Chivarri Antonio Poch y Gutiérrez de Caviedes Jose Maria Garcia Garlos Gamir Prieto Santiugo Sangro y Torres Francisco Javier Elorza y Echániz, Marqués de Ramón Sedo Gómez Jose Maria Tras de Bes y Borrás Carlos de Goyeneche y Silvela, Marqués de Ramón Sedo Gómez Jose Maria Tras de Bes y Borrás Jose Maria Tras de Pruneda y Ledesma Luis Villalaba Olazcola Ramón Garcia de Pruneda y Ledesma Jose Luis Cestino Jose Luis Los Arcos y Ello Santa Cruz de Ingunizo Fernando Garcia de Pruneda y Ledesma Jose Luis Perez-Foirez-Belta Jose Ramón Sobredo y Riobóo Manuel Alebart Miranda Bandon Garrigues y Diaz-Cañabate Francisco Santa Cruz de Ingunizo Fernando Aguirre de Cárcer y Alvarado Manuel Alabat Miranda Emilio Garrigues y Diaz-Cañabate Emilio Pan de Soraluce y Olmos Francio de la Riva Gamba Emilio Pan de Soraluce y Olmos Francio Geracia Comentez Jose Perez del Arco y Bedrifuez Farando de la Riva Garence Farando de la Riva Garence Farando de la Riva Garence Francio Martin Alonso Francio Martin Alonso Emilio Beladiez Navarro Jose Carlos González Campo Dal-Re Emique Dominiquez Pascier Enrique Dominiquez Pascier Enrique Dominiquez Pascier Enrique Dominiquez Pascier Enrique Dominiquez Pascier Garlos de Benavides y Garcia de Zuñga Antonio Vidal y Gabbs Antonio Vidal y Gabbs	e Chile	Excedente voluntante Consul adjunto Embajada Embajada Embajada Embajada Embajada Embajada En Tozoso Excedente forzoso Excedente forzoso Consejero Econ.a Ext Consul adjunto Embajada Consul adjunto Consejero Econ.a Ext Ministerio Ministerio Ministerio Embajada Embajada Embajada Consejero Cultural Embajada Consejero Cultural Ministerio Embajada Embajada Embajada Consejero Cultural Ministerio Embajada Consejero Cultural Frebajada Consejero Cultural Ministerio Embajada Consejero Cultural Ministerio Embajada Consejero Cultural Embajada Consejero Cultural Ministerio Embajada Consejero Cultural Consejero Cultural Embajada Consejero Cultural Embajada Consejero Cultural Embajada Consejero Cultural Embajada Consejero Cultural Consejero Cultural Embajada Consejero Cultural Embajada Consejero Cultural Excedente Consejero Cultural Embajada Consejero Cultural Excedente Consejero Cultural Excedente Consejero Cultural Embajada Consejero Cultural Excedente Consejero Cultural Exceden	Cultural Junto Cultural Junto Torzoso Econ.a Exterior Econ.a Exterior Econ.a Exterior Junto Asunt. Consul Cultural	28-48 184-18 475 5-48888885 5-5-5-8818-88184-64808818185												

			-	eran eries de de	and the state of t	-						Maria Palaca	in the second second	ANTO PARTIES A				Course	-
1913 1923 1914	1914	1921 1912 1924 1991	1911 1911 1920	1917 1914 1915	1920 1912 1915 1914	1920 1917 1924	1915 1922 1898 1873	1918 1921		1915	1923 1918 1917	1919	1920	1921	1924 1916 1920	1915 1898 1910	1914 1919 1918	1901	1913 1913 1913
වූ ලංගාන		(1) 현 명 (1) 전 대한 명 (1)	1 - co co c	نه شنا له ر ه د	ᅲᇊᆕᅂ) Hana	ಚಷ್ಣಾ	105		2-1 graj 2-4 grad	© 6 −	च त्य न	ದ್ಚಣ	ೲೞೣೣ	100m	222	r-oses		age d
9 # -~!	15	00 41 44	, 2882.	18H 48	3358 3358	821 ₁	9 8 2 1 1 1	9 4 7		೧ಕ್ಷ	22 19		1382				1585 1585 1585 1585 1585 1585 1585 1585	co c	anro .
⊗ නබන	2	ಇಕ್ಷರಾರೀ				-			K® OKESWO	C1 ≈	තලය						0000	F :	× 200
4: HOM	-; -; ::	ညှင်္က တ <u>င်</u>								ಭರಾ	ಶ್ಞಾಶ್	[~ ≈ α	ಹಚಾ	∞ ∞ 4	105-4	-0°0	အ သတ ထ		a ≈ ∞ in
୍ ଛଳଛ	* *		≈≓ದಣೕ	००८-अ	ะสีผล	್ಷಾದ್ರಣ	ಅ ≒ ಅ ಜ	> ≈ ເ⊷		10	೮೨ ≈4 ೮೨	94	বা বা –	125	9	ა ი 4 ი		2 2	- 60
~ ×w×	ei D-	ଫରଟାର ଫ		⊣ ≈ Ю ನ್ಯ						10 -	വനവ						 	* * *	
1944 1946 1946	1944	1946 1944 1946 1929	1944 1944 1945	1945 1945 1945 1945	1945 1945 1945 1945	1945 1946 1946	1946 1946 1930	1946 1946		1946 1946	1946 1946 1946	1946	1946 1946	1946 1946	1946 1946	1946 1931	1946 1946 1946	1931	1947 1947 1947
5- 1- 1- 10-1-1	,	00°00°	- C) E- C- C	ا منا منا منا منا	ta ta ta ta	.000	ဆကလက	9 99		ဇပ	ဖ အ <u>အ</u>	∞ • ∞ α	တကား	တက	တက	တ္ထင္	0000	= '	ာတာဖ တ
1975 and and and a			4 	7 4 F7 F7			78-1		Mary recommendation			705		4 p=4 y=4 p=	4			16	2222
1953 1953 1953	1953 1953	1953 1953 1953	1954 1954 1954	1954 1954 1954 1954	1954 1954 1954 1955	1955 1955 1955 1955	1955 1951 1951	1955 1955 1955		1946 1946	1946 1946 1946	1947 1947	1947 1947	1948 1948	1948 1948	1948 1948 1948	1948 1948 1948	1948	1948 1948 1948
কা কাকাত	၁		ज्ञ न्य का द ज	-10	- t- t- 10	-10 m	~	o. 00 00		9	တက္ထ	922	-225	g	+ €3 €	া কা কা ব	म चा चा चा च		র অং ল্য লা
2 208	2 8	50222						9 2 2		C3 C3	8,20	5000	22.23	;	9			4	25 14 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15
1955 1955 1953	1953	1953 1953 1953 1955	1955 1955 1948	1954 1955 1955	1953 1953 1952 1952	1954 1955 1949	1953 1951 1955	1954 1955		1953 1955	1954 1955 1951	1955 1822 1955	1955 1954	1950 1953	1950 1955	1954 1955 1955	1953 1952 1955 1955	1952	1955 1953 1953
⇔ ଚେଇଥା		ಚಿತ್ರಚಿತ್ರ					ದ್ ಬಿಟ್ಟರಾ	3 62		ଚ ସ	cd (10 to	45-4					-010H		ក្រាធាន
₩ @160	7 82	989 157 157 157 157 157 157 157 157 157 157	1877	3-88	3282	888 -	1988	25.1		~~	ege-	26.23	; ₁₂ 12 4	10g es u	.4.of	324.	82288	တ ဗ	3988
3 11	-				3 8 8	5 : : g	ä	<u>. i</u>	NOT SHEET AND		Of	: :	: :8	1 1 1	3 ! !			į	ਰ ਹੈ
Agregado Econ.: Exterior Cónsul Embajada	:	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *			Exterior Exterior Fyterior	Econ. Exterior S	_xterior	Exterior			Exterior		al Exterior					[e]	Nacional Exterior
A !			: : : : ; ; ;		ÖĞ id		, i o	H			A : :	voluntario	Cultural Econ. Exter	Ġ	1	voluntario forzoso		 ः	
m. 1	37	forzoso	Cultural		6.11.3		Econ.a forzoso	S			Écon.ª	in s	Itu:			volunta forzoso	ي ز	Téc	Econ.
ja ja	;		: : :5		Econ.	၌ : ့မှု	EG.	adjunto .		:	E	8	Cultr Econ.		i i i		ida Ida adimto	ੂਂ ਜ਼ਿੰ	១ ធ
do rda	ada erio	ada. nte	ada: erio ero ero	ತ್ತಿರಬ ಇದೆಬ ತಿರು:	99 : ç	ada Y. E.	i ger	က် ၁၃		irio	do ada erio	ario inte	der s	Spanie Sp	3 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	inte inte	ada:	Gral.	erro Educ Ferio ado Econ. ferio
Agrega Cónsul Embaja Cónsul	embajada Ministerio	Consul Embajada Consul Excedente	Emeajada Ministerio Legación Consejero	Embajada F‴bajada Consul Embajada	Agregado Agregado Consul	Agregano Embajada Cónsul Profesor I	Ministerio Agregado Econ.	Consul Agrega Cónsul		isul iist	Agregado Enibajada Ministerio	Ministerio Excedente	Consejero Agregado	Embajada Legación	Embajada Cónsul	Excedente Excedente Excedente	Consul Consul Embajada Embajada		nisterio Ministerio Agregado Ministerio
Agregado Cónsul Embajada Cónsul	N EN	Consul Embajada Consul Excedente	SEE SEE	Embajada Frrbajada Consul	Agregado Agregado Consul	Embaj Embaj Cónsul Profes	Agii	Consul ad.	uristratus	Cónsul Ministerio	Agregado Enibajada Ministerio	Exe	A Co	Leg E	Embaj Cónsu	E E	Cónsul Embajada Embajada	Emba Secrt.	Ministerio Agregado Ministerio
		Cuba								: :									
	01110	• • • •								sco						3 : :			
Madrid Burdeos Karachi		Santiago de Montevideo Guayaquil	Quito Madrid Pretoria Washington	S		43	Madrid Washington	Lisboa Munich		San Francisco Madrid		Madrid		Paris Teheran	La Habana Hendaya	Dailes Dian	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Madrid Washington Madrid
erices erices	i i	Santiago Montevide Guayaquil	Madrid Madrid Pretoria Washing	la les	Madrid Paris Mendoza	: n	ing	Lisboa Munich		Fra	a Na Lida	jg	: : 😅	ran	La Haba Hendaya	3	Elvas Caracas Ankara	19	id Eide
Madrid Burdeos Karach Filadeir	Crudad	anti font uay	Madri Madri Pretor Wash	Paris Manila Nápoles Viena ,	Madric París Mendo	Falls Manage Pau Madrid	Madrid Washin	Langer Lisboa Munich		San Fr Madrid	Berna Ottawa Madrid	[ad]	París Madrid	Madild Paris Teberan	a F		Elvas Carac Ankar	Taip eh Madrid	Madrid Washin Madrid
			<u>;;;;</u>	TSZD	<u> </u>	. : : :	≥≥ :E					<u>≥ : c</u> • : : •	: ; ;	<u>``</u> :::	: : : ₹≒¤¤	<u>α : :</u> Ω ; : :	D. Antolno Gurcasare, ciez B. P. Rafael Gasset v Doi'ado B. D. Jose Luis Litago Martínez C. C. Rafael Goinez-Jordana y Prats B. D. Alvow, de Figuenaya, w Fennández de Lieburnes	<u>-[- ≥</u>	<u>≨≷4≤</u> : : :
Isaac Garcia del Valle Leopoldo Martinez de Campos y Muñoa, Conde de Sautovenia Nuño Aguirre de Cârcer y López de Sagredo German de Caso Ridaura	enb.	Maria Allendesalazar Travesedo, Marques Gasarlego Radado Saralegui s Villanueva Echeverria nio Garcia Lahiguera					Juan Manuel Castro-Rial y Canosa Emilio de Motta y Zayas Juan Antonio Fernández-Arroyo y Navarro	Auguei Solado Aza Pulardo Rafael Fernández Quintanilla y Pèrez Valdès	elas	Pedro Salyador de Vicente	Juan Luis Fan de Solaince y Canol. Fernando de Escoriaza y Boix Aurelio Valls Carreras	Juan Iturralde y de Pedro. Marques de Kobledo de Chavela Luis Alfonso Ungria y Gargallo					10.00		Francisco' Javier Conde García
D 2	Maı	E i i i				adg:	3Va	S S	qa			2 : :					<u>ة</u>		Pen
iñoz Sa	ó	Ó			0.1	Pos	Z	lués rez	gan	3000		g :					ي .	2	eno
Mr.	eg :	38eC			erre	lez :	osa y	P. P.	Se	į	3	nes						ilez	ind Mor
s y	P.	ave	Ses	E .	Ħ	nzá na	Can	. S . S	de de	F	, iši i	arq Ho		ıza	er.a.		ats	niza 	rcía erna y I
2 1	Z O	egus rrica	ote	nbu	hez sa aga	D O	V A	aza	ada	te	m :	M. Sal	. g .	.¥ : €	err		Pr	ğ	Ga ez ez
Can Tra	ર્કે ક	izai irai eve uer	S	n o Ter	ánc Mai orri	Ain	tial yas dez	Pl	tba.	cen	3 : A ::	j :5 j	nén	်မှု မြောင်	##	gut	tine tine	2 2 3	de unre ánd
de de de de la	Lar g-Ac	Salt Sa Ech Ibig	: :sa lada	Prir ubi e A	Segie	3 5 5	O-F Za nán	y y	En	is di	ras ras	Pe a v	J. J.	a a c	2 o o	nta ez	far ang	hea arn	Son
29 00 0	igu iner ::	nde acto 7a La	nate Late Leel	ر م 1985 - 1985 1989 - 1989	8 2 O	eli Yan ciar	astı Peri	TUCE FEZ	de	³ 0	scor rre	, de	a y	Sec	Her.	igo S		oec Trib	r (Z-H-2
rtim ria re de	. Q.	Alle go Ygu Ngu cia	AZ AZ Ia I Pg	era niés ss y	ovin tine piar	Ann	of tr	nur.	rios	dor thos		de y Gr	Gui	zu zu	01.63 22 03.63	g g g g	et	rrac rac	avie vier
Ma Ma Ove Lurre	ne d	rie t	your non	Pir Pir	far duit	sa artí Va	nue M ioni	rn:	etaı	, og	alls a sign	ral	a K	é duns é Cuins	Z Q	astev Stev		La	L G
Ga Ga Agu B	mairo de Miguel Cortina	Mar. Sass Mar. Vi	Pic Tak Rar	ž og	2 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Sou -	Ma	. 95E	eer	Sauris	o Van	Lfo Cha	le Juis Raj	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	o I o	Ser.	0 3 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	de de	iscc isco md
aac Garcia, de eopoido Martin Esautovenia uño Aguirre de erman de Gasc	de se de	rie N	Iria Is Ib	ton ine ix rlos	brie	lio olfc	E STEEL	gue dro ina fael	S.	dro šé I	rna rna reli	is is	1 9 S	on a	rna vert	rlos nie	fae fae fae	lio unu	ane anc im
	e or	José de José Carlo Anto		Pee Pa	ಕಡಿದ್ದ	L PE	Zaz:		Señores Secretarios de Embajada de segunda clase			E E	183	A S P	grafi,	3225	F 25 2 2 2	32.2	뎦퍝찞
ದ್ದ ದರ		مصاصات الما	والمراضر للمراض	المدائمة المدائمة	4446	iddd	idadi.	di di	Se	200	i dd	a a	iddi	dad	dada		d C C C C	add.	DAG.
	d D	ם מממי	10001	ひひひひ	нппь		(, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,						- H H I						

	nto	1923 1923 1923 1923 1923 1923 1923 1923
	Feeha ac nacionicuto	ವರ್ಯ ಈ ಹಿ <mark>ರ್ಡಿಕ್ರಾತ್ರಕ</mark> ಾಣಿಕ ಕೃತ್ಯೂ ಹಿಡಿಕುತ್ತಿರುವ ಕೃತ್ಯ ಕಾರ್ಗಿಕ್ಕಿಸಲಾಲಾದಲ್ಲಿ ಕಾರಣಿಕ್ಕಾಡಿದ್ದಾಗಿತ್ತು
	i.	<mark>ාගණ ස පිදුපිටි</mark> ලාබශ්ධවරය ස ශා සිට සටසම්පිරිදු වූ ප් ඇතිපටලියම් සම සියල් පුරු පුදුසු පුදුදු
	Extran- E	තමම ම පතයාසනයා සය යා සිදුල් සුවාල්කය පා සිදුල් පවස්තුවන්වයයන්නේ සහයුයුදුල්කය් තිබේ ගුර්තුම්කයේ සහයුත්තය සිදුල්කයේ සහයුත්තය සහයුත්තය සිදුල්කයේ තිබේ ගුරුත්මකයේ සහයුත්තය සිදුල්කයේ සිදුල්කයේ සිදුල්කයේ සිදුල්කයේ
THEMPO	Amily or stand	ඉහළ – ඉලදාහල්දාවිත්වය සිට පිළ ඇසාවාවවට විපස් ප්වධාපත්වටවට ඉදාවයට කිරීම අප - ඔබල ඉ මුඩුහොම්දීමයාමේ සිට දැ පති ඉහළාවෙනට ලබා ඉතුරාවට අපවස්ථාවට සාවක්ථාවට මෙව -
· macroscori		4469 81 444444444 44 44 44 44 44 44 44 44 44 4
	Reena de Ingreso en el servicio	- ඇත. ල යටපලදෙලවලට ව සහ සහස්වාස වීම්වී මිව්විදෙසවල්වල් ලෙස් - තිබුමු සු පුකුතුපතුපතුපතු සු සු සුපු සුසුවුවට සු සිටු සිපුවුපතුපතුපතුව සුපුකුතුපතුව
	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	550 5 605000000 5 5 55 55 550000 8 8884444444444 44888884444
THE TE	Da actual ioria	1994 1994
	Feeba su actu	· 中午中 组 超量量量量量量量 4 6 60 4 4 5 3 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
	E cat	amb a westerreat a 222 2225012 224 poatantotateres attaches
	o u	1955 1955
	Feetical survey of the strategies of strateg	- ^ದ ವ್ಯ _ಹ ಕಡೆಕಾಕ್ಷಕ್ಷಗಳ ಸಂಗತ್ತಿಗಳ ಸಂಪತ್ತಿ ಪ್ರಾಥಾಗಿ ಪ್ರಾಥಾಗಿ ಪ್ರತಿ ಕ್ಷಾ ಪ್ರಾಥಾಗಿ ಪ್ರತಿ ಪ್ರಾಥಾಗಿ ಪ್ರತಿ ಪ್ರಶಿತ್ರ ಪ್ರವಾಧ ಪ್ರಶಿತ್ರ ಪ್ರವಾಧ ಪ್ರಶಿತ್ರ ಪ್ರವಾಧ ಪ್ರವಾದ ಪ್ರವಾಧ ಪ್ರವಾಧ ಪ್ರವಾಧ ಪ್ರವಾಧ ಪ್ರವಾದ ಪ್ರವಾಧ ಪ್ರವಾಧ ಪ್ರವಾಧ ಪ್ರ
	alo site	828 5 5 11 18 28 18 18 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28
	9	Exterior
	sitvución	
0	• J	adjunto do Econ adjunto adjunto adjunto do Econ
N I	Cargo	שמונו מנומות נוסו. כינט במבנו במנו מוסות במוכים בב במבדנו. ד
3		
O	w w	Chile Chile
. 9	# ~	
	C i u	Syte
,		Sete
·		na branza y Luque Osma y Esteban de la ca-villaverde, Conde de arada Azara Azara Azara Azara Azara Azara Apariclo in-Montalbo in-Mont
	S	Luque Sstebo
	NOMBRES Y APELLIDOS	uranza y Luque Osma y Esteba dez-Villaverde, C liarada Ir Ir Iv Aziar V Buzi de Ceiu V Aziar V Garcia de B V Garcia de V Garcia de B V Garci
	4PEL	threna de Urzalz e Carranza y de Osma y mandez-Villav Enjavada lilar Cano de Valderran de Pries y Apariclo Darcer y Lobe corre y Mont correr y Mont de la Mona yuso de la Mona yuso ardá ardá ardá ardá ardá ardí ardí correr sy y Urzátiz ala Alcibar-Ja de Sotoma correr de Córdóba de Córdóba res y de Illa
	<i>2-</i>	Martinem Agarthnem aca de Car aca de Car la Enja Villar Cancia Ou Cancia Ou Villar Villar Cancia Ou Villar Cancia Ou Villar Cancia Ou Cancia Cancia Ou Cancia Cancia Ou Cancia Cancia Ou Cancia
	BRES	Managar A Maragar A Maragar A Maragar A Maragar A Managar A Managa
	WON	o Elias Martinea o Elias Martinea de l'Indias y de le Thomas de Cantonio Vaca de la Bera de Cabayen Ferrandez de la Peña de la Berna More Martin Invia More Martin Invia More Martin Mart
		Antonio Elias Martinena Luis de Villegas y de Urzalz Enruque Thomas de Carranza y Luque Jose Antonio Vaca de Osma y Esteban de la Angel Labayen Fernandez-Villaverde, Conde de La Quinta de la Enjarada Angel Labayen Fernandez-Villaverde, Conde de La Quinta de la Enjarada Joaquin Guttérrez Cano Gabriel Fernández de Valderrama y Moreno Gabriel Fernández Cano Gabriel Fernández Gano Gabriel Fernández Gano José Luis de la Seña Aznar Alfonso de la Serna y Guttérrez Répide Manuel Barroso Feltura Miguel Angel Velarde y Ruiz de Cenzano Felipe Lázano Martili José Maria Moro Martin-Montalbo Fernando Vazquez Méndez José Maria del Cuervo José Maria del Cuervo Garier y Montalvo. Marqués de Alcintara del Cuervo José Maria de Latorre y Montalvo. Marqués de Alcintara del Cuervo José Maria del Cuervo Luis Egaña Arizu José Maria del Cuervo Luis Egaña Arizu José Maria Rubio Carcia Garcia José Maria Rubio José Maria Alvarez y Garcia-Amado José Maria Rubio José Maria Alvarez y Garcia de Baeza Fernando Benito Mestre Fernando Benito Mestre José Banita Alvarez y Garcia de Baeza Fernando Benito Mestre Fernando Benito Mestre José Joaquin Zavala Alcibar-Júuregui Julian Ayesta Prendes José Maria Alvarez de Sotomayor y Castro Carlos Urgoiti Bas Felips San Sabastim Chambos Genzalo Fernández de Córdobo y Moreno Rafael de los Casares y de Illaria
		dade o adadadado o ada adada a adadadadadada
	Z cim	834 × 13

1934 1919 1925 1925 1915 1920 1920 1918 1919 1919 1919 1918	1923 1921	1920 1923 1921 1928 1924 1924	1922 1916 1918 1923	1915 1926 1927 1928 1928 1928 1928 1927 1927 1927 1927 1927 1927 1927 1927
あよて じのおひょしばしとのよう415岁	ာဌာ	66 444 51	46622	, <u> </u>
2020	113	25 25 25 25 20 20 20	23 23 10	411 28 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88
0:0000	ಚಾರ	ಚಿತ್ರವಾರಾಜನಾಣ	400000	დოგიო <u>പ്പ്പ്പ</u> ითის და და ა ა ა ა ა ა ა ა ა ა ა ა ა ა ა ა
ಈ ಬ ಈ ಈ ಭ ರ ಅ ಈ ಡು ಬ ಬ ಬ ಬ ಈ ಈ ಬ ಈ ಬ ಬ ಬ ಬ ಬ ಬ	40	യയയയും എ	্ কুজ াক াক	
	ed ed 10 De		8 2 2 2 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3	
1949 1949 1949 1949 1949 1949 1949 1949	1950 1950	1950 1950 1950 1950 1950 1950	1950 1950 1950 1950 1950	199522 199522 199522 199522 199523 199523 199533 199533 199533 199533 199533 199533 199533 199533 199533 199533 199533 199533
ω	6	22222 2	22222	1111 1210 1200 1200 1200 1200 1200 1200
# 	77	2 22222	22222	221202222222222222222222222222222222222
1953 1953 1953 1953 1953 1954 1954 1954 1954 1954 1954 1954	1954 1954	1954 1954 1954 1954 1954 1955	1955 1955 1955 1955 1955	100523 100523 10053 10053 1
<u> </u>	ပ္ 9	0 6440	⊕ ► © ∞ ⊅	7777
EUR POR 01 12 22 22 22 23 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24	111	110 110 110 110 110 110	10 10 10 10	
1955 1955 1955 1955 1955 1955 1955 1955	$\begin{array}{c} 1951 \\ 1954 \end{array}$	1954 1954 1954 1954 1954 1955	1955 1955 1955 1955 1955	1955 1955 1955 1955 1955 1954 1954 1954
Hoorre o latel a lor or or or	66	00000	01 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 1	авааааваааааа ооовааавааваааааааааааааа
85-1181818181818181818181818181818181818	21-	27 27 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29	25 19 11	688848888 00 4 4 5 1 1 2 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Ministerio Embajada Legación Ministerio Agregado Cultural Consul Ministerio Consul Ministerio Ministerio Ministerio Ministerio Ministerio Ministerio Ministerio Consul Ministerio Ministerio Consul Consul Adjunto	Enbajada Legación	Cónsul adjunto Embajada	Agregado Cultural Agregado Cultural Embajada Embajada Consul	Ministerio Ministerio Ministerio Encargado Serv Cultural. Encargado Serv Cultural. Encargado Serv Cultural. Cónsul Cónsul adjunto Mristerio Cónsul adjunto Ministerio Cónsul adjunto Ministerio Ministerio Ministerio Ministerio Ministerio
Madrid To 10 To 10 Estocolmo Madrid Santiago de Chife Sidi-Bel-Abbés Madrid Tetuin Faro Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid La Plata El Cairo	Lima Oslo	abat ashington alfino uatemala adrid an José de Costa Rica an Juan de Puer-	to Rico lanila oma anamú	ladrid ladrid ladrid laterid uenos Aires antos orto Alegre eva York lanila sistoa mberes aris endaya ans endaya anger ueva York ondres ladrid uenos Aires adrid anger adrid adrid anger adrid adrid anger adrid adrid adrid
D. Carlos Manuel Fernández-Shaw y Baldasano D. Pablo Rico-Avello Rice D. Alfonso de Arzua y Zulaica D. Fernando Olivie Gonzalez-Pumariega D. Fernando Olivie Gonzalez-Pumariega D. Eduardo Toda Oliva D. Eduardo Gacia-Ontveros Hervera D. Joaquin Cervino Santías D. Joaquin Cervino Santías D. Joaquin Cervino Santías D. Joace Vicente Torrente Secorun D. José Vicente Torrente Secorun D. José Vicente Torrente Secorun D. José Luis López Schummer D. José Luis López Schummer D. Francisco José Palanca Morales D. Victor Sánchez-Mesas y Juste D. Victor Sánchez-Mesas y Juste D. Petro Alfonso Fernández de Casadevante y Múgica D. Petro Alfonso Fernández D. Petro Alvarca de Bubarcalas	Vizconde de Priego D. José María Campoamor Elias D. Juan Bantista de Andrada-Vandawnide y de	Barraute Carlos Luts de Pedroso y Frost Alvaro Basa Travesedo Luis Mariñas Otero Leoncio Gonzalo Puente Ojea Iván de Bustos v Téllez-Girón Pedro Ortiz y Armengol	D. Orencio Millaruelo Glementez D. Manuel de Aguilar y Otermin D. Rafael Zaera Leonis D. Juan Luls Maestro-León Boletti	Secretarios de Embajada de tercera clase Arturo Morales Anton D. Arturo Morales Anton D. Jose Marta Alonso Gamo D. Santiago de Churruca y Plaza D. Rodolfo Arévalo Mackry D. Andrés Drike Alvear D. Jorge del Pino y Moreno D. Gabriel Cañadas Nouvilas D. Jose Maria Garcia-Agullo y Lladó D. Juan Antonio Perez-Urruti Maura D. Jose Maria Garcia-Agullo y Lladó D. Jose Antonio de Cuadra Echaide D. Sieragorda D. Nicolás Revenga Dominguez D. Nicolás Revenga Dominguez D. Mariano Vidal Tornes D. Mariano Vidal Tornes D. Mariano Vidal Tornes D. Mariano Vidal Tornes D. Jose Manuel del Moral y Garcia Saenz D. Mariano Vidal Tornes D. Jesus Nuñez Hernández D. Francisco Ruz Izquierdo D. Jesus Nuñez Hernández D. Jesus Martinez Pontremull M. Francisco Javier Chapa y Galindez D. Amaro González de Mear y Garcia S. Miguel D. Amaro González de Mear y Pontremull D. Manuel García-Miranda Rivas D. Eduardo Becerra y Lloréns D. Vicente Girbúu León
4240040042840048401	~ ~ ~		3510	
66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66	38	88 88 89 88 89	90 93 93	10004000000000000000000000000000000000

Porting Port			DE	STINO				TIEMPO	
D. Garioz Robles Pfquer D. Garioz Robles	Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	juda	Cargo o situacion	Feeha su actual lestino o ituación		Pechallide in the pechallide i	· Cast	Fecka de nacimiento
D. Carlos Robles Piquer Bogotai Embajada Embajada II 10 1955 19 6 1953 19								M. 3.	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Part of the state		11 10 1955 12 10 1955 13 10 1955 14 10 1955 15 10 1955 16 10 1955 17 10 1955 18 10	သက်လက်ထာတ်တာတာတာတာတာတာတာတာတာတာတာတာတာတာတာတာတာတ		48000000000000000000000000000000000000	Parties and the second

PERSONAL JUBILADO

With the state of		To colon 20 one of the colonial	Though do located	
NOMBRES 1 APPLEIDOS	recha de su actual destino o situación	regla de su actual categoría	con de marco co el servicio	Fecha de nacingento
			Out Tilents	MENTAL CONTRACTOR CONT
Excelentisimos Señores Ministros Plenipotenciarios de primera clase	,			
D. Cristobal García Loygorri y Murieta. Duque de Vistahermosa	23 septiembre 1932	4 julio 1927	29 mayo 1892	21 julio 1973.
D Justo Garrido y Cisneros	4 Junio 1950 27 abril 1943	10 agosto 1931	23 julio 1898	# Junio 1889 27 abril 1873
D. Justo Gémez Ocerin D. Manuel Alonso de Avila Bernahén	30	11 enero 1932	10 juilo 1907	30 mayo 1881 9 novembre 183
D. Enrique Somoza Tenreyro	3.5	Labril 1932	16 julio 1896	6 julio 1871.
D. Manuel García de Acilu y Benito	55		23 julio 1898	24 abril 1875
D. Mario de Piniés y Bayona	8 dictembre 1955 28 agosto 1951	1 noviembre 1935 15 noviembre, 1935	25 teprero 1903 17 junio 1907	o urremore 1865. 28 agosto 1881.
D. Eduardo García Comín	25.	15 noviembre 1935	10 julio 1907	24 enero 1883.
D. Diego del Alcazar y Roca de Togores, Marqués de la Romana	3 18	31 mayo 1941	24 junio 1908	55
D. Juan Manuel Cano y Trueba	7 22	9 juno 1945 2 julio 1948	15 mayo 1915	13 diciembre 1873
D. Juan García-Ontiveros y Laplana	-	1 enero 1949	3 april 1911	1 abril 1833
D. Antonio de la Cierva y Lewita. Duque de Terranova	1 diciembre 1955	1949	16 abril 1911	1 dictembre 1885
D. Teodoro Varela Gil	3 7	11 noviembre 1949	24 mayo 1913	14 octubre 1880, -

9 septiembre 1383 28 febrero 1881 9 octubre 1882 10 marzo 1882 20 enero 1884	13 noviembre 1866. 3 noviembre 1883. 8 agosto 1885. 24 ortubre 1533.	8 dictembre 1882. 5 dictembre 1879. 24 octubre 1879. 18 octubre 1878. 16 agosto 1870. 3 febrero 1831.	26 noviembre 3839.
1 marzo 1916 13 marzo 1912 4 abril 1911 9 abril 1911 2 junio 1917	14 julio 1898 17 febrero 1913 26 enero 1920 1 enero 1920	3 enero 1908 28 enero 1909 8 abril 1911 4 enero 1908 17 noviembre 1911	17 enero 1921
1 enero 1951	1 abril 1932	25 abril 1929 27 abril 1929 6 enero 1932 25 mayo 1932 1. agosto 1940	22 febrero 1929
9 septiembre 1953	13 noviembre 1936 3 noviembre 1953 8 agosto 1955 24 octabre 1953	ticiembre 1933 ctubre 1949 covlembre 1949 gosto 1940	15 noviembre 1932
D. Luis García Guijarro D. Román Oyarzun Oyarzun D. Juan de Arenzana y Chinchilla, Conde de Fuentenueva de Arenzana 9 octubre 1952 D. Rafael Triana y Blasco D. Sebastián de Romero Radigales 20 enero 1954	Excelentísimos Señores Ministros Plenipotenciarios de segunda clase D. Antonio Suqué Sucona D. Francisco Clerc de Lasalle y Barca D. José María Estrada y Acebal D. Luis Temes Fernández D. Luis Temes Fernández	Hustrisimos Señores Ministros Plenipotenciarios de tercera clase D. Emilio Moreno Rosales D. Emilio Alcalá-Galiano y Osma, Conde de Casa Valencia D. Jaime Montero de Madrazo D. Pablio Jaurrieta y Muzquiz D. Julio López de Lago y Estolt D. Julio López de Lago y Estolt D. José María Martinez y de Pons	Señores Secretarios de Embajada de segunda clase D. Carlos de Castro y Garnica

partir del día los destinados . contados a meses para Artajo dias, contra dos meses le consta. o Martín A quince dia l. y de do s de que Alberto l es con fecha 2 de enero de 1956, se otorga un plazo de que, funciorarios destinados en la Administración Central., o que estamen pertinentes respecto de los distintos datos o Cruz.—Vesto bueno: El Ministro de Asuntos Exteriores, A Escalafón que antecede por el señor Ministro de Asimitos Exteriores on inserción en el BOLFITM OFICIAL DEL ESTADO, para 168 dentro del cual los interesados podrán formular las reclamaciones on de enero de 1956.—El Embajador Subsecretario. Marqués de Santa Ci su insercic , dentro de , de enero c نة signiente al de si en el extranjero, Madrid. 20 c

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarias vacantes que se in-dican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarias, que, de concha las siguientes Notarias, que, de con-formidad con lo que disponen los artícu-los 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de ? de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cin-co grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en di-cho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE Primer grupo: Madrid.

Segundo grupo: Barcelona

Ninguna.

Tercer grupo: Restantes Notarias de primera clase

Turno primero: Antigüedad en la carrera

1.—Valladolid (por jubilación forzosa de don Luis Vicente Torres de Ayala).— Distrito y Colegio del mismo nombre

2.—Teruel (por traslación de don José Prieto Alvarez-Bulla).—Distrito de Teruel. Colegio de Zaragoza

3.—Jerez de la Frontera (por jubilación forzosa de don Laureano Sigler Fernández).-Distrito del mismo nombre.-Colealo de Sevilla

TURNO SEGUNDO: Antigüedad en la cluse

4.—Teruel (por traslación de don Pedro Calatayud de Roca) -- Distrito del mismo nombre -- Colegio de Zaragoza.

5.—Palencia (por defunción de don Cecilio Manuel Pastor).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

NOTARÍAS DE SEGUNDA CLASE

TURNO PRIMERO: Antigüedad en la carrera

6.-Jódar (por traslación de don José Luis Calvo Alvarez — Distrito de Ubeda. Colegio de Granada.

7.—Redondela (por traslación de don Guillermo Hernandez Caja).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.
8.—Salas (por traslación de don Salvador Zaera Sánchez).—Distrito de Belmon-

te.--Colegio de Oviedo

9.—Lucena (per julilación forzosa de don Valenín Medina Labrador).—Distri-to del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

Turno segundo: Antigüedad en la clase

10 .- Villena (poi traslación de don Ricardo de Guillerna Cordero) —Distri del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

11.—Villanueva de la Serena (por tras-lación de don Emiliano Toranzo Toranzo)....Distrito del mismo nombre....Colegio de Cáceres.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Turno primero. Antigüedad en la carrera

12.—Estepa (por excedencia voluntaria de don Jesús Gutiérrez Pérez de la Riva). Distrito del mismo nombre.-Colegio de

13.—Negreira, Distrito del mismo nom-bre.—Colegio de La Coruña. 14.—Cambados, Distrito del mismo nom-

bre.—Colegio de La Coruña. 15.—Santa Coloma de Farnés (por tras-lación de don Miguel Colina Zarandona). Distrito del mismo nombre.-Colegio de Barcelona.

16.—Gibraicon, Distrito de Huelva.—Colegio de Sevilla.

17.—Cenicero. Distrito de Logrofio.—Co. legio de Burgos.

18.—Potes, Distrito de Fotes.—Colegio de Burgos.

de Burgos:

19 —Liria (por traslación de don Manuel Albertos Gonzalo) —Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

20.—Belchite, Distrito del mismo nombre.—Colegio de Zaragoza.

21.—Ginzo de Limia. Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

22.—Vélez-Blanco. Distrito de Vélez-Rubio.—Colegio de Granada.

23.—Tamames. Distrito de Sequeros.—Colegio de Valladolid.

TURNO SEGUNDO: Antigüedad en la clase

24.—Estepa (pbr jubilación forzosa de don Ramón Cereijo López) —Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

25.—Quintanar de la Orden. Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.
26.—Medina de Rioseco, Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.
27.—Arganda. Distrito de Chinchón.—

Colegio de Madrid. 28.—Horcajo de Santiago. Distrito de Tarancón.—Colegio de Albacete.

29.—Alcalá de Chivert, Distrito de San Mateo.—Colegio de Valei.cia. 30.—Viver, Distrito de Viver.—Colegio de Valencia.

31.—Barcarrota. Distrito de Jerez de los

31.—Barcarrota. Distrito de Jerez de los Caballeros —Colegio de Cáceres.
32.—Villalón de Campos. Distrito de Villalón —Colegio de Valladolid.
33.—Moral de Calatrava. Distrito de Valdepeñas.—Colegio de Albacete.
34.—La Guardía. Distrito de Túy.—Colegio de La Coruña.

35.—Villanueva de Valdegovia, Distrito

de Amurrio.—Colegio de Burgos. Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratandose de aqué llos que desempeñen Notarias pertene-cientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo. al hacerlo, a las reglas y requisitos esta-blecidos en el artículo 94 del Regiamento del Notariado, de 2 de junio de 1944; en-tendiéndose por fecha de ingreso en la de dicho articulo), no la del primer titulo que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaria servida por los mismos

NOTAS

Primera. Con posterioridad al día 21 de enero de 1956, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 del mismo mes, han correspondido o se han destinado al turno de consigión, establecido y respectos. respondido o se han destribuda al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarias vacantes que se expresan a continuación:

DE SEGUNDA CLASE

Caravaca (por traslación de don Félix García Gutiérrez), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposi-ción entre Notarios.

Serán provistas en su día, por oposición libre en sus respectivos Colegios Notarialibre en sus respectivos Colegios Notáriales, de conformidad con lo que dispone el
último párrafo dei artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado. de 2 de junio de 1944, las Notarias de Esporlas
Puentedeume. Las Cruces. Grandas de Salime y Cantalpino. desiertas en el concurso de provisión ordinaria (expediente
número 210) acordada por Ordenes ministeriales de 23 de febrero de 1956.

Segunda. Los señores solicitantes de
este concurso deberán presentar, además
de la instancia anteriormente menciona.

de la instancia anteriormente mencionada. una copia literal de la misma. e.:ten-dida en papel simple. a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso Madrid. 22 de marzo de 1956.—El Direc.

tor general, José Alonso Fernández.

para los mismos, lomentar la educación e instrucción de los obreros y en general, auxiliar la formación moral, proferal. auxiliai la formación moral, profesional y educativa...», y que por reunir todas las condiciones que como esenciales son de requerir en una Fundación benéfico-particular, el Ministerio de la Gobernación, por Orden de fecha 4 de enero de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 siguiente la ha clasificado como Fundación benéfico-particular de carácter mixto;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fun-

rectamente adscritos a los fines de la Fun-dación, sin interposición de persona, ya que se encuentran depositados o depositarán en un establecimiento bancario a nombre de la propia Fundación adscrip-ción exigida por el artículo 24 de los re-

feridos Estatutos;

Considerando que la exención que se otorga es de carácter objetivo a favor de bienes determinados y no de naturaleza subjetiva a favor de la Fundación, por lo que será necesario volver a reiterar la perioriente de la fundación por lo que será necesario volver a reiterar la perioriente de la fundación. tición cuando se inviertan los fondos en cualquier clase de valores.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último sultando de este acuerdo, propiedad de la «Fundación Juan March», instituída en Madrid y con domicilio en la propia ca-pital, en cuanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas a cum-plir los fines benéficos de la Fundación.

Madrid. 10 de marzo de 1956.-El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a «R. Beca y Compañía. Sociedad Limitada», Industrias, Agricolas, la ampliación de la concesión que tiene otorgada para aprovechamiento de aguas del rio Guadalquivir.

Visto el expediente promovido por R. Beca y Cia., S. L., Industrias Agricolas, en solicitud de amp iación de una concesión del rio Guadalquivir, en tér-mino de Puebla del Río (Sevilla) con destino a riegos,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión solicitada con las siguientes condiciones:

1.3 Se concede a R. Beca y Cia, S. L., Industrias Agrícolas, autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 7.000 l/s del río Guadalquivir, en término municipal de Puebla del Río en termino municipal de Puebla del Río (Sevilla) como ampliación de la de 5.000 litros por segundo concedida por Orden ministerial de 10 de abril de 1948. con lo que el caudal total asciende a 12.000 litros por segundo para el riego y desalado de 6.000 Has de la «Isla Mayor e Isla Mínima», como última y definitiva etapa de las indicadas en la primitiva concesión.

2.ª Las obras se ajustarán a los proyectos que sirvieron de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Alcaraz y Reyna en 1 de mayo de 1949 y 1 de agosto de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfico de Cuada Cuada Cuada Caministra de Caminist fica del Guadalouivir podrá autorizar pe-queñas variaciones que tiendan al perfec-cionamiento del proyecto y que no impli-quen modificaciones ϵ la esencia de la concesión.

3.º El concesionario presentará en la Confederación Hidrográfica del Guadal-quivir, en el plazo de dos meses, contados

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la «Fundacion Juan March», instituida en Madrid, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas juridicas.

Visto el expediente promovido por don Juan March Ordinas, en nombre y representación y como fundador de la «Fundación Juan March», instituida en Madrid, solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las

cion dei impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, y Resultando due la Fundación de que se trata, «Fundación Juan March», ha sido constituida mediante escritura pública otorgada en 4 de noviembre de 1955, ante el Notario de Madrid don Alejandro Bérgamo Llabrés;

Resultando que dicha Fundación ha sido clasificada como de beneficencia particular de carácter mixto, por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 4 de enero de 1956, con 1. obligación de so-meterse al Protectorado estatal de Beneficencia solamente en lo que se refiere a velar por la higiene y moral pública du-rante la vida del fundador. y después de fallecido éste. al requerimiento con carácter potestativo de la justificación del cum-

ter potestativo de la justificación del cum-plimiento de las cargas fundacionales; Resultando que los bienes para los cua-les se solicita la exención consisten en: 300.000 000.00 de pesetas en metálico, mo-neda española, que se hallan depositadas en la «Banca March, S. A.», de Palma de Mallorca, en cuenta abierta a nombre de

la «Fundación Juan March», y 1.200.000.00 dólares U.S. A., que serán ingresados por el fundador, don Juan March Ordinas, en un Banco del exterior de reconocida solun Banco dei exterior de reconocida solvencia, en cuenta abierta a nombre de la referida Jundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exen-

ción del Impuesto sobre los bienes de las personas juridicas está atribuída a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de no-viembre de 1947;

Considerando que el artículo 50. apar-tado F) de la Ley del Impuesto de De-rechos Reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264. número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha. establecen que gozarán de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquéllos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos, así como los que sirvan para sostener premios a la

cultura o a la virtud;
Considerando que los fines de la Fundación que se examina son esencialmente dacion que se examina son esencialmente benéficos, como se desprende del artículo sexto de sus Estatutos: según el cual. «la Fundación tendrá por objeto la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales o físicas» y «dentro de este amplio objetivo de caridad « auxilio, podrá crear y sostener, a su libre elección, premios a la cultura y a la virtud, costear títulos matrículas o pensiones de estudiantes económicamente necesitados e instituir becas nómicamente necesitados e instituir becas

desde la publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO un plano general a escala 1/10 000 de la zona regable definitiva y total beneficiada por la concesión, de acuerdo con el plano presentado con la solicitud de ampliación de la concesión.

4.ª El concesionario presentará, suscrito por firma legalmente autorizada, en el plazo de tres meses contados desde la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, un proyecto de la captación del río, de forma que se cumplan en el mismo las prescripciones señaladas por la Junta de Obras del Puerto, o bien un sistema de señalización que avise en cada caso al encargado de la casa de máquinas la presencia de los barcos en la zona a que afecta la toma para la paralización de las bombas a lo que quedará obligado el concesionario que será responsable de las perturbaciones y perjuicios que por incumplimiento de estos extremos pudieran inferirse a aquéllos.

Cualquiera que fuese la solución que se adopte será sometida previamente a examen y aprobación (si procede) de la Dirección facultativa del puerto de Sevilla.

- 5.ª Dentro del mismo plazo sefialado en la condición anterior, el concesionario presentará, para su examen y aprobación por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, los planos y proyectos de la nueva maquinaria necesaria para la elevación de las aguas de acuerdo con el caudal máximo cue se otorga y del montaje de la misma.
- 6.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha.
- 7.ª La Administración no responde del caudal que se concede El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederaciór Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente, en un plazo de tremeses, a partir de la fecha de la concesión debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma. Dicho proyecto comprenderá fluviógrafos en cada uno de los canales de toma y otro en la cabecera del canal principal, después de las elevaciones: todos ellos en tramos revestidos en toda la sección. El personal encargado de la vigilancia y observación de los aparatos antedichos, durante la explotación de las obras, estará a las órdenes de la Confederación Hidrográfica del Guadalouivir, y tanto este personal como los materiáles para la conservación y uso de los aparatos estarán a cargo del concesionario.
- estimario.

 8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General
- 9.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.
- 10. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su

enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

- 11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.
- 12. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
- 13. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalouivir al Alcalde de Puebla del Río, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados. en su día, por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económicoadministrativas que se dicten con carácter general.

- 14. La concesión que se otorga es para el desalado y riego de terrenos propiedad del concesionario, que adquieren por este hecho la condición de regables, que contará en las sucesivas transmisiones de dominio, sin que aquél pueda exigir tarifa o canon a los subsiguientes propietarios, los cuales, o en su caso el actual concesionario, quedarán obligados a formar parte de la Comunidad de Regantes del Canal de Isla Mínima, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Aguas y demás disposiciones complementarias.
- 15. Una vez aprobados por la Superioridad los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la referida Comunidad de Regantes y el acta de reconocimiento de las obras, se procederá a la inscripción del aprovechamiento obieto de la concesión de 10 de abril de 1948, a nombre de aquélla con el caudal en la misma otorgado, que será sustituído por el correspondiente al total de 12 m3/seg al aprobarse el acta de reconocimiento fin: 1 de las obras obteto de esta ampliación, que dando subrogado la referida Comunidad en los mismos derechos y obligaciones que el titular de la concesión actual.
- 16. La Administración se reserva el derecho dentro de las facultades discrecionales, ya que el caudal procede en su totalidad de la regulación de otorgar concesiones de aguas en el Guadalouivir para el riego de tierras con tomas superiores cuando así lo estime conveniente sin que tenga derecho el concesionario a entablar reclamación alguna por esta causa
- 17. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.
- 18. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la tey de Pesca Fluvial para conservación de las especies.
- 19. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

20. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido oóliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunic a V S para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos afios. Madrid. 14 de marzo de '956—E' Director general. Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando la subasta de las obras de Reparaciones, Mejoras y Acondicionamientos de carreteras, que figuran en el estado que se inserta a continuación.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de fecha 12 de marzo de 1956, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del dia 17 de abril de 1956 se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda cada obra. a las horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de cada una de las cuatro (4) obras que figuran en el estado que se inserta a continuación, con los presupuestos que en el mismo se indican, debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan a partir de la fecha de su comienzo, y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores, se acompañará la póliza de adouisición, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa Unicamente tratandose de la finza provisional, y cuando ésta sea propiedad de una entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma entidad en que se acredite tal extremo

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Corservación de Carreteras, ante la Junta designada al efecto. a las diez horas del día 24 de abril de 1956.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Carreteras y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que apa: «za este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la vez que las proposiciones se presentarán en sobre aparte y abierto, en

el que se reseñará su contenido los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse incurso charactón en que en itertator anime bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que seña a el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de igual mes), por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa de Responsabilidad o, en su defecto, declaración de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954.

d) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que estente quendo la preposi-

da. necesaria para acreditar la represen-tación que ostente. cuando la proposi-ción se haga en nombre de otra persona, natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y de-más disposiciones pertinentes. Una vez constituída la Mesa, y antes

de comenzarse a la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los posto-res podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinen-tes. Igualmente, antes de empezar a la apertura de los pliegos se podra presen-tar carta de cesión, firmada por el ceden-te y el cesionario y reintegrada con pó-liza de 1,50 pesetas, más jos recargos autorizados. desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

unir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones y si al término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leidas en voz alta las proposi-

Una vez leidas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, la adjudicará provisionalmente. La adjudicación definitiva se hará por la Dirección General y será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artícu'os 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., provincia de......, según cédula personal núme-ro...... o documento acreditativo de la deschada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como to-da aquella es que se añada alguna cláu-

(Fecha y firma del proponente.)

S. O.	
artfenlo	
tercero	
captulo	
séptima.	
la Sección	
. c3	:
cargo)
con	
subastar en el presente elerciclo económico con cargo a la Sección septima cantinlo tercero articulo	956-57
ejerciclo	bienio 19
presente	to ordinario vigente para el bienic
е е	gen
e	o vi
subastar	ordinario vi
obras a	esupuesto
ge	ď
expediente	egundo, del
al primer	concepto s
correspondiente	grupo segundo,
ación	,

Provincia -	Designación de las obras	Presupuesto de contrata Pesetas	Płazo de terminación de las obras	Depósito provisional	Parte que corresponde a los Ayunta- mientos — Pesetas	. Parte que correspondo al Estado Pescuas	Anualidad unica en 1956 Pesetas
				-			
%diz	Adiz Reparación con recargo de piedra con riego asfaltico en los ikiómetros 64 y 65 de la C. C. 343 de Utrera Barbate por Arcos y Medina Sidonia. Sección de Ar-						:
Juipúzcoa	Cos a Vejer Reparación con macadám ordinario y doble riego super-	1.138.316,00	31-12-1956	22.074,74	1	1.138.316,00	1.138,316,00
segovia	troat en carteire con becult humilicado en los Kilonies tros 50 y 51 de la C. C. 6.322, de Beasaín a Durango Reparación del firme entre los puntos kilométricos 0 al	565.455,00	31-12-1956	11.309,10	1	565.455,00	565.455,00
ontevedra	0,700 de la C. L. de Cuéllar a Nava de la Asunción Pavimentado de adoquin sobre hormigón entre los pun-	611.673,50	31-12-1956	12.233,47	A	611.673,50	611.673,50
	tos kilométricos 658,584 y 659,173,70 de la C. N. 120 de Villacastin a Vigo	940.061,75	31-12-1956	18.801.23	470.030.88	470.030,87	470.030.87
	Totales	3.255.506,25	,		470.030.88	2.785.475,37	2.785.475,37

5

Se

p; Director general, 1956.—El de marzo

Dirección General de Ferrocarri les, Tranvías y Transportes po-Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio múblico regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cuenca y Priego pro-rincia de Cuenca, expediente númer. 4.887, convalidando el que actualmente explota, a «Auto Lincas Alsina, S. A.».

El excelentísimo senor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de febrero de 1956, ha resuelto adjudicar definiti-vamente la concesión del servici: público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cuenca y Priego, provincia de Cuen ca convalidando el que octualmente explota a «Auto Lineas Alsma, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones le En todo lo concerniente a la con-

tesión y explotación del servicio se um pirrán los preceptos ontenidos en el Regiamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Cuenca y Priego, de 56 kilómetros de longitud, pasará por Albaladejito, Chillarón, Noheda, Sacedoncillo, Villar de Domingo García, Tolaba, Albalate de las Nogueras y Villaconejos, con parada obligatoria para to-

conejos, con parada obligatoria para to-mar y dejar viajeros y encargos de todos los puntos mencionados : nteriormente. 3.º Se realizarán todos los días. ex-cepto los domingos, las siguientes expe-

diciones:

Una expedición entre Priego y Cuenca otra expedición entre Cuenca y Priego El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Quedarán afectos a la concesión los

4.6 Quedaran alectos a la concesión los siguientes vehículos
Un ómnibus marca «Stewart», de 23
H. P. de potencia; carburante, gasolina, matricula CU-398, con capacidad para 27 viajeros sentados con clasificación de primera y segunda.

Un ómnibus marca «Minerva Hens chell», de 27 H. P. de potencia: carburan-te, gas-oil; matrícula MU-9062, con capa-cidad para 32 viajeros sentados con clasificación de primera y segunda

Estos vehículos deberan ser propiedad del adjudicatario. Figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la pro-piedad y sin que estéu dscritos a nin-gún otro servicio, debiendo reunir las con-diciones que se fijan en el capitulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalacioses fi-jas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa apro-bación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base Primera clase: 0.50 pesetas por viajero-kilómetro,

Segunda clase: 0.40 pesetas por viajero-

kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.6 El adjudicatario queda obligado a traifas-traifas-page queda obligado a traifas-traifas percepercendonia en codo uno

transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por ul peso de 32 ki-lómetros con un volumen aproximado de 0.129 metros cúbicos, con arreglo a las normas itjadas en la Orden ministerial de

29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAI DEL ESTADO del 6 de junio siguiente) 8a Este servicio se clasifica, con res pecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el con cesionario deberá abonar a la Red Na cional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) un canon de coinciden-cia de dos con cuatro (2.04) por cien to (100)

9.º La explotación del servicio comen zará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de publica contados a partir de la fecha de publica ción de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo l djudicatario co-municar a la Jefatura de Obras Públi-cas de Cuenca la fecha en que se propo-ne inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parce de adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la militación de la adjudicación definitiva El incumplimiento por parte del anulación de la adjudicación definitiva con pérdida de la fianza depositada Lo que comunico a V. S para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956.—El Director general. P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transportes por Carretera. 957-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza _e Primaria

Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican.

Por Order, ministerial de 13 de marzo de 1956 se ha aprobado el proyecto de obras de instalación de la calefacción en el grupo escolar y viviendas de Bañotas (Gerona).

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebra-ción de subasta pública el día 12 de abril de 1956, verificandose la apertura de los

pliegos en la misma fecha, a las once horas de la mañana.

A este efecte a partir del dia 14 de marzo de 1956 comienza el plazo para la discolar de la comienza el plazo para admisión de proposiciones, que terminara el dia 5 de abril, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábites, en la Sección del Registro General de este Ministerio y en las De-legaciones Administrativas de Educación

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Edu-

cación Nacional de Gerona.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán pajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto. los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de cuatro mil setecientas cincuenta y nueve pe-setas cincuenta y cinco céntimos (pese-tas 4.759,55) en concepto de depósito provisional.

visional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempce que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana du-

rante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de doscientas treinta y siete mil novecientas setenta y seis pesetas con veinticinco céntimos (23797625 pesetas).

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por la distribución el extrementa de la basta, la hanza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación abono de gastos de inserción de este anuncio plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en ios sitios indicados anteriormente.

Madrid 13 de marzo de 1956—El Di-

Madrid, 13 de marzo de 1956.—El Director general, E. Canto. MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del discondiciones. TADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para conourrir a la subasta de las obras de en, provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a disha subasta. dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar A este electo. Se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer reoaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento.»)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de permulera ciones mánimas que han de permulera ciones de cada oficio que ha permulera de condiciones mánimas que han de permulera de cada oficio que ha permulera de cada oficio que d

de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.) 1.114—A. C.

Por Orden ministerial de 13 de marzo de 1956 se ha aprobado el provecto de obras de construcción de un edificio en el grupo escolar de Bañolas (Gerona) para instalación de parvularios.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 12 de abril do 1956, verificándose la apertura de los pliegos en la misma fecha, a las once horas de la mañana.

lioras de la mañana. A este efecto, a partir del día 14 ae marzo de 1956 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 5 de abril, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en la Sección del Registro General de este Ministerio y en las De-legaciones Administrativas de Educación

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Edu-cación Nacional de Gerona.

Las proposiciones se ajustarán al mo-delo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro. abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la

justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de cinco mil ciento noventa y siete pesetas con veinte céntimos (5.197.20 pesetas) en concepto de aepósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidento de la Mesa manifestará la or posición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores,

y si subsistiera igualdad se decidira la adjudicación por medio de sorteo. El presupuesto tipo de contrata es de doscientas cincuenta y nueve mil ocho-cientas cincuenta y nueve pesetas con ochenta céntimos (259.859.80 uesetas).

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la su-basta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gas-tos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás deta-lles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente

Madrid, 13 de marzo de 1956.—El Di-rector general E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

vecino de, provincia de número, en domicilio en la, de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en, provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a diche subesta. dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar A sate elector, se' compromete a coma su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento.»)

Asimismo se compromete a que las resuperaciones mínimos que han de per

muneraciones mínimas que han de per-cibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijacas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción na-cional cional

(Fecha y firma del proponente.)

For Orden ministerial de 12 de marzo e 1956 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de una escuela uni-taria y vivienda para Maestro en La Ace-bosa. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Santander).

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebra-ción de subasta pública el día 12 de abril de 1956, verificándose la apertura de los pliegos en la misma fecha, a las once horas de la mañana

A este efecto a partir del día 14 de marzo de 1956 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 5 de abril. a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en la Sección del Registro General de este Ministerio y en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional Nacional

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Edu-

cación Nacional de Santander.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante acompañando en otro. abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de cinco mil ciento diecinueve pesetas con se-

co mil ciento diecinueve pesetas con se-senta céntimos (5.119.60 pesetas) en con-cepto de depósito provisional. En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provi-sionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exac-tamente iguales se verificará en el mismo tamente iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana du-rante quince minutos entre sus autores. y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de coscientas cincuenta y cinco mil novecientas setenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos (255.978.65 pesetas). La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la sucesta la figura definitiva a constituir novecto.

basta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gas-tos de inserción de este anuncio, plazo tos de inserción de las obras y demás deta-de ejecución de las obras y demás deta-lles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicado anteriormente

Madrid 13 de marzo de 1956.—El Di-rector general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en, provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta. dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento.»)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han da remuneraciones mínimas que han da re-

muneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.) 1.116—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Tableros de Fibras, S. A.» (Tafisa), en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de tableros duros de fibras en Gerona, comprendida en el grupo segundo b). de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12

de septiembre de 1939.
Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto autorizar a «Tableros de Fibras, S. A.», para instalar la nueva in-dustria que solicita, con arreglo a las con-diciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición minis terial y a las especiales siguientes:

terial y a las especiales siguientes:

1.2 El plazo de puesta en marcha sera
de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en
el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.2 Esta autorización no implica renocimiento de la necesidad de importación de la maguinaria que debera soli-

ción de la maquinaria que deberá soli-citarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización 3.ª Una vez recibida la magni

3.º Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figu-

ren en el permiso de importación.

4.º Se someterá a aprobación de esta
Dirección General la escritura de ampliación de capital.
5.3 Esta autorización queda supeditada

a que en su día sea aprobado por la Di-rección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial el provecto de depuración de las aguas residuales.

6.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autoriza-ción en el momento en que se demuestro el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración meliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conoc., miento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Autorizando a los fabricantes que se indican para importar, en régimen de ad-misión temporal, hojalata en blanco. sin obrar, para su transformación en envases de conservas.

Por Orden de este Ministerio de fecha 28 de febrero de 1956 les ha sido concedida a los fabricantes que se relacionan autorización para importar en régi-men de admisión temporal hojalata en. blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de sus conservas, con los mismos equi-sitos que los establecidos en concesiones anteriores.

Beneficiario: «Conservas Izaro S A.» Residencia: Capitán Zabiaur, 3 Ber-meo (Vizcaya)

meo (Vizcaya).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Bermeo (Vizcaya).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la Société Générale de Cirages Francais; Barrenechea y Goiri, Compañia Limitada; Industrias Metálicas, S. A.; Ricardo S. Rochelt. Sociedad Anónima, y Ramiro Pérez del Río, sitos en Vizcaya y Santander.

Mercancia a exportar: Conservas de pescados y salazones

pescados y salazones.
Aduana importadora: Bilbao.
Aduanas exportadoras: Bilbao. Barcelona e Irún.

Beneficiario: Viuda de Santiago Guillén Martinez.

Residencia: Archena-La Algaida Murcia)

Emplazamiento de la fábrica de con-servas: En La Algaida-Archena (Murcia). Local donde ha de verificarse la ransformación de la hojalata en envases En los talleres de la propia fábrica de la entidad peticionaria.

Mercancia a exportar: Conservas vegetales

Aduana importadora: Cartagena Aduanas exportadoras: Cartagena. Ali-cante. Valencia. Barcelona, Port-Bou, Irún, Almería, Válaga y Sevilla.

Beneficiario: Conservas Diaz, S. L. Residencia: Calle Nueva, 23, Calanc-rra (Logroño)

Emplazamiento de la fábrica de con-servas. Nueva, 23. Calahorra (Logioño). Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la propia fabrica de la entidad peticionaria.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutas.

Aduana importadora: Biloao. Aduanas exportadoras: Biloao, Barcelo-na, Tarragona. Valencia. Canfranc, Vigo, Irún y Pasajes. Madrid, 28 de febrero de 1956.--El Di-rector general, P. D., Luis Utrilla.